



LA SOMBRA DE LA IMPUNIDAD

TORTURA EN MARRUECOS
Y SÁHARA OCCIDENTAL

AMNISTÍA
INTERNACIONAL 

CAMPAÑA **STOP TORTURA**

Amnistía Internacional es un movimiento global de más de 7 millones de personas que trabajan por un mundo en el que todas las personas disfrutan de los derechos humanos.

Nuestra visión es la de un mundo en el que todas las personas disfrutan de todos los derechos humanos proclamados en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en otras normas internacionales de derechos humanos.

Somos independientes de todo gobierno, ideología política, interés económico y credo religioso. Nuestro trabajo se financia en gran medida con las contribuciones de nuestra membresía y con donativos.

**AMNISTÍA
INTERNACIONAL**



Publicado originalmente en 2015 por
Amnesty International Ltd.
Peter Benenson House
1 Easton Street
London WC1X 0DW
Reino Unido

© Amnesty International 2015

Índice: MDE 29/001/2015 Spanish
Idioma original: Inglés
Impreso por Amnistía Internacional,
Secretariado Internacional, Reino Unido

Reservados todos los derechos. Esta publicación tiene derechos de autor, si bien puede ser reproducida por cualquier medio, sin pago de tasas, con fines educativos o para llevar a cabo acciones de protección y promoción de los derechos humanos, pero no para la venta.

Los titulares de los derechos de autor solicitan que se les comuniquen los usos mencionados con el fin de evaluar sus efectos. Para la reproducción de este texto en cualquier otra circunstancia, su uso en otras publicaciones o su traducción o adaptación, deberá obtenerse el permiso previo por escrito de la editorial, y podrá exigirse el pago de una tasa. Para solicitar permiso o cualquier otra información, pónganse en contacto con copyright@amnesty.org

Foto de portada: sombras de policías antidisturbios.
Imagen de archivo. © i-stock

amnesty.org

ÍNDICE

Glosario y abreviaturas.....	2
Resumen ejecutivo.....	4
Metodología	10
1. Abusos en el momento de la detención	12
2. Interrogatorios violentos.....	23
Aislados y vulnerables	24
Incriminación forzada.....	27
3. Tener ojos y no ver: carencias de la investigación	47
La carga de la prueba de la tortura y otros malos tratos.....	51
Pruebas médicas deficientes.....	58
La investigación de muertes sospechosas	65
Enjuiciamientos por ‘denuncia falsa’, insulto público, difamación o calumnia	69
4. Sentencias condenatorias empañadas por la tortura.....	74
5. La sombra de la impunidad.....	85
Insuficiente rendición de cuentas por los abusos cometidos en el pasado	85
En busca de justicia fuera del país	93
6. Conclusión y recomendaciones	97
Recomendaciones.....	98
Anexo: Respuesta de las autoridades marroquíes.....	101

GLOSARIO Y ABREVIATURAS

* Indica el uso de un seudónimo para proteger la confidencialidad.

Al Adl wal Ihsan: Justicia y Caridad, movimiento de oposición islamista, al que las autoridades califican frecuentemente de "prohibido" pese a que se inscribió legalmente tras una decisión judicial de 1990.

Al Tajdid Al Tollabi: Renovación Estudiantil, grupo estudiantil islamista próximo al Partido de la Justicia y el Desarrollo, actualmente en el gobierno.

Fuerzas Auxiliares: Fuerzas Auxiliares Marroquíes (*Forces Auxiliaires marocaines*), unidad de los cuerpos encargados de hacer cumplir la ley utilizada a menudo para disolver manifestaciones.

BNPJ: Brigada Nacional de la Policía Judicial (*Brigade nationale de la police judiciaire*), unidad de policía que se encarga de investigar delitos graves, en particular los presuntos delitos sujetos a la legislación antiterrorista.

CMi: Cuerpo Móvil de Intervención (*Corps mobile d'intervention*), unidad de los cuerpos encargados de hacer cumplir la ley que desempeña funciones de policía antidisturbios.

CNDH: Consejo Nacional de los Derechos Humanos (*Conseil national des droits de l'Homme*), organismo nacional de derechos humanos de Marruecos.

CRDH: Comisión Regional de Derechos Humanos (*Commission régionale des droits de l'Homme*), rama local del CNDH.

DGAPR: Delegación General de la Administración Penitenciaria y la Reinserción (*Délégation générale de l'administration pénitentiaire et de la réinsertion*), agencia gubernamental que supervisa la administración penitenciaria.

DGSN: Dirección General de Seguridad Nacional (*Direction générale de la sûreté nationale*), policía de Marruecos.

DGST: Dirección General de Vigilancia del Territorio (*Direction Générale de la Surveillance du Territoire*), servicio nacional de inteligencia.

Detención preventiva (*garde à vue*): medida empleada por los agentes de la policía judicial para mantener bajo custodia a presuntos delincuentes con el fin de llevar a cabo la instrucción.

IER: Comisión de Equidad y Reconciliación (*Instance Équité et Réconciliation*).

Frente Polisario: Frente Popular para la Liberación de Saguia el Hamra y Río de Oro, organización política que reclama la independencia del Sáhara Occidental y dirige un gobierno autoproclamado en el exilio desde los campos de refugiados saharauis cercanos a Tinduf, en el suroeste de Argelia.

UNEM: Unión Nacional de Estudiantes Marroquíes (*Union Nationale des Étudiants du Maroc*), que incluye a los estudiantes miembros de Al Adl wal Ihsane y de varias corrientes izquierdistas, como Vía Democrática de Base (*Voie Démocratique Basiste, VDB*), Vía Democrática de Base Maoísta y Corriente Progresista de Base, entre otras.

Movimiento 20 de Febrero: movimiento pacífico de protesta, surgido en 2011, que reclama un mayor respeto de los derechos humanos, más democracia y justicia social, y el fin de la corrupción.

RESUMEN EJECUTIVO

Su Majestad el rey Mohamed VI me informó de que no tolerará la tortura, aunque no podía descartar que se produjeran casos aislados. Otras autoridades admitieron que, aunque la tortura no forma parte de la política del Estado, llevará tiempo erradicar las "malas costumbres". Se han propuesto medidas como instalar cámaras de circuito cerrado de televisión en las comisarías de policía y proporcionar formación a los agentes. No obstante, la prueba de fuego de estos compromisos es la rendición de cuentas. La impunidad es el combustible que más alimenta las violaciones de derechos humanos.

Observaciones preliminares de Navanathem Pillay, entonces alta comisionada de la ONU para los Derechos Humanos, en una conferencia de prensa celebrada en Rabat, Marruecos, 29 de mayo de 2014

A lo largo de los últimos años, las autoridades marroquíes han manifestado en repetidas ocasiones su determinación de erradicar la tortura. Durante el reinado de Mohamed VI, la labor pionera de la Comisión de Equidad y Reconciliación en materia de justicia transicional condujo al reconocimiento de la responsabilidad del Estado en el uso generalizado de la tortura y en otras graves violaciones de derechos humanos durante el periodo conocido como "los años de plomo" (desde 1956, año en que Marruecos obtuvo la independencia, hasta el final del reinado del anterior rey, Hasán II). En 2006, los legisladores definieron con mayor precisión la tortura en el Código Penal. Además, las autoridades marroquíes aceptaron la competencia del Comité de las Naciones Unidas contra la Tortura para recibir

comunicaciones de particulares sobre presuntas violaciones de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes en Marruecos y el Sáhara Occidental. En 2011, la prohibición de la tortura quedó también consagrada en el artículo 22 de la nueva Constitución de Marruecos. Además, las autoridades marroquíes invitaron a visitar el país a los órganos de derechos humanos de la ONU, entre ellos al relator especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes (relator especial sobre la tortura), en septiembre de 2012, y al Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria, en diciembre de 2013. En noviembre de 2014, Marruecos se adhirió al Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes y prometió redoblar sus esfuerzos por detectar y prevenir la tortura bajo custodia.

Sin embargo, para lograr cambios tangibles, las promesas no pueden quedarse en el papel. Como explica este informe, continúan denunciándose de manera habitual casos de tortura y otros malos tratos bajo custodia en todo Marruecos y el Sáhara Occidental, aunque a una escala menor que en décadas precedentes. La persistencia de estos abusos se debe a la falta de aplicación de las salvaguardias existentes —lo que incluye la investigación de las presuntas torturas— y a la consiguiente cultura de impunidad, que ensombrece el compromiso de poner fin a la tortura que declaran las autoridades.

Este informe se basa en 173 casos de tortura y otros malos tratos que presuntamente tuvieron lugar entre 2010 y 2014. Estos casos se documentaron durante visitas de investigación realizadas a 17 lugares de todo Marruecos y el Sáhara Occidental en 2013 y 2014, así como sobre la base de una labor constante de observación de la situación de los derechos humanos. La delegación de Amnistía Internacional entrevistó a numerosas personas que habían estado detenidas y a sus familias, así como a abogados, activistas y defensores de los derechos humanos, representantes del Consejo Nacional de los Derechos Humanos y autoridades marroquíes; además, analizó documentación jurídica y médica. La capacidad de Amnistía Internacional para llevar a cabo visitas de investigación en Marruecos se ha visto restringida desde que las autoridades negaran la entrada a una delegación de la organización en octubre de 2014. Desde entonces, y hasta la fecha en que el presente informe se envió a imprenta, han rechazado las peticiones de entrada en el país. Amnistía Internacional continúa trabajando para poner fin a esta situación de bloqueo en la cooperación con las autoridades marroquíes. El 19 de marzo de 2015 se remitió un memorando, con una valoración preliminar de los resultados de la investigación, a las autoridades de Marruecos, que enviaron una respuesta —adjunta al informe— el 20 de abril de 2015.

Los métodos de tortura y otros malos tratos que ha documentado Amnistía Internacional abarcan desde palizas hasta uso de posturas en tensión y técnicas de asfixia y ahogamiento, así como violencia psicológica y sexual, incluidas amenazas de violación y, en contadas ocasiones, violaciones. Las duras condiciones de reclusión en los calabozos de las comisarías de la policía y de la gendarmería —donde, según informes, la falta de higiene, alimentos y atención médica alcanzan proporciones de crueldad— también constituyen malos tratos.

Se tortura a todo tipo de personas. Entre los supervivientes cuyas experiencias se recogen en este informe se cuentan manifestantes y activistas contra la pobreza, las desigualdades o la explotación de los recursos naturales; activistas estudiantiles y políticos de filiación izquierdista o islamista; partidarios de la autodeterminación del pueblo saharauí; personas acusadas de delitos de terrorismo, y presuntos delincuentes comunes.

Los abusos pueden producirse en el momento de la detención, a plena luz del día o tras los cristales tintados de los vehículos que utilizan las fuerzas de seguridad. A menudo, las personas entrevistadas que habían sido detenidas en el contexto de manifestaciones dispersadas por la fuerza denunciaban haber sufrido violencia durante su detención y posteriormente. En particular, no sólo los activistas estudiantiles, sino también simples viandantes detenidos en el contexto de protestas universitarias contaban que los agentes de seguridad los habían amenazado y tratado con brutalidad al detenerlos y que, posteriormente, también sus interrogadores los habían sometido a malos tratos bajo custodia. Los testimonios de torturas y otros malos tratos infligidos en presencia de otros estudiantes en las universidades o delante de otros detenidos en los vehículos de las fuerzas de seguridad sugerían que existía una cultura manifiesta de impunidad en algunas fuerzas de seguridad. Otros testimonios relacionados con el uso de torturas y otros malos tratos contra personas en detención preventiva (*garde à vue*) sugerían la existencia de una cultura similar.

Los activistas y manifestantes estudiantiles y saharauis hablaban reiteradamente de uso intencionado de la violencia para disuadir tanto a ellos como a quienes los estuvieran viendo de expresar su disconformidad, aun de forma pacífica. Varias personas saharauis, entre ellas niños y niñas, afirmaron que agentes de las fuerzas de seguridad las habían retenido y golpeado en el interior de vehículos para, a continuación, liberarlas sin detenerlas formalmente.

La senda de violencia que comienza con la detención en un lugar público —a menudo haciendo un uso excesivo o innecesario de la fuerza para dispersar manifestaciones— continúa con la coacción y violencia bajo custodia. El patrón más impactante que detectaron las investigaciones de Amnistía Internacional fue el uso de torturas y otros malos tratos por parte de la policía y los gendarmes contra personas en detención preventiva, a menudo con el fin de obligarlas a incriminarse a sí mismas o a otras personas en delitos que podrían no haber cometido.

La ventaja que debían suponer las mejoras en las leyes y las salvaguardias contra la tortura no se ha hecho realidad debido a las carencias en su aplicación. En detención preventiva se vulneran habitualmente las salvaguardias fundamentales, como la notificación a la familia de la persona en el momento de la detención, el derecho a asistencia letrada, el derecho a permanecer en silencio durante los interrogatorios y el derecho a no ser obligado a incriminarse. Las personas a las que no se permite acceder a un abogado durante la detención preventiva son especialmente vulnerables a la tortura y otros malos tratos. Por su parte, los agentes de la policía judicial parecen dar prioridad a obtener "confesiones" de culpabilidad cueste lo que cueste. El motivo de ello parece ser la importancia de las confesiones como prueba en caso de infracción o falta en el procedimiento penal de Marruecos.

Los métodos de tortura y otros malos tratos que recogen los testimonios son muy variados, y abarcan desde el uso de amenazas y presión psicológica hasta la violencia sexual. Dos hombres hablaron a Amnistía Internacional de violaciones cometidas por agentes de policía con objetos. La definición de violación que recoge el Código Penal vigente no es neutra en cuanto al género ni lo bastante amplia como para proporcionar protección en estos casos.

En varios casos documentados por Amnistía Internacional, las fuerzas de seguridad detuvieron a personas que, al parecer, sólo estaban ejerciendo pacíficamente su derecho a la libertad de expresión, asociación y reunión. Después, estas personas fueron procesadas y, en algunos casos, condenadas a prisión por cargos aparentemente falsos.

El Código de Procedimiento Penal ofrece a fiscales y jueces instructores los medios necesarios para investigar presuntas torturas y otros malos tratos, lo que incluye la posibilidad de realizar exámenes médicos. Además, en caso de que un juez instructor decida rechazar la solicitud del acusado de someterse a un examen médico, el Código de Procedimiento Penal lo obliga a explicar las razones de su decisión. Sin embargo, en los tribunales, tanto los fiscales como los jueces dejaron en gran medida sin investigar las denuncias de torturas y otros malos tratos en los casos documentados por Amnistía Internacional, lo que reforzó la impunidad. Los testimonios describen que los fiscales y los jueces de instrucción solían hacer caso omiso de heridas visibles y que las denuncias de los acusados y sus abogados ante los tribunales caían repetidamente en saco roto. Lo mismo sucedía con las denuncias presentadas por escrito ante las autoridades judiciales. Al parecer, los jueces de instrucción que denegaron expresamente la realización de exámenes médicos no justificaron su decisión, lo cual contravenía la legislación nacional.

En los excepcionales casos en los que los tribunales accedieron a que se realizaran exámenes médicos, éstos parecieron deficientes. En algunos casos se perdieron pruebas cruciales, con el consiguiente sesgo a la hora de decidir si se investigaban las denuncias de tortura. Los exámenes médicos documentados por Amnistía Internacional resultaron inadecuados por varios motivos e infringieron las normas del Protocolo de Estambul. En primer lugar, se llevaron a cabo con un retraso significativo, de modo que las lesiones físicas ya se habían curado total o parcialmente. Además, según algunos testimonios, las pruebas se hicieron en presencia de agentes de las fuerzas de seguridad, lo que redujo la probabilidad de que el detenido denunciara los abusos sufridos por miedo a represalias y pudo intimidar a los médicos. Otros testimonios describen reconocimientos físicos superficiales. Todos los testimonios, excepto el de Ali Aarrass, coinciden en que no se realizaron evaluaciones psicológicas. Varios de los entrevistados aseguraban que ni ellos ni sus abogados recibieron los informes de sus exámenes médicos, o los recibieron demasiado tarde como para poder presentarlos ante el tribunal, lo que incumplía la legislación nacional. Otros denunciaron que los exámenes médicos no se correspondían a la realidad.

También se analizaron cuatro muertes sospechosas, ocurridas —dos de ellas bajo custodia— en medio de denuncias de abusos cometidos por las fuerzas de seguridad. En dos de los casos, las familias contaron a Amnistía Internacional que no habían recibido un informe de la autopsia y que no sabían si se había llegado a realizar ésta. Las solicitudes de una segunda autopsia a cargo de un patólogo forense independiente se rechazaron en todos los casos.

En parte, las carencias en la investigación de denuncias de tortura u otros malos tratos se apoyan en un error de interpretación, según el cual la carga de la prueba en estos casos corresponde únicamente a los denunciados. En mayo de 2014, el ministro de Justicia y Libertades dio instrucciones a los fiscales y jueces de instrucción para corregir este problema. Aunque algunos tribunales han encargado exámenes médicos e investigaciones a raíz de denuncias de tortura, otros se muestran reticentes a hacerlo. Aún es pronto para evaluar los efectos de las instrucciones del ministro.

Las carencias en la investigación también hacen que los tribunales continúen utilizando "confesiones" impugnadas y empañadas por el uso de la tortura para dictar sentencias condenatorias, a pesar de que la ley prohíbe el uso de declaraciones obtenidas mediante coacción en los procedimientos judiciales. Este problema se ve exacerbado por el excesivo peso que otorga a las confesiones el procedimiento penal de Marruecos, especialmente en caso de infracción o falta, lo que a menudo hace que los juicios no tengan las debidas garantías. Desde que se penalizó la tortura en 2006, Amnistía Internacional sólo ha documentado un caso en el que un tribunal anuló una sentencia condenatoria tras reconocer que se fundamentaba en una confesión obtenida mediante tortura bajo custodia policial.

Durante el último año, a instancias de las agencias de seguridad, las autoridades han comenzado a procesar y encarcelar por los cargos de "denuncias falsas" y "calumnias contra las fuerzas de seguridad" a personas que denuncian abusos. Concretamente, dos activistas fueron encarcelados tras ser declarados culpables de formular denuncias falsas y calumniar a sus presuntos torturadores, pese a que las denuncias no revelaban la identidad de éstos. Es probable que estos juicios disuadan a las víctimas de acudir a la justicia y afiancen la impunidad de los agentes del Estado que cometen graves violaciones de derechos humanos.

Aunque la legislación marroquí prohíbe el uso de "confesiones" forzadas en procedimientos judiciales, los tribunales recurrieron a este tipo de testimonios como prueba principal y, en ocasiones, única para dictar sentencia condenatoria en la práctica totalidad de los casos analizados por Amnistía Internacional. Fue así pese a los esfuerzos de los acusados por retractarse de estas "confesiones", denunciar que se habían obtenido mediante coacción y solicitar que no se tomaran en consideración. El notable contraste entre la legislación y la práctica se debe en buena parte a la falta de investigaciones concluyentes de las denuncias de tortura, a lo que contribuye el hecho de que los tribunales interpretan que la carga de la prueba de la presunta tortura corresponde a los denunciados. Amnistía Internacional ha documentado varios casos en los que se aplicó esta disposición a delitos de mayor gravedad (incluidos algunos penados con cadena perpetua o pena de muerte, como los tipificados en la Ley 03-03, relativa a la lucha contra el terrorismo), pese al rigor adicional que exige la legislación en el procedimiento probatorio para estos cargos.

La falta de investigaciones adecuadas exagera la impunidad imperante en lo relativo a la tortura y otros malos tratos cometidos en Marruecos y el Sáhara Occidental tanto en la actualidad como en el pasado. Pese a los logros de la Comisión de Equidad y Reconciliación (IER), las limitaciones de su mandato le impidieron establecer responsabilidades penales individuales, lo que dificultó que las víctimas y sus familiares pudieran hacer enjuiciar con éxito a los presuntos autores de torturas y otros malos tratos en los tribunales marroquíes. Entre tanto, las autoridades siguen sin investigar adecuadamente las presuntas detenciones secretas y torturas practicadas durante los primeros diez años de la campaña antiterrorista que emprendió Marruecos tras los atentados de Casablanca de 2003. El hecho de que ningún funcionario haya rendido cuentas por tortura en relación con unos acontecimientos de tanta repercusión ha ensombrecido los recientes esfuerzos por llevar a juicio los responsables en casos menos delicados desde el punto de vista político.

Algunos denunciados han optado por intentar sortear los obstáculos de Marruecos a la rendición de cuentas buscando resarcimiento a través de tribunales extranjeros, especialmente en Francia. En lugar de investigar las denuncias, las autoridades marroquíes

han presentado contradenuncias basadas en cargos de difamación, insultos públicos y denuncias falsas, lo que pone de manifiesto su determinación de eludir la rendición de cuentas. El intento de poner fin a la competencia de los tribunales franceses sobre abusos presuntamente cometidos en Marruecos mediante la firma de un acuerdo de cooperación judicial con Francia en enero de 2015 reveló una inquietante voluntad por parte de las autoridades francesas de apoyar a las autoridades marroquíes en su determinación de eludir la rendición de cuentas y el cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del derecho internacional.

Existe un inmenso abismo entre los compromisos declarados de poner fin a la tortura y los esfuerzos realizados para investigar a los presuntos responsables y obligarlos a rendir cuentas. Mientras, las salvaguardias que contempla la ley se vulneran habitualmente en la práctica. A la vista de este contraste, cabe preguntarse si realmente existe la voluntad política de erradicar la tortura, meta imposible de alcanzar sin poner fin a la impunidad y a su efecto corrosivo sobre las fuerzas de seguridad. En este sentido, algunos gobiernos extranjeros han hecho un flaco favor a la consecución de esta meta al darse por satisfechos con meras promesas de reforma en el ámbito de los derechos humanos, aun cuando estos derechos continúan vulnerándose en la práctica, como si la colaboración estratégica en la lucha contra el terrorismo o el control de fronteras solo fuera posible a expensas de los derechos humanos.

Con las reformas judiciales, Marruecos se encuentra en una encrucijada. La inminente reforma del poder judicial, largamente esperada, podría reforzar las salvaguardias durante la detención preventiva y resolver las carencias en materia de investigación que perpetúan la impunidad y las torturas. Si las reformas otorgan mayor poder a los tribunales y refuerzan su independencia, podrían señalar el final de la impunidad de la tortura, que lleva decenios arrojando una sombra sobre Marruecos y el Sáhara Occidental.

Amnistía Internacional insta a las autoridades marroquíes a hacer frente a la tortura adoptando tres medidas clave, entre otras recomendaciones formuladas al final del informe. Estas tres medidas son:

- garantizar que los interrogatorios policiales de personas sospechosas se realicen siempre en presencia de abogados;
- garantizar que los jueces y fiscales investiguen las denuncias de tortura u otros malos tratos siempre que existan señales o denuncias creíbles, y que rindan cuentas en caso de no hacerlo;
- proteger a quienes denuncien torturas frente a las represalias.

METODOLOGÍA

Este informe se basa en las investigaciones realizadas por Amnistía Internacional en el marco de su labor constante de observación de los derechos humanos, así como durante visitas a Marruecos y el Sáhara Occidental en 2013 y 2014. Durante estas visitas, la delegación de Amnistía Internacional se reunió y entrevistó con personas que presuntamente habían sufrido torturas y otros malos tratos entre 2010 y 2014, entre ellas personas que habían estado detenidas y familiares de presuntas víctimas; abogados que representaron a sus clientes durante su detención y juicio; activistas y defensores de los derechos humanos, y representantes del CNDH. La delegación de Amnistía Internacional también entrevistó a personas que se habían convertido en blanco de acciones judiciales tras denunciar presunta tortura u otros malos tratos y, en un caso, una muerte bajo custodia.

En total, Amnistía Internacional realizó 151 entrevistas en 17 lugares de todo Marruecos y el Sáhara Occidental, en relación con 173 casos de tortura y otros malos tratos, y estudió la legislación pertinente, así como documentación jurídica y médica relacionada con varios casos. Los casos que se documentan en este informe excluyen la tortura y otros malos tratos en situaciones distintas a la detención preventiva (*garde à vue*), excepto cuando resultan relevantes para aportar contexto.

Algunas de las personas que hablaron con Amnistía Internacional lo hicieron a condición de mantener el anonimato, por lo que no se las nombra en el presente informe. Otras aceptaron ser entrevistadas, pero no dieron permiso para que se publicase su relato, ni siquiera de forma anónima, por miedo a las represalias. Por lo tanto, aunque la mayoría de las personas que aceptaron que Amnistía Internacional las entrevistase y publicase sus nombres son activistas y manifestantes — estudiantes y saharauis en muchos casos—, entre ellas hay también personas que fueron detenidas por delitos comunes. La abundante información recopilada por medio de estos testimonios ha permitido a Amnistía Internacional identificar patrones en la conducta de las fuerzas de seguridad y en el modo en que las autoridades marroquíes reaccionan ante las denuncias de tortura y otros malos tratos.

Por último, Amnistía Internacional agradece que, durante sus visitas al país, sus representantes tuvieran la oportunidad de reunirse con las autoridades marroquíes en Rabat y El Aaiún para tratar algunos de estos temas. No obstante, la organización lamenta profundamente que su capacidad para llevar a cabo visitas de investigación en Marruecos se haya visto restringida por la negativa de las autoridades a permitir la entrada de una delegación de Amnistía Internacional en octubre de 2014 y, posteriormente, por la imposibilidad de obtener una respuesta clara sobre la necesidad de solicitar el permiso previo de las autoridades para futuras visitas.

El 19 de marzo de 2015, Amnistía Internacional remitió a las autoridades de Marruecos un memorando que incluía una valoración preliminar de los resultados de la investigación, algunos detalles de casos y solicitudes de información adicional. Las autoridades marroquíes contestaron el 20 de abril de 2015 con un documento que contenía comentarios generales

acerca de la valoración de Amnistía Internacional de la tortura y otros malos tratos en el país (secciones 1, 2, 5 y anexo 2 de la respuesta), información específica sobre casos concretos de personas que habían sufrido presunta tortura u otros malos tratos (secciones 3 y 4) y un resumen de sus últimos esfuerzos en el ámbito de los derechos humanos en general y en la lucha contra la tortura en particular (anexo 1).

Los comentarios generales de las autoridades marroquíes sobre el memorando de Amnistía Internacional, la información sobre sus esfuerzos por luchar contra la tortura y la mayoría de sus respuestas sobre casos concretos se reproducen en su integridad en un anexo al final del presente documento. Se han excluido las respuestas correspondientes a tres casos, que originalmente formaban parte de la sección 3 de la respuesta de las autoridades marroquíes, con el fin de proteger el anonimato de personas que aceptaron que sus casos se trataran en la correspondencia confidencial entre Amnistía Internacional y el gobierno marroquí, pero no dieron permiso para que se publicasen sus nombres.

La respuesta de las autoridades marroquíes al memorando de Amnistía Internacional incluye información sobre la legislación nacional pertinente y sobre los esfuerzos oficiales por luchar contra la tortura. Sin embargo, no aborda varias de las cuestiones clave que incluye el memorando, como las carencias en la aplicación de las salvaguardias existentes contra la tortura en detención preventiva y en los tribunales, ni las cuestiones relacionadas con la calidad de los exámenes médicos solicitados por los tribunales. Las autoridades también expresaron su rechazo total a las conclusiones de Amnistía Internacional.

Las respuestas sobre casos individuales incluían información sobre procedimientos judiciales contra acusados que habían denunciado torturas o malos tratos durante interrogatorios policiales. Sin embargo, no abordaban la falta de aplicación de las salvaguardias jurídicas contra la tortura en detención preventiva ni la calidad aparentemente deficiente de la prueba pericial médica de algunos casos. Las autoridades también manifestaron en reiteradas ocasiones que la ausencia de lesiones visibles al comparecer ante el tribunal, o la falta de pruebas médicas que acreditasen lesiones, demostraba que las denuncias de tortura u otros malos tratos presentadas por los acusados eran falsas. Estas observaciones vienen a confirmar el análisis de Amnistía Internacional sobre varios aspectos tratados en el capítulo 3 de este informe, como el mal uso de las pruebas médicas y la problemática interpretación de la carga de la prueba en las investigaciones de presunta tortura y otros malos tratos.

Amnistía Internacional tiene la intención de seguir dialogando con las autoridades marroquíes sobre estos casos y cuestiones. La labor actual de Amnistía Internacional en el ámbito de la tortura en Marruecos y el Sáhara Occidental forma parte de su campaña global "Stop Tortura", que se inició en mayo de 2014 y conmemora el 30º aniversario de la Convención contra la Tortura.¹

¹ Para más información sobre la campaña "Stop Tortura" de Amnistía Internacional, véase <https://www.amnesty.org/es/campaign-stop-torture/>.

1. ABUSOS EN EL MOMENTO DE LA DETENCIÓN

"Descubrí que nos torturan en nuestro propio país."

Khadija*, estudiante que denunció haber sido torturada luego de que las fuerzas de seguridad la detuvieran durante una protesta universitaria.

Khadija* es una joven de voz suave, estudiante de primer año en la universidad Sidi Mohamed Ben Abdellah, en Fez. No es activista, pero el 29 de marzo de 2014, cuando regresaba a la residencia de estudiantes después de clase, pasó por la zona de Dhar El Mehraz de la Universidad precisamente en el momento en que se disolvía con violencia una manifestación. En declaraciones a Amnistía Internacional, explicó que unos agentes de policía la detuvieron y torturaron:

Cuando regresaba de clase, se me acercaron por detrás tres policías antidisturbios de la CMI y me hicieron tropezar. Me caí, y me arrancaron el pañuelo de la cabeza y me golpearon. Luego me arrastraron por las piernas, boca abajo, hasta su furgoneta. Dentro había alrededor de 10 agentes más esperando. Fue entonces cuando más me golpearon. Durante media hora o más, me golpearon, me llamaron "prostituta" y profirieron insultos contra mi madre y amenazaron con violarla [...]

En la comisaría de policía, me dejaron en una oficina con la puerta abierta. Los policías no hacían más que entrar y salir, y me zarandeaban, amenazaban con violarme, me tiraban de la ropa para intentar quitármela [...] Algunos dijeron: "Si te vemos por la universidad otra vez, te vamos a violar". Cada vez que entraba un agente nuevo, yo esperaba que tuviera algo de compasión, pero no hacía más que amenazar con violarme o insultarme, mientras los otros se reían.

Khadija dijo que la policía la había dejado en libertad sin cargos a las nueve de la noche. Como no tenía dinero, no le quedó más remedio que arriesgarse a ir caminando, sola y de noche, desde el centro de la ciudad hasta la residencia de estudiantes. Contó:

Descubrí que nos torturan en nuestro propio país y que los agentes de policía no respetan a las mujeres. Dicen que Marruecos es un país democrático, con derechos humanos y

*libertades. Pero comprendí que no lo es en absoluto. Quienes no tienen dinero no tienen nada.*²

El relato de Khadija no es ni mucho menos un caso aislado. pese a que la tortura es un delito según la legislación marroquí y a que, a lo largo de los últimos diez años, las autoridades de Marruecos han aumentado la fuerza y el alcance de su prohibición. Antes de 2006, la tortura estaba prohibida por el artículo 399 del Código Penal de Marruecos, pero no estaba definida. Posteriormente, se modificó el Código Penal y se incluyó en el artículo 231-1 una definición específica de tortura, basada en gran medida en el artículo 1 de la Convención de la ONU contra la Tortura (véase el recuadro *infra*).

En 2011, el artículo 22 de la nueva Constitución prohibió específicamente la tortura y amplió el alcance de la prohibición, como se indica a continuación:

Ninguna persona privada o pública, por la circunstancia que fuere, puede atentar contra la integridad física o moral de nadie. Nadie puede infligir a los demás, bajo el pretexto que fuere, tratos crueles, inhumanos, degradantes o atentatorios a la dignidad. La práctica de la tortura, bajo todas sus formas y por quien sea, constituye un crimen castigado por la ley.

En el marco de la actual reforma judicial, el ministro de Justicia y Libertades ha anunciado un anteproyecto de ley de modificación del Código Penal que ampliará la definición de la tortura, de modo que incluya a los responsables de infligir dolor físico o mental agudo, con independencia del motivo, así como la complicidad y el consentimiento explícito o tácito.³

Aunque están prohibidos por la ley, la tortura y otros malos tratos siguen estando presentes en la práctica en Marruecos y el Sáhara Occidental. La investigación de Amnistía Internacional revela una secuencia de violencia que abarca desde los espacios públicos hasta la custodia policial y los lugares de detención. En particular, las personas detenidas durante manifestaciones disueltas por la fuerza, ya sean manifestantes o personas ajenas a las protestas, corren especial riesgo de sufrir abusos tras la detención. Estos abusos incluyen empleo excesivo o innecesario de la fuerza durante la aprehensión y uso de la violencia en los momentos posteriores a la detención, especialmente en el interior de los vehículos de las fuerzas de seguridad, y durante los interrogatorios en detención preventiva.

Estas conclusiones coinciden con la valoración realizada anteriormente por el relator especial sobre la tortura, Juan E. Méndez, tras visitar el país en 2012:

El relator especial examinó casos de violencia contra manifestantes después de que fueran detenidos, incluidas palizas infligidas durante traslados a comisaría y durante interrogatorios,

² Entrevista, Fez, 2014.

³ Ministerio de Justicia y Libertades, anteproyecto de ley de Código Penal, 31 de marzo de 2015.
http://www.justice.gov.ma/App_Themes/ar/img/Files/%06مشروع%20القانون%20الجناي%06.pdf

*así como el uso de coacción para obtener confesiones que, posteriormente, se emplearon en tribunales para dictar sentencias condenatorias e imponer penas de prisión.*⁴

Los siguientes testimonios de estudiantes de varias ciudades de Marruecos ilustran de modo impactante la manera en que las fuerzas de seguridad trataron a algunos de los detenidos en manifestaciones universitarias. Los miembros del sindicato de estudiantes UNEM y sus diversas corrientes (como la Vía Democrática de Base, VDB, de Fez, de ideología izquierdista) aseguraban que, tras detenerlos, las fuerzas de seguridad los interrogaron acerca de sus vínculos con dicho grupo de activistas, en vez de sobre los delitos de que algunos de ellos fueron acusados posteriormente.

Una veterana activista de la VDB, **Aicha El Bouche**, vivió un suplicio similar al de Khadija tras ser detenida un año antes en la misma universidad. El 15 de abril de 2013, un grupo de estudiantes boicoteó los exámenes durante una protesta en la facultad de ciencias. Cuando las fuerzas de seguridad irrumpieron en la universidad, Aicha y otras 10 estudiantes se refugiaron en una residencia estudiantil cercana y se atrincheraron en uno de los cuartos. Según su relato, algunas de las estudiantes trataron de grabar en vídeo la disolución de la protesta en la facultad de ciencias desde una ventana del cuarto, lo que llamó la atención de las fuerzas de seguridad.

Aicha El Bouche describió a Amnistía Internacional el trato violento que sufrieron ella y las demás estudiantes tras ser detenidas allí. Explicó que, al salir del cuarto, las fuerzas de seguridad formaron un pasillo y las obligaron a caminar por él mientras las golpeaban, las arrastraban, las insultaban y amenazaban con violarlas. Según dijo, continuaron sufriendo amenazas e intimidación en el furgón policial en el que los agentes las trasladaron a la comisaría:

*Los agentes del CMI nos fotografiaron, nos insultaron con expresiones obscenas y nos llamaron prostitutas. El inspector jefe vino y nos amenazó. Dijo: "Os violaremos de todas las formas posibles; vais a ver cosas que nunca imaginasteis". Una de las estudiantes tuvo una crisis nerviosa a causa de las amenazas y fue trasladada al hospital.*⁵

Tres días después, en la misma universidad, la policía detuvo a **Boubker Hadari**, de 26 años, entonces estudiante de tercero de filosofía y miembro del mismo grupo de activismo estudiantil. Según contó a Amnistía Internacional, había ocupado la azotea de la biblioteca de la facultad de ciencias cuando los agentes lo detuvieron. Boubker describió la violencia empleada por las fuerzas de seguridad —que le provocó múltiples fracturas y roturas de vértebras— como sigue:

⁴ Informe del Relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, Juan E. Méndez, Adición, Misión a Marruecos (Informe de relator sobre la tortura, Misión a Marruecos) doc. ONU A/HRC/22/53/Add.2 (2013), párr. 23. (Traducción de Amnistía Internacional)

⁵ Entrevista, Fez, 29 de mayo de 2014.

Al menos cuatro agentes del CMI me detuvieron en la azotea y me dieron una paliza allí mismo. Me golpearon la cabeza y todo el cuerpo con las porras. Después, uno de ellos dijo: "Tirad al perro", y me arrojaron por la azotea, desde una altura de dos pisos. Cuando recuperé el conocimiento estaba tirado en el suelo, en medio de un charco de sangre y rodeado de agentes que me insultaban y me hacían fotografías. Incluso siguieron insultándome en la ambulancia, camino del hospital, y se refirieron a mi madre usando lenguaje soez.⁶



Foto: El estudiante Boubker Hadari muestra una radiografía de sus fracturas de vértebras. Según su relato, la policía antidisturbios lo arrojó desde una azotea durante una protesta universitaria el 18 de abril de 2013.

El 6 de mayo de 2013, durante una protesta convocada ante el juzgado de primera instancia de Fez en solidaridad con los estudiantes detenidos tras el boicot a los exámenes en la universidad Sidi Mohamed Ben Abdellah, agentes de policía detuvieron a **Mohamed El Harrass**, estudiante y activista de la VDB. Según dijo a Amnistía Internacional, tras su detención lo metieron en un furgón policial azul, donde los agentes le dieron patadas con botas de punta de acero, le arrancaron mechones de pelo e intentaron violarlo con una porra. A continuación, según su relato, lo trasladaron a otro vehículo policial donde lo sometieron a nuevas torturas:

⁶ Entrevista, Fez, 11 de junio de 2013.

[Uno de los agentes de la furgoneta dijo a los demás:] "Haced que se vaya volando de Marruecos" y, a continuación, me abofetearon violentamente de un lado a otro, una y otra vez, justo en los oídos, hasta que sentí como si estuviera volando. Después me dieron fuertes golpes con sus porras en las extremidades, sobre todo en las piernas. Tampoco se quedaron satisfechos cuando me desplomé al suelo, sino que siguieron pateándome con sus botas hasta que la nariz me empezó a sangrar abundantemente. Perdí el conocimiento.⁷

El joven explicó a Amnistía Internacional que siguió sufriendo torturas en detención preventiva, durante el interrogatorio, cuando los agentes de policía le preguntaron sobre su afiliación al grupo de activistas VDB. Afirma que amenazaron con violarlo con una botella para obligarlo a firmar un informe de interrogatorio inculpativo. Su abogado dijo a Amnistía Internacional:

Cuando el fiscal expuso la acusación ante el tribunal, quedó claro que el problema eran las opiniones políticas de mi cliente. ¡Todo su argumento era un ataque contra el Che Guevara, Lenin y Marx!⁸

El carácter generalizado de la tortura y otros malos tratos destaca especialmente en los siguientes testimonios de estudiantes detenidos unos meses antes, cuando las fuerzas de seguridad disolvieron una manifestación en otro campus de la misma universidad de Fez. El 14 de enero de 2013, las fuerzas de seguridad dispersaron a los estudiantes que habían ocupado pacíficamente las oficinas de la administración de la universidad para reclamar acceso a nuevos alojamientos universitarios. Varios estudiantes arrestados aquel día en el campus de Fez-Saiss dijeron que las fuerzas de seguridad habían hecho un uso excesivo e innecesario de la fuerza, tanto contra los manifestantes como contra personas ajenas a las protestas. También dijeron a Amnistía Internacional que las fuerzas de seguridad los habían golpeado inmediatamente después de detenerlos y durante los interrogatorios para obligarlos a firmar declaraciones que los inculcaban en delitos como "secuestrar" a administradores universitarios durante la ocupación.

El estudiante **Mohamed Fizazi**, de 22 años, que se encontraba presente cuando las fuerzas de seguridad disolvieron la protesta, murió en el hospital el 25 de enero 2013, días después de que —según informes— fuera agredido por las fuerzas de seguridad. Varios activistas locales de los derechos humanos, así como la familia de Mohamed, afirmaban que algunos testigos presenciales se pusieron en contacto con ellos, con la condición de mantener el anonimato. Afirmaban que, según los testigos, hasta ocho agentes agredieron a Mohamed Fizazi y le golpearon en la cabeza, el pecho y el resto del cuerpo. En una entrevista con los medios de comunicación, un pariente de Mohamed explicó que la familia había solicitado que se le practicara una autopsia independiente.⁹ Los familiares contaron a Amnistía Internacional que no les constaba que se hubiera llevado a cabo la autopsia, ni habían

⁷ Entrevista, Fez, 11 de junio de 2013, y testimonio escrito, 12 de mayo de 2013.

⁸ Entrevista, Fez, 11 de junio de 2013.

⁹ "Maroc: La famille de Mohamed Fizazi réclame une autopsie" [extracto de un reportaje de Fes News], 23 de enero de 2013, <https://www.YouTube.com/watch?v=mHMspyKM4YI>

recibido ningún otro informe de autopsia. Afirmaron que, después de que presentaran una denuncia ante el fiscal general de la Corona en el Tribunal de Apelación de Fez, las autoridades anunciaron que se investigaría la muerte de Mohamed Fizazi, pero luego no les informaron de las conclusiones ni las hicieron públicas.¹⁰

El día de la protesta, las fuerzas de seguridad también detuvieron en el campus a **Abdelghani Moummouh**, estudiante de segundo año de máster. Éste aseguraba que no había participado en la ocupación y que, en su opinión, lo detuvieron por ser miembro del movimiento de oposición islamista Al Adl wal Ihsan. Según dijo a Amnistía Internacional, las fuerzas de seguridad cometieron abusos contra él y contra otros estudiantes después de arrestarlos:

Las fuerzas de seguridad me dieron una paliza dentro de un furgón policial [...] Nos golpearon con palos de madera en la cabeza y en partes delicadas del cuerpo. Había otros dos estudiantes conmigo en el furgón. Nos hicieron tumbarnos boca abajo mientras cinco de ellos, más el conductor, nos golpeaban. No tuvieron piedad [...] También amenazaron con violarnos.¹¹

Abdelghani explicó que los agentes volvieron a golpearlo durante su estancia en detención preventiva en la comisaría de policía, y que le golpearon en la cabeza para obligarlo a firmar un informe de interrogatorio, sin dejárselo leer.

Muchos estudiantes contaron que las fuerzas de seguridad cometieron abusos contra ellos en el campus, a plena luz del día y delante de otras personas. Además, incluso cuando los estudiantes denunciaban haber sufrido tortura u otros malos tratos en vehículos de las fuerzas de seguridad o en otros espacios cerrados, aseguraban que las agresiones se llevaban a cabo en presencia de otros detenidos. Dicho de otro modo, los agentes apenas parecían molestarse en evitar que hubiera testigos cuando vulneraban la ley. Estos testimonios sugieren que existe una cultura manifiesta de impunidad entre las fuerzas de seguridad, dado el escaso riesgo de sanción disciplinaria o procesamiento que corren.

Según los testimonios expuestos a continuación, las fuerzas de seguridad retuvieron a estudiantes y los torturaron o sometieron a malos tratos antes de que se celebrasen protestas previstas, con el fin evidente de disuadirlos de hacer activismo. En algunos casos, los agentes parecen haber llevado a cabo un esfuerzo deliberado por maltratar públicamente a activistas estudiantiles para evitar que otros estudiantes participasen en protestas y se involucrasen en el activismo.

Ése fue el caso de varios estudiantes detenidos en 2012 y 2014 en la universidad Ibn Tofail, en Kenitra, la mayoría de los cuales son activistas de la VDB, en particular de su Corriente Progresista de Base, que, según informes, es especialmente activa en la ciudad.

¹⁰ Entrevistas, Fez, 1 de mayo de 2013; véase también "Report of the Al Karama Human Rights Forum about the death of student Mohamed Fizazi", 31 de enero de 2013, <http://www.maghress.com/hibapress/97050>

¹¹ Entrevista, Fez, 1 de mayo de 2013.

Zakaria Rakkass, estudiante y activista de la Corriente Progresista de Base, contó a Amnistía Internacional que unos agentes de policía lo detuvieron el 19 de enero de 2014, en vísperas de una manifestación estudiantil convocada para reclamar pacíficamente un mayor acceso a los estudios de posgrado y criticar los planes del gobierno de privatizar las universidades marroquíes. Afirmó que le dieron una paliza para convencer a los miembros de la UNEM, y en particular de la Corriente Progresista de Base, de que cancelasen la protesta. También contó a Amnistía Internacional que, durante tres horas, policías uniformados y vestidos de civil, junto con agentes del CMI, lo retuvieron en un furgón policial y lo torturaron:

Me golpearon en la cabeza y me hicieron una herida abierta que requirió siete puntos de sutura. Además, me insultaron y me dijeron: "No vayas mañana a la universidad a debatir con los estudiantes". Llegué a la universidad a las ocho de la mañana y unos policías vestidos de civil me detuvieron nada más bajar del autobús. Luego, un agente me dijo: "Te dije ayer que no vinieras a la universidad; ahora vas a ver", y me golpeó en la boca con unas esposas, haciéndome una herida en el labio.¹²

Dos años antes habían tenido lugar hechos similares en la misma universidad. El 27 de marzo de 2012, unos agentes de seguridad que habían acudido a disolver protestas estudiantiles golpearon en la universidad a **Abderrazak Jkaou**, activista de la Corriente Progresista de Base, y lo dejaron inconsciente. Varios testigos confirmaron el siguiente testimonio que el estudiante, de 27 años, ofreció a Amnistía Internacional:

Fue una violencia brutal, como si les produjera placer golpearme. Los agentes me rodearon [...] Algunos llevaban largos palos. Me golpearon de la cabeza a los pies. Luego, un agente vestido de civil agarró una esposa con el puño y me golpeó entre los ojos. Perdí el sentido y me desplomé. Luego llegaron los demás y me pisotearon en la vejiga, hasta que me oriné. Me golpearon hasta que me desmayé, y entonces me arrojaron fuera de la universidad, como advertencia a otros estudiantes. Los estudiantes pensaron que estaba muerto.

Cuando regresó a la universidad al día siguiente, las fuerzas de seguridad lo detuvieron, junto con decenas de estudiantes más, al disolver la manifestación. Abderrazak Jkaou dijo que los agentes lo maltrataron en el momento de su detención y volvieron a hacerlo durante el interrogatorio en la comisaría de policía.

Otros estudiantes detenidos en la universidad de Ibn Tofail el 28 de marzo de 2012 denunciaron que, durante la detención y el traslado a la comisaría de policía local, las fuerzas de seguridad cometieron actos de violencia similares, incluidas palizas y amenazas de violación. El activista estudiantil **Mourad El Houari** contó que, cuando las fuerzas de seguridad lo detuvieron, un agente vestido de civil le asestó un puñetazo en la nariz que hizo que cayera al suelo y se lesionara en la nuca. Explicó que agentes vestidos de civil y miembros de las Fuerzas Auxiliares le propinaron golpes y patadas mientras estaba en el suelo, y en repetidas ocasiones amenazaron con violarlo con sus porras. También dijo que dos agentes lo arrastraron hacia la entrada principal, donde los miembros de las fuerzas de seguridad formaron un pasillo y lo golpearon con palos y porras. Según relató a Amnistía

¹² Entrevista, Kenitra, 30 de junio de 2014.

Internacional, las fuerzas de seguridad lo llevaron entonces a una comisaría de policía, donde los agentes lo golpearon en un cuarto del sótano y, después, los interrogadores lo sometieron nuevamente a malos tratos.¹³



Foto: Facultad de Ciencias del campus de Dhar el Mehrz, Universidad Sidi Mohamed Ben Abdellah, Fez.

Varias personas saharauis también denunciaron que los agentes de seguridad las habían sometido a tortura y otros malos tratos mientras dispersaban protestas por la fuerza en el sur de Marruecos y el Sáhara Occidental. Algunas de ellas, que habían sido detenidas y acusadas formalmente, denunciaron haber sufrido nuevas torturas u otros malos tratos durante los interrogatorios. Otras afirmaron que las retuvieron en vehículos sin detenerlas formalmente ni trasladarlas a comisarías de policía o de la gendarmería.

Ocho personas saharauis entrevistadas por Amnistía Internacional en Sáhara Occidental denunciaron que los agentes de seguridad las retuvieron en sus vehículos sin detenerlas formalmente y, allí, las sometieron a golpes, amenazas e insultos antes de ponerlas en libertad. Algunas de ellas tenían entonces menos de 18 años y, por lo tanto, eran menores de

¹³ Entrevista, Kenitra, 30 de junio de 2014.

edad según el derecho internacional. Todas las víctimas dijeron que las soltaron en zonas apartadas y desiertas, a las afueras de las ciudades donde las detuvieron.

Brahim*, saharai menor de 16 años, dijo que la policía lo detuvo el 21 de diciembre de 2013 en el distrito de Maatala de El Aaiún tras producirse enfrentamientos entre la policía y saharauis que veían un partido de fútbol. Contó a Amnistía Internacional:

Unos 12 policías con uniformes azules me golpearon con barras metálicas y con sus cascos, me dieron patadas y me abofetearon. Aquello duró unos 20 minutos. Después me sacaron del furgón y siguieron golpeándome hasta que uno de ellos me dio una patada en la nariz y perdí el conocimiento.

Me desperté en un hospital público de la ciudad, rodeado de policías vestidos de civil con walkie-talkies. El personal médico me limpió la sangre de la nariz y me soltó tras decirme que no me pasaba nada, pero cuando llegué a casa tenía la nariz y la mano muy hinchadas.

El 30 de diciembre de 2013, sus padres presentaron una denuncia acompañada de una copia de un certificado médico, pero aún no habían recibido respuesta cuando Amnistía Internacional se reunió con Brahim en junio de 2014.¹⁴

Omar*, saharai menor de 14 años, contó que unos policías vestidos de civil lo arrestaron en Esmara en octubre de 2013, un mes después de que participara en una protesta pacífica por la autodeterminación del Sáhara Occidental. Dijo que siete agentes lo retuvieron en un vehículo policial, lo abofetearon y lo golpearon en los hombros y las piernas, mientras le ordenaban que les dijera quién lo había incitado a manifestarse. Afirmó que lo soltaron en una carretera y que tuvo que caminar durante tres horas a oscuras para llegar a casa. También dijo que sus padres intentaron presentar una denuncia, pero las autoridades marroquíes se negaron a aceptarla.¹⁵

Mehdi*, otro saharai menor de 16 años, contó lo siguiente a Amnistía Internacional:

Unos policías vestidos de civil me metieron en un automóvil y me golpearon la cabeza con una piedra. También me pegaron en la espalda con una porra. En el hospital, me suturaron las heridas sin anestesia –me dolió– y no me dieron certificado médico. Me mandaron a casa aunque todavía estaba mareado y vomitando.¹⁶

Tanto el relator especial sobre la tortura como el Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria observaron un repunte similar de presuntos casos de detención informal en vehículos de las fuerzas de seguridad, acompañada de torturas u otros malos tratos, durante

¹⁴ Entrevista, El Aaiún, 10 de junio de 2014. Amnistía Internacional tuvo acceso a una copia de la denuncia y del certificado médico adjunto.

¹⁵ Entrevista, Esmara, 12 de junio de 2014.

¹⁶ Entrevista, Esmara, 12 de junio de 2014.

sus visitas al Sáhara Occidental en 2012 y 2013, respectivamente.¹⁷ Las autoridades marroquíes, en su respuesta a estos organismos de la ONU, negaron que se hubieran producido dichos abusos:

En lo tocante a la otra acusación —particularmente grave— de la que informa el relator especial, acerca del "presunto abandono de víctimas en zonas rurales tras someterlas a actos violentos", las autoridades marroquíes consideran que se trata de una acusación sin fundamento [...] Ni las autoridades marroquíes ni las instituciones nacionales, lo que incluye el CNDH, las ONG nacionales e internacionales y los procedimientos de presentación de quejas de los órganos de tratados, como los procedimientos especiales, han recibido ningún tipo de denuncia, información o testimonio relativo al "abandono en zonas rurales".¹⁸

Muchos de los estudiantes mencionados con anterioridad comparecieron ante un tribunal una vez concluido el periodo de detención preventiva y, según contaron a Amnistía Internacional, informaron a los fiscales y jueces de instrucción de la violencia a la que habían sido sometidos. En algunos casos, los tribunales ordenaron realizar exámenes médicos, pero no se abrieron investigaciones pese a la disponibilidad de testigos, entre ellos otras personas detenidas y estudiantes que habían presenciado en la universidad las detenciones presuntamente violentas. No se impusieron sanciones disciplinarias, se procesó ni se obligó a rendir cuentas a los responsables, según declaraciones de abogados a Amnistía Internacional.

Amnistía Internacional tuvo acceso a copias de las denuncias que presentaron algunas de las víctimas saharauis y sus familiares ante las autoridades judiciales pertinentes y ante comisiones regionales del CNDH por las presuntas torturas u otros malos tratos que sufrieron en vehículos de las fuerzas de seguridad sin estar detenidas formalmente. No obstante, la organización no pudo confirmar si alguna de dichas denuncias dio lugar a una investigación, procedimiento disciplinario, procesamiento o sentencia condenatoria.

¹⁷ Informe del relator especial sobre la tortura, misión a Marruecos, doc. ONU A/HRC/22/53/Add.2 (2010), párr. 63; se recoge una observación similar en el Informe del Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria, Adición, Misión a Marruecos A/HRC/27/48/Add.5 (2014), párr. 64.

¹⁸ Informe del relator especial sobre la tortura, Misión a Marruecos, doc. ONU A/HRC/22/53/Add.5 (2013), párr. 62; *Rapport du Groupe de travail sur la détention arbitraire, Additif, Mission au Maroc: commentaires de l'Etat sur le rapport du Groupe de travail sur la détention arbitraire*, doc ONU A/HRC/27/48/Add.7 (2014), párr. 112.

LA PROHIBICIÓN DE LA TORTURA

La inclusión expresa de la complicidad y el consentimiento tácito es esencial para garantizar que todos los responsables de tortura rinden cuentas.

El artículo 1 de la Convención contra la Tortura define la tortura como sigue:

... todo acto por el cual se inflija intencionadamente a una persona dolores o sufrimientos graves, ya sean físicos o mentales, con el fin de obtener de ella o de un tercero información o una confesión, de castigarla por un acto que haya cometido, o se sospeche que ha cometido, o de intimidar o coaccionar a esa persona o a otras, o por cualquier razón basada en cualquier tipo de discriminación, cuando dichos dolores o sufrimientos sean infligidos por un funcionario público u otra persona en el ejercicio de funciones públicas, a instigación suya, o con su consentimiento o aquiescencia. No se considerarán torturas los dolores o sufrimientos que sean consecuencia únicamente de sanciones legítimas, o que sean inherentes o incidentales a éstas.

La Ley 43-04 de 14 de febrero de 2006 modificó el Código Penal e incorporó una definición específica de la tortura al artículo 231-1:

... Todo acto, cometido intencionadamente por un funcionario público, a instigación suya o con su consentimiento expreso o tácito, por el cual se inflijan a una persona dolor o sufrimiento agudos, ya sean físicos o mentales, con el fin de intimidarla, presionarla o presionar a terceros para obtener información, indicios o confesiones, para castigarla por un acto que ella o un tercero haya cometido o se sospeche que ha cometido, o cuando se inflija dicho dolor o sufrimiento por cualquier razón basada en cualquier tipo de discriminación, sea cual sea. Este término no se aplica al dolor y al sufrimiento que resulten únicamente de sanciones legales, que estén ocasionados por dichas sanciones o que les sean inherentes.¹⁹

Aunque la definición de 2006 se inspira en gran medida en la Convención contra la Tortura, su alcance es más limitado: no define específicamente la complicidad en actos de tortura ni el consentimiento explícito o tácito de personas que actúan en el ejercicio de funciones públicas, lo que ha provocado nuevos llamamientos por parte del Comité contra la Tortura y del relator especial sobre la tortura para que la definición se modifique en ese sentido.²⁰

Las autoridades marroquíes han respondido a estos llamamientos en el marco del actual proceso de reforma judicial. El ministro de Justicia y Libertades ha anunciado un anteproyecto de ley de modificación del Código Penal que ampliará la definición de la tortura de modo que incluya a los responsables de infligir dolor físico o mental agudo, con independencia del motivo, y contemple expresamente la complicidad y el consentimiento explícito o tácito.²¹

¹⁹ Citado en Informe del relator especial sobre la tortura, Misión a Marruecos, doc. ONU A/HRC/22/53/Add.2 (2013). (Traducción de Amnistía Internacional.)

²⁰ Observaciones finales del Comité contra la Tortura, Marruecos, doc. ONU CAT/C/MAR/CO/4 (2011), párr. 5; Informe del relator especial sobre la tortura, Misión a Marruecos, doc. ONU A/HRC/22/53/Add.2 (28 de febrero de 2013), párr. 10.

²¹ Ministerio de Justicia y Libertades, anteproyecto de ley de Código Penal, 31 de marzo de 2015.

2. INTERROGATORIOS VIOLENTOS

Los agentes me vendaron los ojos. Me esposaron las muñecas y los tobillos a una barra y me colgaron mirando al suelo. Uno de ellos se sentaba en mi espalda y se reía. Me golpearon [...] Las esposas se me clavaron hasta los huesos.

Mohamed Lamine El Bakkari, de 37 años, detenido en Bojador, Sáhara Occidental, en noviembre de 2013

Mohamed Lamine El Bakkari se remangó mientras describía su calvario a Amnistía Internacional. Las cicatrices de las muñecas aún eran claramente visibles siete meses después de que fuera detenido, en torno al 30 de noviembre de 2013, tras unirse a otros saharauis en una protesta pacífica en Bojador, Sáhara Occidental. A continuación, explicó que los agentes de una comisaría de policía de la zona lo ataron a un tablón de madera por las rodillas, las caderas y las manos, y le golpearon la planta de los pies con un palo. Los agentes, según su relato, le preguntaron reiteradamente por qué protestaba, lo interrogaron sobre otros manifestantes y lo llamaron "separatista" y "agente del Polisario". También le preguntaron si había viajado a Argelia o era amigo de los saharauis condenados tras la disolución del campamento de protesta de Gdim Izik en 2010.

Mohamed Lamine El Bakkari afirmó que, después de que lo torturaran, estaba tan débil y conmocionado que no era capaz de articular palabra. Al día siguiente lo trasladaron a El Aaiún; por el camino, según su relato, los agentes de policía lo abofetearon y le echaron el humo de sus cigarrillos en la cara. Mohamed afirma que el fiscal de la Corona no le preguntó por sus lesiones, pese a que eran visibles, y que ni siquiera habló con él antes de ordenar a los agentes de policía que lo llevaran a la prisión. Posteriormente fue declarado culpable de agresión a un ciudadano y condenado a un mes de prisión, según contó un activista local a Amnistía Internacional.²²

La combinación de técnicas de tortura que describió Mohamed Lamine El Bakkari no es habitual en las denuncias. Sin embargo, en todo lo demás su testimonio refleja la tendencia

http://www.justice.gov.ma/App_Themes/ar/img/Files/%20القانون%20مشروع.pdf

²² Entrevista, Bojador, 14 de junio de 2014.

principal que detectaron las investigaciones de Amnistía Internacional en Marruecos y el Sáhara Occidental. La mayoría de las personas entrevistadas describieron escenas de tortura y otros malos tratos en comisarías de policía y de la gendarmería durante los interrogatorios en detención preventiva. Los testimonios describen casos en que los interrogadores obligaron a los detenidos a "confesar" su culpabilidad o a implicar a otras personas en delitos, lo que contraviene la presunción de inocencia y pone en cuestión la exactitud de la información obtenida.

AISLADOS Y VULNERABLES

La detención preventiva (*garde à vue*) es una medida empleada por los agentes de la policía judicial para mantener bajo custodia a presuntos delincuentes con el fin de llevar a cabo la instrucción. En la actualidad, los agentes de la policía judicial son agentes de policía y, en algunos casos, gendarmes; desde 2011 también hay en ella agentes de la Dirección General de Vigilancia del Territorio (DGST).

La duración de la detención preventiva está limitada por ley, aunque se permite alargarla en casos de presuntos delitos de terrorismo. Las personas sospechosas de delitos comunes pueden ser retenidas durante un máximo de 48 horas, ampliables otras 24 con autorización de la Fiscalía. Por su parte, las personas sospechosas de terrorismo pueden ser retenidas durante 96 horas, periodo que puede renovarse dos veces con autorización de la Fiscalía hasta un total de 12 días (artículo 66 del Código de Procedimiento Penal).

La vulnerabilidad de las personas sometidas a detención preventiva ante la tortura y otros malos tratos tiene su origen en su aislamiento del mundo exterior, que refuerza su dependencia de los agentes que las han detenido. El riesgo de sufrir abusos resultaba significativamente mayor en aquellos casos en que, según informes, la DGST (un servicio nacional de inteligencia) recluyó a los detenidos en régimen de incomunicación —en ocasiones durante meses— en el centro de detención de Témara, cerca de Rabat, capital de Marruecos, práctica sistemática que Amnistía Internacional y otras organizaciones de derechos humanos habían venido documentando hasta 2011.²³

Aunque Amnistía Internacional no ha vuelto a documentar este tipo de detenciones secretas desde 2011, continúa recibiendo numerosos informes de detenciones no reconocidas en centros oficiales, lo que contraviene las salvaguardias jurídicas. El artículo 67 del Código de Procedimiento Penal de Marruecos exige a los agentes de la policía judicial que utilicen "todos los medios posibles" para informar inmediatamente a los familiares de las personas sometidas a detención preventiva.

Sin embargo, en la práctica totalidad de los casos que documentó Amnistía Internacional, los agentes responsables de la detención no notificaron ésta a las familias de las personas recluidas ni las avisaron de que comparecerían ante un tribunal hasta las últimas horas del

²³ Amnistía Internacional, *Marruecos y el Sáhara Occidental: Tortura en el marco de la campaña "antiterrorista". El caso del centro de detención de Témara*, junio de 2004 (índice AI: MDE 29/004/2004); Human Rights Watch, *Morocco: Stop Looking for Your Son - Illegal Detentions under the Counterterrorism Law*, 25 de octubre de 2010. Véase también el capítulo 5.

periodo de detención preventiva. Varias personas denunciaron que las comisarías de policía y de la gendarmería con las que se pusieron en contacto negaron tener retenidos a sus familiares, pese a que éstos se encontraban bajo su custodia. Otras afirmaron que, aunque en ocasiones los agentes confirmaban que una determinada persona estaba detenida, a menudo no revelaban dónde.

El derecho a la asistencia letrada está recogido en el artículo 66 del Código de Procedimiento Penal, que permite a los sospechosos buscarse un abogado desde el comienzo del periodo de detención preventiva. También les permite comunicarse de forma confidencial con su abogado durante 30 minutos antes de que termine la primera mitad del periodo principal de detención preventiva, previa autorización de la Fiscalía. En los casos de delitos penados con más de cinco años de prisión, si la investigación lo requiere, la Fiscalía puede retrasar la comunicación hasta 12 horas tras la primera mitad de la detención preventiva, es decir hasta 36 horas después de la detención.²⁴

La policía judicial y la Fiscalía pueden retrasar aún más la comunicación entre los detenidos y sus abogados en los casos de terrorismo u otros delitos graves,²⁵ cuando el acceso a asistencia letrada puede posponerse prácticamente hasta el final del cuarto día de detención. La Fiscalía puede aplazar la comunicación hasta 48 horas más si lo juzga necesario para llevar a cabo la investigación.

A efectos prácticos, en los casos documentados por Amnistía Internacional, el acceso a asistencia letrada durante el periodo de detención preventiva resultó difícil. Los sospechosos fueron interrogados sin que se les diera la oportunidad de buscarse o consultar con un abogado. A menudo, correspondía a los familiares de las personas detenidas buscarles un abogado, así que la tardanza en informarles determinaba a su vez la rapidez con que los abogados podían comunicarse con sus clientes. En la práctica, en la mayoría de los casos, los abogados no pudieron ponerse en contacto con sus clientes antes de que finalizase el periodo de detención preventiva.

Otro obstáculo a la hora de acceder a asistencia letrada durante la detención preventiva es que, a fecha de hoy, el sistema de asistencia letrada gratuita no funciona. El Colegio de Abogados de Marruecos, organización nacional que agrupa a todos los colegios de abogados regionales, lleva meses enfrentado con el Ministerio de Justicia y Libertades por la remuneración de la asistencia letrada gratuita, lo que le ha llevado a dejar de prestar este

²⁴ El real decreto 35-11 de 17 de octubre modificó las normas jurídicas de Marruecos en cuanto al acceso a representación letrada. Anteriormente, en caso de que se prolongase su detención, la persona sólo podía comunicarse con su abogado al cabo de 48 horas.

²⁵ Esta categoría incluye delitos relacionados con bandas de delincuentes, homicidio, envenenamiento, secuestro, toma de rehenes, falsificación (incluida falsificación de moneda), drogas, armas, municiones y explosivos, así como delitos contra la salud pública.

servicio. De hecho, muchos abogados prefieren trabajar *pro bono* antes que aceptar las condiciones propuestas por el gobierno.²⁶

Asimismo, en los casos que documentó Amnistía Internacional, los tribunales autorizaron frecuentemente la aplicación del máximo periodo legal de detención preventiva y prolongaron la reclusión en espera de juicio con poca o ninguna justificación. En la práctica, esto conlleva una prolongación de los periodos de aislamiento y una mayor vulnerabilidad a la tortura, además de limitar las vías para denunciar abusos. Además, el uso de la detención en espera de juicio durante periodos desproporcionadamente largos o sin adecuada justificación también es incompatible con la presunción de inocencia y constituye un castigo según el Comité de Derechos Humanos de la ONU, organismo de expertos responsable de supervisar la implementación del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, en el que Marruecos es Estado Parte.²⁷

A **Zine El Abidine Erradi** no le sirvió de protección conocer sus derechos como miembro de la Asociación Marroquí de Derechos Humanos (AMDH), destacado grupo de defensa de los derechos humanos, cuando la policía lo interrogó en la ciudad portuaria de Sidi Ifni, en el sur de Marruecos. Afirmaba que unos agentes vestidos de civil a bordo de un automóvil sin distintivos lo arrestaron el 2 de octubre de 2012, días después de participar en una protesta pacífica para reclamar trabajo en el puerto. En sus declaraciones a Amnistía Internacional, explicó lo que sucedió cuando, tras ser detenido el 2 de octubre de 2012, solicitó acceso a asistencia letrada durante el interrogatorio:

La policía no me vendó los ojos ni me golpeó, pero me insultó a mí, a la gente de Sidi Ifni en general y, especialmente, a mi tribu, los ait baamrane. Me esposaron a una silla y me zarandearon mientras me ordenaban que hablase. Cuando pedí un abogado, uno de los agentes se burló de mí y me dijo: "¿Es que te crees que estás en Suecia?!".

Afirmó que, después de detenerlo, unos policías lo insultaron y le sujetaron la mano para hacerle firmar un informe de interrogatorio sin dejarle leerlo. Posteriormente, el juzgado de primera instancia de Tiznit lo declaró culpable de varios cargos —entre ellos los de participar en una manifestación no autorizada y obstruir una vía pública durante una protesta anterior, el 9 de abril de 2015— y lo condenó a 10 meses de prisión, reducidos a 6 tras el recurso presentado. Otras personas detenidas por la misma manifestación también denunciaron que las habían obligado a firmar informes de interrogatorio bajo coacción. Posteriormente, fueron declaradas culpables y condenadas a entre cuatro y seis meses de prisión. Zine El Abidine

²⁶ Los abogados denuncian que la remuneración es muy baja (entre 1.200 y 2000 dirhams, equivalentes a unos 127 y unos 212 dólares estadounidenses, respectivamente) y que el método de pago propuesto —a través de los tribunales, en vez de los colegios de abogados— provocará retrasos y una falta de reconocimiento del trabajo realizado en estos casos.

²⁷ Comité de Derechos Humanos, Observación general 32, artículo 14, doc. ONU CCPR/C/MEX/CO/2007, párr. 30.

Erradi fue detenido y sufrió malos tratos sólo unos días después de reunirse con el relator especial sobre la tortura, Juan E. Méndez, en El Aaiún.²⁸

DERECHO A ASISTENCIA LETRADA

Según el derecho internacional, toda persona detenida tiene derecho a asistencia letrada. Además, el acceso de los detenidos a sus abogados constituye una importante salvaguardia contra la tortura y otros malos tratos.

En el caso de las personas que se enfrentan a cargos penales, el derecho a la asistencia letrada está recogido expresamente en el artículo 14.3 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, en el que Marruecos es Estado Parte. El Comité de Derechos Humanos ha manifestado claramente, tanto en su jurisprudencia como en una reciente Observación general autorizada sobre el artículo 9 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, relativo al derecho a la libertad y seguridad personales, que "los Estados partes deberán permitir y facilitar el acceso de las personas recluidas a un abogado desde el inicio de la reclusión".²⁹

Tanto el Comité de Derechos Humanos como el Comité contra la Tortura han recalcado que el derecho de las personas detenidas a tener acceso rápido a sus abogados es también una salvaguardia importante contra la tortura y otros malos tratos.³⁰ El derecho a asistencia letrada incluye el derecho del acusado a acceder prontamente a su abogado, a reunirse con éste en privado y en condiciones que garanticen plenamente el carácter confidencial de sus comunicaciones³¹, a que se autorice la presencia del abogado durante los interrogatorios³² y a comunicarse con éste durante todo el proceso.

INCRIMINACIÓN FORZADA

La legislación de Marruecos incluye varias garantías de juicio justo relativas a la realización de interrogatorios policiales. Entre ellas figura la presunción de inocencia, recogida en el artículo 23 de la Constitución y el artículo 1 del Código de Procedimiento Penal. También incluyen el derecho a guardar silencio durante los interrogatorios policiales, recogido en el artículo 23 de la Constitución y el artículo 66 del Código de Procedimiento Penal. El Código de Procedimiento Penal obliga específicamente a los agentes de la policía judicial a informar

²⁸ Entrevista, Sidi Ifni, 17 de mayo de 2014.

²⁹ Comité de Derechos Humanos de la ONU, Observación general núm. 35, artículo 9. doc. ONU CCPR/C/GC/35 (2014), párr. 35.

³⁰ Comité de Derechos Humanos, Observación general núm. 20, artículo 7. doc ONU HRI\GEN\1\Rev.1 (1992), párrs. 3, 11; Comité contra la Tortura, Observación general núm. 2, doc. ONU CAT/C/GC/2 (2008), párr. 13.

³¹ Comité de Derechos Humanos de la ONU, Observación general núm. 32, artículo 14. doc. ONU CCPR/C/GC/32 (2007), párr. 34.

³² Observaciones finales del Comité de Derechos Humanos: Irlanda, doc. ONU CCPR/C/IRL/CO/3 (2008) párr. 14; República de Corea, doc. ONU CCPR/C/KOR/CO/3 (2006), párr. 14; Países Bajos, doc. ONU CCPR/C/NDL/CO/4 (2009), párr. 11, y Turquía, doc. ONU CAT/C/TUR/CO/3 (2010), párr. 11.

³³ Informe del Comité contra la Tortura, doc. ONU A/52/44 (1997), párr. 68.

a toda persona detenida de su derecho a guardar silencio durante el interrogatorio policial; además, prohíbe expresamente la coacción como medio para lograr que las personas detenidas firmen informes de interrogatorio (artículo 293). Esta prohibición también queda patente en la definición de tortura, que incluye todo acto por el cual:

*se inflijan a una persona dolor o sufrimiento agudos, ya sean físicos o mentales, con el fin de intimidarla, presionarla o presionar a terceros para obtener información, indicios o confesiones.*³³

El artículo 289 del Código de Procedimiento Penal establece también que los informes de interrogatorio y otras declaraciones redactadas por agentes de la policía judicial sólo serán válidos si son formalmente acordes con la ley y contienen hechos vistos u oídos personalmente por el agente responsable de la redacción y que sean de su competencia.

Sin embargo, los testimonios recogidos más adelante ilustran varios casos en que los interrogadores trataron de obligar a los detenidos a firmar informes incriminatorios, a menudo sin permitirles leerlos. Parte del problema es que la legislación marroquí otorga una importancia considerable a las confesiones como prueba en los casos de infracción o falta.³⁴ El artículo 290 del Código de Procedimiento Penal de Marruecos dispone que, en caso de infracción o falta, el tribunal ha de considerar fidedigno el informe del interrogatorio policial mientras no se demuestre que es inexacto.

El relator especial sobre la tortura ha reconocido el desafortunado efecto de esta disposición, que en la práctica ofrece un incentivo para obtener "confesiones" mediante el uso de la fuerza, y ha pedido específicamente a las autoridades marroquíes que modifiquen el artículo 290 para aumentar el rigor del procedimiento probatorio en caso de infracción o falta.³⁵

PRESUNCIÓN DE INOCENCIA Y DERECHO A GUARDAR SILENCIO

El derecho a un juicio justo conlleva no obligar a los detenidos a incriminarse y permitirles guardar silencio durante la investigación y el juicio.

El artículo 14.2 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP) recoge expresamente el principio de presunción de inocencia.

³³ Artículo 231-1 del Código Penal, citado en Informe del relator especial sobre la tortura, Misión a Marruecos, doc. ONU A/HRC/22/53/Add.2 (2013). (Traducción de Amnistía Internacional.)

³⁴ Según los artículos 17 y 18 del Código Penal de Marruecos, reciben esta consideración los delitos penados con cinco años de prisión o menos.

³⁵ Informe del relator especial sobre la tortura, misión a Marruecos, doc. ONU A/HRC/22/53/Add.2 (2013), párr. 87.f.

El derecho de la persona acusada a guardar silencio durante el interrogatorio policial y en el juicio se desprende de dos derechos que gozan de protección internacional: el derecho a que se presuma su inocencia (artículo 14.2 del PIDCP) y el derecho a no ser obligada a declarar contra sí misma ni a confesarse culpable (artículo 14.3.g del PIDCP).³⁶

Si un interrogatorio no se rige por el principio de presunción de inocencia, se corre el riesgo de que los interrogadores se centren en obtener confesiones incriminatorias en vez de en esclarecer los hechos. El peso otorgado a las confesiones puede llevar a los interrogadores a recurrir a la tortura u otros malos tratos si los acusados se niegan a confesar, lo que incluye intimidarlos durante el interrogatorio insinuando reiteradamente su culpabilidad.

El artículo 11 de la Convención contra la Tortura prevé un examen constante de las prácticas de interrogatorio "a fin de evitar todo caso de tortura". El establecimiento de reglas estandarizadas y transparentes para la realización de interrogatorios, revisadas de forma periódica y sistemática por las autoridades, contribuye a asegurar que la presunción de inocencia se aplica en la práctica.

Unos agentes de policía arrestaron a **Hamza Ljoumai**, de 20 años, el 4 de junio de 2013 en Esmara, Sáhara Occidental, y lo acusaron de actuar de forma violenta durante manifestaciones por la autodeterminación que degeneraron en choques con las fuerzas de seguridad los días 22 y 23 de mayo de 2013. El joven contó a Amnistía Internacional:

En la comisaría de policía, los agentes empezaron a insultarme. Me llevaron a un despacho, me esposaron las muñecas y los tobillos a una mesa, me vendaron los ojos y comenzaron a interrogarme. Me preguntaron quién estaba conmigo en la manifestación mientras me abofeteaban. Después, sin darme de comer, me encerraron en una celda, me quitaron la chaqueta y me dieron una manta maloliente para pasar la noche. Durante los primeros dos días me hicieron ir y venir de la celda a la sala de interrogatorio, donde me abofeteaban. El tercer día que pasé en la comisaría de policía, los agentes me dieron varias hojas para que las firmase, sin dejarme leerlas. Me golpearon hasta que las firmé.

Añadió que, durante su segunda vista judicial, informó al juez instructor del trato que había recibido en la comisaría de policía y de que le habían obligado a firmar el informe de interrogatorio; sin embargo, el juez guardó silencio e hizo caso omiso de su queja.³⁷

Salouh Mailass fue detenido por la policía en su casa el 28 de mayo de 2013 en relación con las mismas manifestaciones. En declaraciones a Amnistía Internacional afirmó que, en comisaría, los interrogadores lo dejaron en calzoncillos, le esposaron las muñecas, le ataron los tobillos con una cuerda y lo colgaron boca abajo de una barra paralela al techo en la posición del "avión" mientras lo golpeaban con porras y otros objetos. Añadió que, entre sesiones de tortura, los agentes preparaban escenas para realizar fotografías que

³⁶ Observaciones finales del Comité de Derechos Humanos, Francia, doc. ONU CCPR/C/FRA/CO/4 (2008), párr. 14; Observaciones finales del Comité de Derechos Humanos, Argelia, doc. ONU CCPR/C/DZA/CO/3 (2007), párr. 18. Véase también *Murray v United Kingdom* (18731/91), Tribunal Europeo de Derechos Humanos, Gran Sala (1996), párr. 45.

³⁷ Entrevista, Esmara, 12 de junio de 2014.

reflejasen buenas condiciones de detención: por ejemplo, le daban comida y ropa enviada por su familia o por familiares de otros reclusos y, una vez pasados los 10 minutos de la sesión fotográfica, se las quitaban. También dijo que, al final del periodo de detención preventiva, los agentes de policía le hicieron firmar un informe de interrogatorio con su huella dactilar, sin permitirle leerlo.

Las autoridades judiciales emplearon "confesiones" obtenidas con coacción para acusar a un grupo de cinco manifestantes, incluidos los dos jóvenes, de varios delitos, entre ellos los de "emplear violencia contra funcionarios públicos", "participar en una concentración armada", "colocar objetos en una carretera con el fin de obstruir el tráfico", "dañar bienes públicos" e intentar "provocar incendios". El tribunal los mantuvo detenidos en espera de juicio durante los siguientes cinco meses, para a continuación dejarlos en libertad con fianza tras la segunda vista ante el juez de instrucción. Sus casos permanecen abiertos, aunque las vistas se han aplazado reiteradamente.

También denunciaron abusos similares saharauis del sur de Marruecos. Varios familiares de personas detenidas en Assa, Zag y Guelmim, en el sur de Marruecos, tras las manifestaciones y los enfrentamientos de septiembre de 2013 contaron a Amnistía Internacional que los gendarmes y agentes de policía las habían torturado y sometido a malos tratos bajo custodia y las habían obligado a firmar o estampar su huella dactilar en informes de interrogatorio.

En septiembre de 2013, las fuerzas de seguridad desmantelaron violentamente un campamento de protesta pacífica en Tizimi, cerca de la ciudad de Assa. La tribu saharauí ait ousa había instalado el campamento para reclamar a las autoridades que hicieran valer sus derechos a la propiedad tras un conflicto sobre tierras con otra tribu. Después de que las fuerzas de seguridad desmantelaran el campamento, hombres y mujeres de la tribu ait ousa se manifestaron en las calles de varias ciudades del sur de Marruecos y el Sáhara Occidental. Aunque algunas de las protestas fueron pacíficas, otras degeneraron en enfrentamientos con las fuerzas encargadas de hacer cumplir la ley en los que hubo jóvenes que arrojaron piedras.

Las protestas se extendieron luego de que un manifestante, **Rachid Chine**, de 20 años, resultara alcanzado por al menos un proyectil el 23 de septiembre de 2013 frente a una mezquita en la ciudad de Assa, durante un enfrentamiento entre manifestantes y gendarmes, y muriese poco después. Un vídeo capta la muerte del joven, minutos después de que uno de los proyectiles disparados en la dirección en que se encontraba le alcanzara en el abdomen.³⁸ Inicialmente, su madre reclamó que se le realizase una autopsia independiente fuera de Marruecos.³⁹ Por su parte, las autoridades anunciaron la apertura de una investigación sobre su muerte, pero no se han hecho públicas las conclusiones. Finalmente, el cuerpo de Rachid

³⁸ Momento en que el joven Rachid Chine recibe un disparo desde un vehículo de la gendarmería, YouTube, 23 de septiembre de 2013, <https://www.YouTube.com/watch?v=Sft6EwXUdZo>.

³⁹ Declaraciones de la madre de la víctima mortal de los enfrentamientos en Assa, YouTube, 23 de septiembre de 2013, <https://www.YouTube.com/watch?v=FXAaNG1JXU#t=126>.

Chine fue inhumado fuera de la ciudad para evitar nuevos disturbios, según contaron activistas de la región a Amnistía Internacional.⁴⁰

Los familiares de las personas detenidas tras la muerte de Rachid Chine pidieron a Amnistía Internacional que no revelase su identidad por temor a las represalias. Algunos de ellos también pidieron que se omitieran los detalles sobre las técnicas de tortura concretas que se utilizaron. Una mujer, familiar de uno de los detenidos, dijo:

Nos preocupó que Ali no volviera a casa por la noche, así que a la mañana siguiente fui al hospital. Me dijeron que lo habían llevado en un Honda la noche anterior, inconsciente a causa de los golpes, pero no que lo había llevado la policía.*

Según dijo, al salir del hospital, Ali volvió a quedar bajo custodia policial, sufrió torturas e interrogatorios a lo largo de tres días y fue obligado a firmar un informe incriminatorio que no le dejaron leer. La mujer añadió que la madre de Ali sólo pudo verlo un instante en la comisaría de policía. Explicó:

Cuando su madre lo vio se echó a llorar, y él también, al verla sufrir. [Ali] le dijo que lo habían torturado y le enseñó sus heridas, pero no hubo tiempo de hacer fotos.

Un familiar de Moustapha* describió así su primer encuentro con él en prisión:

Estaba cubierto de hematomas. Dijo que la noche en que lo detuvieron lo habían torturado hasta que firmó, pese a que era inocente. Cuando se resistió a firmar, le echaron agua por encima y le aplicaron descargas eléctricas. Fuimos a la comisaría de policía entonces, pero no nos dejaron verlo.

⁴⁰ Entrevistas, Guelmim, 15 y 16 de mayo de 2014.



Foto: Cruce de Guelmim y Assa, en el sur de Marruecos, donde han surgido denuncias sobre el uso de tortura y otros malos tratos contra manifestantes por parte de gendarmes y policías en septiembre de 2013.

Amnistía Internacional también ha documentado casos en los que, según informes, se emplearon torturas y otros malos tratos para obligar a menores de edad a incriminarse. Varios familiares de menores de edad detenidos en Assa, Zag y Guelmim por agentes de policía y gendarmes afirmaron que los habían interrogado a menudo sin permitirles comunicarse con sus tutores legales ni con abogados, lo que contraviene la legislación marroquí.⁴¹ Añadieron que se había obligado a los niños a firmar informes incriminatorios con su huella dactilar mientras recibían golpes en la cabeza y las orejas hasta marearse, y que algunos habían recibido descargas eléctricas.

Uno de los familiares contó así el caso de un niño que había quedado visiblemente traumatizado, hasta el punto de ser incapaz de contar lo sucedido:

Quando lo vimos, dos días después de que la policía lo detuviera, llevaba dos días sin comer y estaba aterrorizado. Cada vez que oye la palabra "policía", siente un miedo terrible. Dice

⁴¹ Artículo 460 del Código Procesal Penal.

que lo golpearon, pero al principio no quería hablar sobre ello. Lo pusieron en detención en espera de juicio inmediatamente y sólo podíamos verlo a distancia.

Otro familiar contó lo siguiente a Amnistía Internacional:

Vi los hematomas de los niños cuando salieron de la custodia de los gendarmes para comparecer ante el juez de instrucción. Dijeron que eran inocentes y explicaron al tribunal que habían sufrido palizas, pero no se ordenó un examen médico y el juez aceptó como fidedigno el informe de interrogatorio.⁴²

En otros casos, las víctimas sufrieron torturas u otros malos tratos por negarse a firmar informes de interrogatorio o por no responder a determinadas preguntas, según dijeron a Amnistía Internacional.

Me negué a firmar el informe de interrogatorio, así que me golpearon de nuevo. Me engancharon una esposa por dentro de la mejilla y tiraron de ella como si quisieran atravesarme la piel.

Así describió **Abdelaziz Redaouia**, de 34 años, las torturas que sufrió a manos de agentes de la Brigada Nacional de la Policía Judicial (BNPJ) tras ser detenido el 5 de diciembre de 2013 en Tánger, donde se encontraba de vacaciones. De doble nacionalidad francesa y argelina, contó que unos agentes vestidos de civil lo habían detenido y llevado a las oficinas de la BNPJ en Casablanca, donde primeramente lo acusaron de robo de vehículo con intimidación; luego, de posesión ilegal de armas de fuego, y por último, de delitos relacionados con drogas.

Explicó que los agentes de la BNPJ lo torturaron para obligarlo a firmar un informe de interrogatorio —que no le dejaron leer— y para incriminar a otras personas en delitos que no habían cometido. Dijo que los agentes le sumergieron la cabeza en agua, le aplicaron descargas eléctricas en los genitales con una batería de automóvil y le golpearon en las plantas de los pies estando colgado. Añadió que no contó con un intérprete durante el interrogatorio, que se realizó en árabe, idioma que apenas entendía.

Abdelaziz Redaouia explicó que había dicho en varias ocasiones al tribunal que los agentes lo habían torturado, pero que las autoridades judiciales no ordenaron realizar ningún examen médico ni investigación. El 18 de febrero de 2014, la Sala de lo Penal del Tribunal de Apelación de Tánger lo declaró culpable de posesión de drogas, narcotráfico y fraude y lo condenó a dos años de prisión y al pago de una multa, pena que se confirmó en apelación. La sentencia condenatoria se basó en su informe de interrogatorio, que no estaba firmado y era de validez discutible. El tribunal declaró también culpables a otras tres personas acusadas en la misma causa. Abdelaziz Redaouia añadió que había reiterado sus denuncias de tortura ante un representante de la Fiscalía durante una huelga de hambre que llevó a

⁴² Entrevistas, Guelmim, 16 de mayo de 2014.

cabo en agosto de 2014, tras la vista de apelación, pero que las autoridades judiciales no ordenaron realizar ningún examen médico ni investigación.⁴³

Agentes de policía vestidos de civil dieron el alto a **Sharif Talhaoui** en Agadir el 24 de julio de 2013 para realizar un control rutinario de identidad. El joven, que había participado en las protestas del Movimiento 20 de Febrero, dijo que los agentes se volvieron agresivos y comenzaron a insultarlo tras comprobar su nombre. Explicó que lo golpearon y le dieron patadas en el furgón policial que lo trasladó a la comisaría de policía de Ait Melloul. Allí, según su relato, los agentes lo esposaron a una silla durante ocho horas sin comida ni agua, y lo retuvieron otras 48 horas en un calabozo, también sin comer.

El 26 de julio, los agentes lo trasladaron a la jefatura de policía de Marrakech, donde permaneció esposado a una silla durante el primer día. Al segundo día, los agentes lo interrogaron sobre los activistas del Movimiento 20 de Febrero y le asestaron puñetazos y bofetadas para obligarlo a incriminarlos en delitos que no habían cometido. En su relato a Amnistía Internacional, afirmó que se había negado a firmar varios informes de interrogatorio falsos y describió su interrogatorio como sigue:

Aparecieron cuatro corpulentos agentes y me dijeron: "tienes dos opciones: o respondes a nuestras preguntas o te damos una paliza como nunca has visto". Amenazaron con violarme con una botella y aplicarme descargas eléctricas.

Sharif Talhaoui contó a Amnistía Internacional que, cuando, el 29 de julio de 2013, compareció en el juzgado de primera instancia de Marrakech ante el fiscal de la Corona, éste interrumpió a su abogado y a él cuando trataron de denunciar las torturas. Su abogado dijo que el tribunal no había ordenado realizar ningún examen médico ni investigación. El 9 de septiembre de 2013, el tribunal lo declaró culpable de cargos relacionados con su participación en las manifestaciones del 20 de febrero de 2011, basándose únicamente en un informe de interrogatorio que Sharif afirmó no haber firmado. Lo condenaron a un año de prisión, que tras el recurso presentado se redujo a seis meses.⁴⁴

Otro testimonio documenta que la tortura no sólo se usó para obligar a los detenidos a firmar informes de interrogatorio previamente redactados, sino también para crear pruebas falsas. **Walid El Ouazzani** fue detenido junto con otro estudiante el 27 de abril de 2014 en Fez por su presunta participación en el homicidio de un estudiante tres días antes. Tanto él como otros estudiantes detenidos al mismo tiempo contaron a Amnistía Internacional que, en la jefatura de policía de Fez, oyeron gritar a otro estudiante detenido mientras era torturado por los agentes de policía. Los estudiantes que compartieron celda con él contaron a Amnistía

⁴³ Comunicaciones con Abdelaziz Redaouia y su familia, 28 de mayo de 2014 y 18 de agosto de 2014; Sala de lo Penal del Tribunal de Apelación de Tánger, Decisión 1062, expediente 2601/14-664, 9 de junio de 2014; "Trois Français d'origine maghrébine en vacances au Maroc arrêtés, torturés, condamnés", Mediapart, 13 de junio de 2014, <http://blogs.mediapart.fr/blog/marie-jo/130614/trois-francais-dorigine-maghrebine-en-vacances-au-maroc-arretes-tortures-condamnes>

⁴⁴ Entrevista, Marrakech, 30 de junio de 2014.

Internacional que presentaba lesiones evidentes. Walid El Ouazzani afirma que los agentes lo interrogaron por separado, haciendo hincapié en su ideología marxista y en la agresión que había sufrido el mes anterior durante una ocupación pacífica llevada a cabo por estudiantes.⁴⁵

Contó a Amnistía Internacional:

Me vendaron los ojos y empezaron a golpearme en la oreja derecha. Después, amenazaron con violarme, me quitaron los pantalones y trataron de violarme con una botella. Después me ataron en la postura del "pollo asado" sobre una barra metálica colgada con cuerdas; me golpeaban, me balanceaban y me volvían a golpear. Todavía me sangraba la oreja derecha a causa de los golpes. Mientras me golpeaban, me ordenaban que hablase.

Después, me aplicaron otro tipo de tortura. Me ataron las manos detrás de la espalda y empezaron a golpearme en las espinillas con un palo grande mientras permanecía tumbado en el suelo. Uno de los agentes me levantaba la barbilla con la punta del zapato cuando quería hablar conmigo.



Foto: Walid El Ouazzani, estudiante de filosofía, denunció que la policía de Fez lo había torturado bajo custodia en abril de 2014.

Walid El Ouazzani contó a Amnistía Internacional que, después de la tortura, un agente lo llevó al aparcamiento de la policía y lo obligó a dejar sus huellas dactilares en una

⁴⁵ Los siguientes enlaces incluyen fotografías digitales en las que se aprecian las lesiones que, presuntamente, sufrió en la noche del 5 de marzo de 2014. http://vdbunem.blogspot.co.uk/2014/03/05-201.html?sm_au=iVWVF8srLQ8t8ZQF; http://vdbunem.blogspot.co.uk/2014/03/chu-06-2014.html?sm_au=iVWVF8srLQ8t8ZQF

motocicleta, para a continuación acusarlo de haberla utilizado tras matar al estudiante. El joven afirmó que, al oír la acusación, se echó a reír y explicó que no sabía montar en motocicleta. El agente respondió agarrándole la cabeza y estrellándosela varias veces contra una pared. Después, lo llevaron de nuevo a la sala de interrogatorios y le dieron otra paliza. Un agente le sujetó la mano para obligarlo a firmar un informe de interrogatorio que no le permitieron leer. Después quedó en libertad sin cargos.⁴⁶

A menudo, en la práctica, los agentes de la policía judicial parecen preferir presentar informes de interrogatorio, en vez de otras formas de prueba incluso cuando tienen a su disposición pruebas materiales y testigos. Después, al recurrir los jueces de instrucción a estos informes, el tribunal percibe los hechos y las pruebas de forma sesgada. En varios casos de delitos graves documentados por Amnistía Internacional, los tribunales se basaron en gran medida o de forma exclusiva en informes de interrogatorio, pese a que el artículo 290 se aplica únicamente a casos de infracción o falta. En varias ocasiones, los testimonios de los abogados y las decisiones de los tribunales indicaban que los fiscales habían hecho alusión a la existencia de pruebas materiales durante el procedimiento judicial, pero no habían llegado a presentarlas ante el tribunal.

Desde hace casi cuatro años, un grupo de manifestantes realiza una sentada en el monte Alebban, en la cordillera del Atlas, para protestar contra una mina de plata en el cercano municipio de Imider. La sentada comenzó en agosto de 2011, cuando jóvenes de la zona se agruparon para reclamar trabajo en la mina. Posteriormente, sus reivindicaciones se extendieron a la defensa del medio ambiente, al existir varios motivos de preocupación, como el uso de los recursos hídricos de la zona por parte de la mina —a expensas de las necesidades domésticas y agrícolas de los lugareños— y la contaminación provocada por los desechos tóxicos de la mina.

Desde entonces, varios participantes en las protestas han sido detenidos, procesados y declarados culpables por cargos penales aparentemente falsos. Familiares de **Lahcen Oumni**, de 41 años y padre de cuatro hijos, denunciaron que fue maltratado por gendarmes tras ser detenido. Los gendarmes lo detuvieron el 5 de febrero de 2013 y lo obligaron a incriminarse tras amenazarlo con torturas, según contó su hermano a Amnistía Internacional. Aparentemente, cuando solicitó leer el documento antes de firmarlo con su huella dactilar, su petición fue recibida con insultos.⁴⁷ Aunque se retractó ante el tribunal de las declaraciones que había realizado bajo coacción, el escrito de la sentencia del tribunal de primera instancia revela que el juez se basó en el informe de interrogatorio de los gendarmes para declararlo culpable de robar plata y condenarlo a dos años de prisión, que aumentaron a tres tras el recurso presentado.⁴⁸

⁴⁶ Entrevista, Fez, 29 de mayo de 2014.

⁴⁷ Entrevista con el hermano de Lahcen Oumni en Imider, 3 de julio de 2014.

⁴⁸ Sala de lo Penal, Tribunal de Apelación de Uarazate, Decisión 56, Asunto 2013/30, 7 de marzo de 2013.

La tía de **Moustapha Ouchtoubane**, mecánico de automóviles y activista contra la mina de plata, de 29 años, afirma que su sobrino perdió el conocimiento luego de que unos gendarmes lo rociaran con líquido de autoarranque tras detenerlo el 5 de octubre de 2011. Contó a Amnistía Internacional:

En Tinghir, unos gendarmes lo rociaron con una sustancia que le hizo perder el conocimiento y luego estamparon sus huellas dactilares en unos documentos.



Foto: Pintada con el retrato del activista encarcelado Moustapha Ouchtoubane en el monte Alebban, cerca de la mina de plata de Imider.

Según la tía de Moustapha Ouchtoubane, los gendarmes lo acusaron de robar plata de la mina y esconderla en el vehículo de empresa que usaba, pero no presentaron la plata presuntamente robada durante el juicio, que se realizó a toda prisa. Moustapha Ouchtoubane negó ante el tribunal las acusaciones formuladas por la policía. El 1 de diciembre de 2011, fue declarado culpable de robo de plata y condenado a cuatro años en prisión.⁴⁹

Los gendarmes que detuvieron el 1 de marzo de 2014 a los activistas contra la mina de plata **Omar Moujane**, de 25 años; **Ibrahim Hamdaoui**, de 24, y **Abdessamad Madri**, de 22, ni siquiera los interrogaron, según contaron a Amnistía Internacional los familiares de los jóvenes. También dijeron que los gendarmes les rociaron la cara con líquido de autoarranque, lo que hizo que perdieran el conocimiento.⁵⁰ Omar Moujane contó a Amnistía Internacional que no recordaba haber firmado ni estampado sus huellas dactilares en ningún informe de interrogatorio. Añadió:

Los gendarmes me golpearon en la cabeza con una linterna grande mientras estaba detenido en Tinghir. También me rociaron la cara y me dieron patadas. Me desmayé, y cuando desperté, tenía un diente roto.

Los tres hombres desmintieron las "confesiones" recogidas en los informes de interrogatorio y negaron los cargos; a pesar de ello, fueron declarados culpables en dos procesos paralelos que se basaron en gran medida en dichas "confesiones", así como en "confesiones" anteriores, igualmente impugnadas, obtenidas en interrogatorios en 2011.

El primer proceso fue por una infracción relativa a hechos acontecidos en 2011, cuando comenzaron las protestas en la mina de plata de Imider. El 24 de marzo de 2014, los tres hombres fueron declarados culpables de "organizar manifestaciones no autorizadas", "obstruir el derecho al trabajo", "dañar bienes públicos" y "rebelión". Además, Abdessamad Madri fue declarado culpable de "agresión armada", al parecer por arrojar piedras. El Tribunal de Primera Instancia de Uarzazate condenó a Omar Moujane e Ibrahim Hamdaoui a seis meses de prisión y al pago de una multa de 1.000 dirhams (unos 100 dólares estadounidenses), y a Abdessamad Madri, a un año de prisión y al pago de una multa de 3.000 dirhams (unos 300 dólares estadounidenses). Las penas de prisión se aumentaron en seis meses tras los recursos presentados.

⁴⁹ Entrevista, Imider, 3 de julio de 2014; Sala de lo Penal, Tribunal de Apelación de Uarzazate, Decisión 11/206, expediente 11/203, 1 de diciembre de 2011.

⁵⁰ Varias personas que habían estado detenidas contaron a Amnistía Internacional que los gendarmes utilizaban a menudo líquido de autoarranque para motores con el fin de provocar la pérdida del conocimiento. El fabricante de la marca que utilizaban —según informes— indica que esta sustancia tiene los siguientes efectos para la salud: *Inhalación: Actúa como narcótico o anestésico general. Puede provocar irritación de las vías respiratorias, con tos, así como signos y síntomas de intoxicación, con falta de coordinación, visión borrosa, dolor de cabeza, analgesia, pérdida de conocimiento, irregularidades cardíacas e insuficiencia respiratoria debida a la depresión del sistema nervioso central. La inhalación en concentraciones elevadas puede provocar arritmias potencialmente mortales, particularmente en personas que sufran dolencias cardíacas.*

El segundo proceso fue una causa por cargos graves como "resistencia a la detención", "agresión armada" (al parecer, por haber arrojado piedras a otros jóvenes), agresión a un lugareño, robo de plata y protesta contra la mina de plata. El 24 de abril de 2014, los tres hombres fueron declarados culpables de robo, formación de una banda criminal, obstrucción del tráfico en una vía pública, dañar equipamiento industrial e insultar y emplear violencia contra un funcionario público, así como agresión con lesiones. Fueron condenados a tres años de prisión y al pago de una indemnización de 60.000 dirhams (unos 6.035 dólares estadounidenses) a la empresa minera.⁵¹ Tras el recurso presentado, fueron absueltos del cargo de formar una banda criminal, pero se confirmó la pena.⁵²

Amnistía Internacional ha recibido información según la cual, pese a que los tres acusados impugnaron el contenido de los informes de interrogatorio y manifestaron no haber realizado tales declaraciones cuando fueron interrogados, no mencionaron durante el juicio los presuntos malos tratos que habían sufrido ni revelaron los hechos a su abogado hasta después de ser declarados culpables, ya que no conocían sus derechos y temían sufrir represalias si denunciaban los malos tratos ante el tribunal.



Foto: El activista Yassine Madri habla sobre los malos tratos que sufrió su hermano Abdessamad tras ser arrestado por gendarmes en marzo de 2014 en una asamblea del movimiento de protesta pacífica contra la mina de plata de Imider .

⁵¹ Entrevistas con familiares de los hombres en Imider, 3 de julio de 2014, y con su abogado en Uarzazate, 2 de julio de 2014; Tribunal de Primera Instancia de Uarzazate, Decisión 133, expediente de adultos 14/77, 24 de marzo de 2014; Sala de lo Penal, Tribunal de Apelación de Uarzazate, Decisión 69, expediente 2014/41, 24 de abril de 2014.

⁵² Carta de la Delegación Interministerial de Derechos Humanos a Amnistía Internacional, 30 de marzo de 2015 (N. 20151743).

En la práctica, la tortura y otros malos tratos suelen presentar una mezcla de violencia física y psicológica que se superpone y entrelaza. En los dos casos que se describen a continuación, destaca particularmente la presión psicológica que se empleó contra los detenidos para obligarlos a incriminarse.

El 1 de mayo de 2014, los gendarmes detuvieron en Fez al estudiante **Yassine Lmsiah** en relación con el homicidio de otro estudiante, Abderrahim Hasnaoui,⁵³ y lo pusieron bajo custodia de la policía judicial. En un relato que hizo por escrito de sus experiencias en detención preventiva,⁵⁴ Yassine Lmsiah afirmó que un agente amenazó con torturarlo y le dijo que ya había torturado a otros estudiantes. Al día siguiente, según el relato, los agentes de policía lo golpearon hasta dejarlo inconsciente mediante la técnica de "extensión de extremidades", que consiste en colocar un palo detrás de las rodillas y retorcer entonces a la víctima tirándole de los brazos, lo que produce hematomas y un dolor intenso. Yassine Lmsiah también afirmó que el agente que lo había amenazado el primer día con detener a su hermana y agredirla delante de él para intimidarlo y hacerle firmar una declaración de culpabilidad. Dijo que, como seguía negándose a firmar, los agentes de policía lo llevaron a su casa y detuvieron brevemente a su hermana; después, mientras lo trasladaban de vuelta a la comisaría, lo sometieron a nuevas agresiones. Una vez en comisaría, insultaron a su hermana delante de él, llamándola prostituta, lo que hizo que Yassine se golpease la cabeza contra la pared, presa de la frustración.⁵⁵

Mbarek Daoudi, ex soldado del ejército marroquí y partidario de la autodeterminación del Sáhara Occidental, y sus dos hijos, **Brahim** y **Hassan**, que entonces tenían 17 años, fueron detenidos en su casa, en Guelmim, el 28 de septiembre 2013 en relación con disturbios que siguieron al desmantelamiento del campamento de protesta de Tizimi y el homicidio de un manifestante en una localidad cercana (véase *supra*). Su familia denunció que los agentes obligaron a desnudarse a los tres juntos, les asestaron golpes —a consecuencia de los cuales Mbarek Daoudi sufrió una fractura de costilla— y los obligaron a firmar declaraciones incriminatorias. Mbarek Daoudi presentó una denuncia por escrito ante el CNDH;⁵⁶ sin embargo, las autoridades judiciales no ordenaron realizar ningún examen médico ni investigación. Hassan Daoudi fue puesto en libertad sin cargos, pero Brahim Daoudi fue declarado culpable de los cargos de robo y protesta violenta.

Mbarek Daoudi fue recluido en la prisión de Salé I, cerca de Rabat, en espera de que se celebrase su juicio ante un tribunal militar por otros cargos presentados contra él, entre ellos los de posesión de munición sin licencia e intento de fabricar un arma. Permaneció detenido en espera de juicio durante 17 meses. Su abogado afirma que, en marzo de 2015, las

⁵³ Véase el capítulo 1.

⁵⁴ La lucha del movimiento estudiantil (blog), "Preso político Yassine Lmsiah, prisionero número 95587. Testimonio sobre tortura", 4 de junio de 2014, <http://vdbunem.blogspot.co.uk/2014/06/89587.html>.

⁵⁵ Entrevista, Fez, 29 de mayo de 2014.

⁵⁶ Amnistía Internacional tuvo acceso a una copia de la denuncia que se presentó ante el CNDH el 12 de noviembre de 2013.

autoridades lo trasladaron a Guelmim, donde un tribunal civil lo juzgó por los cargos de poseer un cuchillo con intención de causar daño y vestir un uniforme oficial sin licencia. El tribunal lo absolvió de la primera acusación y lo declaró culpable de la segunda, por la que le impuso una multa de 1.000 dirhams (unos 100 dólares estadounidenses) y una pena de tres meses de prisión que, según su abogado, aumentó a seis meses tras el recurso presentado. En la actualidad, continúa recluso.⁵⁷

Varias personas que habían estado hacía poco en detención preventiva calificaron las condiciones de reclusión en los calabozos de las comisarías de policía y de la gendarmería como extremadamente precarias, hasta el punto de constituir malos tratos y tortura psicológica (véase el recuadro *infra*). La mayoría de estas personas describieron que faltaban camas; que las celdas eran insalubres y tenían retretes malolientes y, en ocasiones, desbordados; que se privaba de forma casi sistemática a los reclusos de comida y, en ocasiones, de agua potable, y que la atención médica en caso de lesión o enfermedad era inadecuada. Tal y como reveló un exhaustivo estudio del CNDH, las personas presas o detenidas en espera de juicio corren una suerte similar.⁵⁸

TORTURA PSICOLÓGICA

Aunque la Convención contra la Tortura prohíbe por igual la tortura psicológica y la física, la tortura psicológica sigue sin comprenderse del todo y está poco reconocida.

El Manual para la investigación y documentación eficaces de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, conocido como Protocolo de Estambul, incluye una lista no exhaustiva de técnicas de tortura psicológica que incluye, entre otras:

m) Condiciones de detención, como celdas pequeñas o atestadas, confinamiento en solitario, condiciones antihigiénicas, falta de instalaciones sanitarias, administración irregular de alimentos y agua o de alimentos y agua contaminados, exposición a temperaturas extremas, negación de toda intimidad y desnudez forzada;

n) Privación de la estimulación sensorial normal, como sonidos, luz, sentido del tiempo, aislamiento, manipulación de la luz de la celda, desatención de necesidades fisiológicas, restricción del sueño, alimentos, agua, instalaciones sanitarias, baño, actividades motrices, atención médica, contactos sociales, aislamiento en la prisión, pérdida de contacto con el mundo exterior (con frecuencia se mantiene a las víctimas en aislamiento para evitar toda formación de vínculos o identificación mutua, y fomentar una vinculación traumática con el torturador);

⁵⁷ Testimonio escrito de Mbarek Daoudi sobre las circunstancias de su detención, 1 de noviembre de 2013. Amnistía Internacional también tuvo acceso a una copia de la denuncia de tortura que se presentó ante el CNDH el 12 de noviembre de 2013. Carta de la Delegación Interministerial de Derechos Humanos a Amnistía Internacional, 30 de marzo de 2015 (N. 20151743).

⁵⁸ CNDH, *La crisis de las cárceles: una responsabilidad compartida, 100 recomendaciones para proteger los derechos de los reclusos*, (2012), <http://www.cndh.org.ma/es/informes-tematicos/la-crisis-de-las-carceles-una-responsabilidad-compartida-100-recomendaciones-para>

- o) Humillaciones, como abuso verbal, realización de actos humillantes;*
- p) Amenazas de muerte, daños a la familia, nuevas torturas, prisión, ejecuciones simuladas;*
- q) Amenazas de ataques por animales, como perros, gatos, ratas o escorpiones;*
- r) Técnicas psicológicas para quebrar al individuo, incluidas traiciones forzadas, agudización de la sensación de desvalimiento, exposición a situaciones ambiguas o mensajes contradictorios;*
- s) Violación de tabúes;*
- t) Forzamiento de la conducta, como realización forzada de prácticas contra la propia religión (por ejemplo, forzar a los musulmanes a comer cerdo), inducción forzada a dañar a otras personas mediante tortura o cualquier otro maltrato, inducción forzada a destruir propiedades, inducción forzada a traicionar a otra persona exponiéndola a riesgos;*
- u) Inducción forzada de la víctima a presenciar torturas u otras atrocidades que se están cometiendo con otros.*⁵⁹

Además de sufrir amenazas de violación en los momentos inmediatamente posteriores a la detención, como se describe *supra*, varias personas de ambos sexos contaron a Amnistía Internacional que los agentes de seguridad amenazaron con violarlas con porras o botellas de cristal durante los interrogatorios en detención preventiva. En algunos casos, las amenazas verbales estuvieron acompañadas de tocamientos de índole sexual y desnudez forzada.

En dos casos, Amnistía Internacional recibió detalladas denuncias según las cuales los agentes de seguridad violaron con botellas de cristal a sendos jóvenes sometidos a detención preventiva para obligarlos a incriminarse. Amnistía Internacional ha recibido denuncias similares en los casos de siete miembros del movimiento islamista Al Adl wal Ihsan detenidos en Fez, y de saharauis detenidos en los sucesos de Gdim Izik de 2010.⁶⁰

Las violaciones cometidas por funcionarios del Estado, incluidos agentes de policía, están definidas inequívocamente como tortura por los tribunales penales internacionales,⁶¹ así

⁵⁹ Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, Protocolo de Estambul: Manual para la Investigación y Documentación Eficaces de la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes, doc. ONU HR/P/PT/8/Rev.1 (2004), párr. 143.

⁶⁰ Véase el capítulo "La sombra de la impunidad", *infra*.

⁶¹ Véase, por ejemplo: *Prosecutor v. Jean-Paul Akayesu*, causa núm. ICTR-96-4-T, sentencia de 2 de septiembre 1998, párr. 687; *Prosecutor v. Zejnil Delalic*, causa núm. IT-96-21, Sala de Primera Instancia II del Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia, sentencia de 16 de noviembre de 1998, párrs. 475-496, 943, 965; *Prosecutor v. Anto Furundzija*, causa núm. IT-95-17/1-T, Sala de Primera Instancia del Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia, sentencia de 10 de diciembre de 1998, párrs. 264-9.

como por Naciones Unidas y por varios organismos regionales de derechos humanos.⁶² En todos los casos que se describen a continuación, las personas que denunciaron violaciones o amenazas de violación fueron hombres. Sin embargo, la definición de violación contenida en el Código Penal se limita únicamente a la penetración sexual forzada de un hombre a una mujer. No refleja la definición de violación reconocida internacionalmente, que es neutral en cuanto al género e incluye también la violación con objetos (véase el recuadro *infra*).

Mohamed Ghallo, estudiante y activista de la VDB, denunció que la policía lo violó y torturó tras arrestarlo el 18 de mayo de 2011, después de que participase en una manifestación en el barrio de Lido, en Fez. Según contó a Amnistía Internacional tras quedar en libertad, agentes de la policía judicial lo desnudaron y lo violaron con una porra durante el primer día que pasó en detención preventiva. En declaraciones escritas, así como en un testimonio en vídeo dirigido a otros estudiantes, afirmó que, poco después de arrestarlo y antes de trasladarlo a una comisaría de policía, los agentes orinaron en su boca y lo obligaron a tragarse los orines. También denunció que, durante el interrogatorio, los agentes lo colgaron de las muñecas, los tobillos y las rodillas en las posturas del "pollo asado" y el "avión", le hicieron quemaduras con un cigarrillo en la pierna derecha y lo golpearon e insultaron mientras lo interrogaban sobre su activismo en los grupos estudiantiles UNEM y VDB. Según su denuncia, al cuarto día, los agentes lo obligaron a estampar su huella dactilar en un documento que no le dejaron leer, lo arrojaron al suelo y trataron de estrangularlo mientras amenazaban con seguir torturándolo.⁶³

También afirmó que el tribunal se negó a excluir del proceso su informe de interrogatorio, sin investigar adecuadamente su denuncia de que había sufrido coacción durante el interrogatorio. Mohamed afirma que se le realizaron dos exámenes médicos durante los 11 meses que permaneció detenido en espera de juicio, pero que no se le informó de las conclusiones, ni se transmitieron los resultados a su abogado. La Sala de lo Penal del

⁶² Véase, por ejemplo: Informe provisional del relator especial sobre la tortura, doc. ONU A/55/290 (2000), párr. 5; Consejo de Derechos Humanos, Informe del relator especial sobre la tortura, doc. ONU A/HRC/7/3, 15 de enero de 2008, párrs. 34-6; *Aydin v. Turkey*, Tribunal Europeo de Derechos Humanos, *Reports 1997-VI* (57/1996/676/866), sentencia de 25 de septiembre 1997, párr. 86; *Fernando y Raquel Mejía vs. Perú*, Comisión Interamericana de Derechos Humanos, informe núm. 5/96, caso 10.970, 1 de marzo de 1996, párr. B.3.a; *Almonacid Arellano y otros vs. Chile*, Excepción preliminar, fondo, reparaciones y costas, Comisión Interamericana de Derechos Humanos, sentencia de 26 de septiembre 2006, serie C, núm. 154, párr. 82.4.

⁶³ "Marruecos: testimonio del camarada Mohamed Ghallo sobre la tortura a la que fue sometido en prisión, 8 de junio de 2011", <http://www.marxy.com/africa/morocco/torture-comrade-mohamed-ghaloud090911.htm>; "Discurso del camarada Mohamed Ghallo" en seis partes, YouTube, 28 de mayo de 2012 – parte 1: <https://www.youtube.com/watch?v=JMTSI5axWHU>; parte 2: <https://www.youtube.com/watch?v=gluB76KjY14>; parte 3: <https://www.youtube.com/watch?v=DgierwBwe7s>; parte 4: <https://www.youtube.com/watch?v=5LMb7VXFvcg>; parte 5: <https://www.youtube.com/watch?v=yv2dMibfaU>; parte 6: <https://www.youtube.com/watch?v=ZLHGjjK28KI>

Tribunal de Apelación de Fez lo declaró culpable en abril de 2012, pero lo puso en libertad tras considerar el tiempo que había permanecido detenido.⁶⁴

Otras personas declararon ante Amnistía Internacional que habían sufrido amenazas de violación por parte de agentes de policía mientras se encontraban en detención preventiva. Uno de estos casos es el de cinco hombres saharauis y un joven que entonces tenía 17 años; los seis fueron detenidos el 9 de mayo como sospechosos de protestar de forma violenta en una manifestación por la autodeterminación celebrada en El Aaiún cinco días antes. Uno de los hombres, **Mohamed Ali Saidi**, de 27 años, afirmó que, durante los tres días que permaneció detenido, los agentes amenazaron con violarlo, entre otras torturas y malos tratos a que fue sometido. Según contó a Amnistía Internacional:

Amenazaron con violarme con una botella; me pusieron la botella delante. Era una botella de Pom's [popular refresco marroquí con sabor a manzana].

Añadió:

Me azotaron con cuerdas en las plantas de los pies estando colgado en la postura del pollo asado, y también nos metían los pies en agua helada [...] Colgado en la postura del pollo asado me introdujeron una toalla en la boca y me echaron agua en la nariz para que me atragantara. Luego me echaron orines. Me dejaron en ropa interior, y me azotaron los muslos con cinturones.⁶⁵

Mohamed Garnit, de 24 años, que fue detenido el mismo día, dijo que los agentes lo amenazaron con violarlo con una botella de cristal en dos ocasiones —una de ellas durante el primer día de detención— tras dejarlo en ropa interior. También afirmó que lo amenazaron con matarlo, lo golpearon, lo colgaron en la postura del "pollo asado" y le metieron en la boca un trapo empapado en orina y lejía. Además, según su relato, los agentes le agarraron la mano y lo obligaron a firmar varios informes de interrogatorio y a estampar su huella dactilar en otros documentos. Dijo que posteriormente supo que sus "confesiones" implicaban a otras dos personas a las que ni siquiera conocía en aquel momento: Abdessalam Loumadi y Mohamed Baber.⁶⁶

El abogado de los seis detenidos explicó a Amnistía Internacional que sus clientes habían sido sometidos a tortura y malos tratos con el objetivo, entre otros, de hacerlos "confesar". Mohamed Ali Saidi contó que había mostrado al juez las marcas que tenía en la cara y éste había hecho caso omiso de ellas. Familiares de los detenidos presentaron denuncias ante el fiscal de la Corona, pero las autoridades judiciales no ordenaron ninguna investigación en el caso de los cinco adultos, según su abogado. En el caso del joven de 17 años, el tribunal ordenó un examen médico, que se llevó a cabo con retraso, el 17 de junio de 2013, seis

⁶⁴ Entrevista, Fez, 11 de junio de 2013, y testimonio escrito, 8 de junio de 2011.

⁶⁵ Entrevista, El Aaiún, 13 de junio de 2014.

⁶⁶ Entrevista, El Aaiún, 13 de junio de 2014.

semanas después de su detención, y concluyó que no existían pruebas médicas de que hubiera sido torturado, según contó su abogado a Amnistía Internacional.⁶⁷

Se presentaron cargos contra los seis hombres, y los cinco adultos quedaron detenidos en espera de juicio; el joven de 17 años fue puesto en libertad con fianza, pero posteriormente las autoridades judiciales dieron marcha atrás en dicha decisión luego de que el joven hablase sobre las torturas que había sufrido con defensores locales de los derechos humanos y con Amnistía Internacional.⁶⁸ Tras pasar más de cinco meses detenidos en espera de juicio en la prisión local de El Aaiún, y después de que emprendieran una huelga de hambre en protesta por el reiterado aplazamiento de su audiencia judicial, el tribunal puso en libertad con fianza a los cinco adultos el 23 de octubre de 2013, durante la primera vista. El abogado del joven de 17 años explicó que un juez de menores procesó a su cliente por separado y lo condenó el 2 de julio de 2014 a cinco meses de prisión, basándose en una "confesión" que, según informes, fue forzada.

Abdelmoutaleb Sarir, saharauí de 29 años, fue detenido por agentes de policía en El Aaiún el 19 de febrero de 2014 como sospechoso de agredir a agentes de policía y otros delitos. Su hermano acudió a visitarlo a la prisión en cinco días distintos. Según contaron su abogado y su familia a Amnistía Internacional, la policía violó a Abdelmoutaleb Sarir con una botella de cristal durante un interrogatorio en una comisaría de policía de El Aaiún y lo obligó a firmar un informe de interrogatorio sin permitirle leerlo. También dijeron que informó al juez instructor de que había sufrido tortura y lo habían obligado a firmar el informe de interrogatorio, y que solicitó un examen médico y pidió que se investigasen sus denuncias de tortura. Su familia presentó denuncias por tortura y violación, pero no se ordenó realizar ningún examen médico ni investigación.⁶⁹

El informe de interrogatorio, que incluía confesiones autoincriminatorias e implicaba en delitos a otros manifestantes saharauíes, se empleó posteriormente para declarar culpable a Abdelmoutaleb Sarir. El 10 de septiembre, la Sala de lo Penal del Tribunal de Apelación de El Aaiún lo declaró culpable de varios cargos, entre ellos formar una banda criminal, provocar incendios, obstruir una vía pública, dañar bienes públicos, insultar y agredir a agentes de seguridad, participar en una concentración armada y llevar armas con intención de amenazar la seguridad de personas y bienes. Le impuso una condena de 10 meses en prisión, confirmada en apelación.

⁶⁷ Conversaciones con abogados, familiares y defensores de los derechos humanos, mayo-agosto de 2013. Amnistía Internacional tuvo acceso a denuncias de tortura presentadas ante el fiscal general del Tribunal de Apelación de El Aaiún por los familiares de Mohamed Ali Saidi el 17 de mayo de 2013 y por la familia del joven de 17 años.

⁶⁸ Véase: Amnistía Internacional, "Marruecos y el Sáhara Occidental: Seis saharauíes, detenidos y torturados" (Índice AI: MDE 29/006/2013).

⁶⁹ Amnistía Internacional también tuvo acceso a una copia de la denuncia de tortura —incluida la violación— que el padre de Abdelmoutaleb había presentado ante el fiscal general del Tribunal de Apelación de El Aaiún el 24 de febrero de 2014.

VIOLENCIA SEXUAL COMO TORTURA

Las violaciones cometidas por agentes del Estado, especialmente bajo custodia, son tortura.

Las violaciones cometidas por funcionarios del Estado, incluidos agentes de policía, están definidas inequívocamente como tortura por los tribunales penales internacionales,⁷⁰ así como por Naciones Unidas y por varios organismos regionales de derechos humanos.⁷¹ La violación y otras formas de agresión sexual contra mujeres y niñas también se han definido como actos de violencia de género constitutivos de discriminación prohibida por la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, en la que Marruecos es Estado Parte.⁷²

El artículo 486 del Código Penal de Marruecos define la violación como el acto por el cual "un hombre tiene relaciones sexuales con una mujer contra la voluntad de ésta". No tiene en cuenta que la violación puede realizarse con objetos, que no tiene por qué implicar penetración vaginal ni que las víctimas también pueden ser hombres, como demuestra este informe.

A título comparativo, las normas internacionales ofrecen una definición más amplia y neutra en cuanto al género, con el fin de proteger a todas las víctimas de violación, sea cual sea su género y el de la persona que la comete. El Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional proporciona orientación para redactar una nueva definición de violación en los "Elementos de los Crímenes", donde prevé:

Que el autor haya invadido el cuerpo de una persona mediante una conducta que haya ocasionado la penetración, por insignificante que fuera, de cualquier parte del cuerpo de la víctima o del autor con un órgano sexual o del orificio anal o vaginal de la víctima con un objeto u otra parte del cuerpo.

Que la invasión haya tenido lugar por la fuerza, o mediante la amenaza de la fuerza o mediante coacción, como la causada por el temor a la violencia, la intimidación, la detención, la opresión psicológica o el abuso de poder, contra esa u otra persona o aprovechando un entorno de coacción, o se haya realizado contra una persona incapaz de dar su libre consentimiento.

Las amenazas de tortura, incluida la violación, también constituyen tortura y otros malos tratos, se lleven o no a cabo. El Comité contra la Tortura ha reconocido que las amenazas de tortura están incluidas en el concepto de sufrimiento mental que prohíbe la Convención.⁷³

⁷⁰ *Prosecutor v. Jean-Paul Akayesu*, causa núm. ICTR-96-4-T, sentencia de 2 de septiembre 1998, párr. 687; *Prosecutor v. Zejnil Delalic*, causa núm. IT-96-21, Sala de Primera Instancia II del Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia, sentencia de 16 de noviembre de 1998, párrs. 475-496, 943, 965; *Prosecutor v. Anto Furundzija*, causa núm. IT-95-17/1-T, Sala de Primera Instancia del Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia, sentencia de 10 de diciembre de 1998, párrs. 264-9.

⁷¹ Informe provisional del relator especial sobre la tortura, doc. ONU A/55/290 (2000), párr. 5; Consejo de Derechos Humanos, Informe del relator especial sobre la tortura, doc. ONU A/HRC/7/3 (2008) párrs. 34-6; *Aydin v. Turkey*, Tribunal Europeo de Derechos Humanos, *Reports 1997-VI* (57/1996/676/866).

⁷² Recomendación general 19 del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, doc. ONU HRI/GEN/1/Rev.1 (1992), párr. 23.

⁷³ Comité contra la Tortura, doc. ONU A/45/44 (2000), párr. 190.

3. TENER OJOS Y NO VER: CARENCIAS DE LA INVESTIGACIÓN

"No, hijo, te diste un golpe en la cabeza contra la pared".

Respuesta del fiscal de la Corona a una denuncia de agresiones a manos de la policía, según Youssef Lembidae.

El activista saharauí **Youssef Lembidae**, de 26 años, recordaba con incredulidad la respuesta del fiscal de la Corona cuando le dijo, con hematomas y cortes aún visibles en la cara, que unos agentes de policía lo habían golpeado mientras estaba bajo custodia. El joven contó a Amnistía Internacional que proporcionó al fiscal de la Corona del Tribunal de Primera Instancia de Tiznit los nombres de los tres agentes de policía que lo habían maltratado tras detenerlo el 6 de mayo de 2013 en Sidi Ifni. Explicó que los agentes lo habían esposado y le habían vendado los ojos; a continuación lo habían golpeado en la cara, el pecho y las espinillas durante el interrogatorio. El fiscal de la Corona no ordenó realizar ningún examen médico ni investigación.

Youssef Lembidae añadió que, días antes, el fiscal de la Corona tampoco había solicitado que se realizase un examen médico a su hermano menor pese a que éste presentaba hematomas en la cara y un corte e hinchazón en un ojo. La policía había detenido a **Karim Lembidae**, de 22 años, que trabaja en el turno de noche en el puerto Sidi Ifni, cinco días antes de detener a su hermano. También él contó a Amnistía Internacional que unos agentes de policía lo golpearon y le hicieron estampar su huella dactilar en un informe de interrogatorio. Posteriormente, su abogado contó al tribunal que su cliente no pudo comprobar el contenido del informe, ya que era analfabeto.

El informe de interrogatorio incriminaba a los hermanos por presunta participación en una concentración pública no autorizada, concentración armada, rebelión, insultos y agresiones contra agentes de seguridad y obstrucción de una vía pública, en relación con una manifestación de licenciados en paro celebrada el 29 de abril de 2013 en Sidi Ifni. Fueron declarados culpables de estos cargos y condenados a pagar una multa y a ocho meses de cárcel, pena que cumplieron en su totalidad.⁷⁴

⁷⁴ Entrevista, Sidi Ifni, 17 de mayo de 2014. Amnistía Internacional también tuvo acceso a una carta enviada por la AMDH al ministro de Justicia y Libertades, con fecha de 15 de mayo de 2013, sobre la tortura que sufrió Karim Lembidae mientras se encontraba en detención preventiva y sobre las lesiones

El joven describió vivamente el desprecio manifiesto de las autoridades judiciales hacia las denuncias de tortura y otros malos tratos, descripción que concuerda con la tendencia que señaló anteriormente el relator especial sobre la tortura tras su visita a Marruecos y el Sáhara Occidental en septiembre de 2012.⁷⁵ Este desinterés por los signos y las denuncias de tortura y otros malos tratos contrasta poderosamente con las múltiples formas en que la legislación marroquí faculta a los jueces y fiscales para investigar las denuncias de abusos.

El Código de Procedimiento Penal de Marruecos contiene disposiciones específicas que permiten a los fiscales (artículos 73 y 74) y a los jueces de instrucción (artículos 88 y 134) ordenar exámenes médicos si lo solicitan los detenidos o si muestran signos claros de lesiones o enfermedades. Asimismo, especifica que los jueces de instrucción no pueden denegar estas peticiones sin explicar las razones de su decisión (artículo 88). El Código de Procedimiento Penal también estipula los pasos que deben seguir los fiscales en caso de recibir denuncias o informes de delitos. Estos pasos incluyen buscar a los responsables, detenerlos y ponerlos a disposición judicial para su procesamiento (artículos 40 y 49).

El Código de Procedimiento Penal contiene igualmente salvaguardias para evitar conflictos de intereses entre quienes investigan presuntos abusos cometidos por agentes de la policía judicial. Por ejemplo, asigna la tarea de supervisar las investigaciones de presuntos delitos cometidos por estos agentes a tribunales de otros distritos. Si un sospechoso actúa a escala nacional, como en el caso de los agentes de la BNPJ y de la DGST, la investigación corre a cargo de un juez de la Sala de lo Penal del Tribunal de Casación (artículo 268).

A pesar de todas estas salvaguardias, Amnistía Internacional ha recibido numerosos testimonios en los que los tribunales no investigaron la presunta tortura y otros malos tratos. En los casos documentados por la organización, los fiscales y jueces ordenaron pocos exámenes médicos y abrieron aún menos investigaciones. En los casos en que —según informes— los jueces de instrucción denegaron expresamente la realización de exámenes médicos, lo hicieron sin justificar su negativa en una decisión razonada, pese a que la legislación marroquí así lo requiere.

Esto impide que las autoridades judiciales recopilen las pruebas necesarias para perseguir estos actos por la vía penal, y contribuye *de facto* a consolidar la impunidad. Para remediar estas carencias, el ministro de Justicia y Libertades distribuyó instrucciones a los fiscales y jueces el 29 de mayo de 2014 con el fin de animarlos a ordenar exámenes médicos siempre que recibiesen denuncias de tortura u otros malos tratos.⁷⁶ En declaraciones públicas realizadas el 11 de junio de 2014, añadió que se harían públicas las conclusiones de las

que presentaba en el rostro cuando compareció ante el tribunal por primera vez.

⁷⁵ Informe del relator especial sobre la tortura, misión a Marruecos, doc. ONU A/HRC/22/53/Add.2 (2013).

⁷⁶ Rapport du Groupe de travail sur la détention arbitraire, Additif, Mission au Maroc: commentaires de l'Etat sur le rapport du Groupe de travail sur la détention arbitraire, doc. ONU. A/HRC/27/48/Add.7 (2014), párr. 132.

investigaciones de tortura.⁷⁷ El 8 de septiembre de 2014, la DGSN distribuyó un memorando sobre esta cuestión a todos los centros de detención preventiva.⁷⁸ Sin embargo, aún es pronto para comprobar el efecto real de estas instrucciones en la práctica. En cualquier caso, constituyen un encomiable reconocimiento de las deficiencias en la aplicación práctica de la ley en cuanto a la investigación de denuncias de tortura, y un primer paso importante para resolverlas.

LA OBLIGACIÓN DE INVESTIGAR

Las autoridades marroquíes tienen la obligación de investigar con prontitud e imparcialidad las denuncias de tortura y otros malos tratos, según los artículos 12, 13 y 16 de la Convención contra la Tortura.

El requisito de prontitud se refiere no sólo al momento en que abra la investigación, sino también a que se abra de manera oportuna para asegurar que puedan reunirse indicios, en especial los indicios médicos, antes de que se deterioren.

También es vital que se investiguen las denuncias de tortura y otros malos tratos para que se haga justicia y se proporcione reparación. Los hechos que se documentan durante estas investigaciones pueden facilitar el procesamiento o la imposición de sanciones disciplinarias —según la gravedad de la infracción— a funcionarios del Estado o a particulares que actúan a instancias del Estado presuntamente responsables, y demostrar la necesidad de que las autoridades estatales proporcionen plena reparación a las víctimas, incluidas indemnización, atención médica y rehabilitación.⁷⁹

El procedimiento para investigar la presunta tortura u otros malos tratos está recogido en el Protocolo de Estambul y en los Principios de la ONU Relativos a la Investigación y Documentación Eficaces de la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes (Principios relativos a la investigación de la tortura).

Las autoridades deben velar por que se investiguen las denuncias de tortura y otros malos tratos con prontitud e imparcialidad, con independencia de las personas presuntamente responsables y del organismo al que pertenezcan.⁸⁰ Además, deberán iniciar una investigación siempre que existan indicios de tortura u otros malos tratos, incluso cuando no exista denuncia formal.⁸¹

⁷⁷ Ministerio de Justicia y Libertades, declaraciones publicadas el 11 de junio de 2014, <http://www.justice.gov.ma/ar/Actualites/Detail/?Detail=330>; Maghreb Arabe Presse, Travaux du Conseil du gouvernement du jeudi 12 juin 2014, <http://www.maroc.ma/fr/actualites/travaux-du-conseil-de-gouvernement-du-jeudi-12-juin-2014>

⁷⁸ Carta de la Delegación Interministerial de Derechos Humanos a Amnistía Internacional, 30 de marzo de 2015 (N. 20151743).

⁷⁹ Protocolo de Estambul, párr. 77; Principios relativos a la investigación de la tortura, párr. 1.c.

⁸⁰ Protocolo de Estambul, párrs. 85-87; Principios relativos a la investigación de la tortura, párr. 2.

⁸¹ Protocolo de Estambul, párr. 79; Principios relativos a la investigación de la tortura, párr. 2.

El Tribunal Europeo de Derechos Humanos⁸² y el relator especial sobre la tortura han defendido que, cuando se formula denuncia de tortura o la persona sufre lesiones durante su detención preventiva, la carga de la prueba recae en el fiscal. que debe demostrar que no se produjeron abusos.⁸³

Según las normas internacionales de derechos humanos, los denunciados y sus representantes legales deberán tener acceso a toda la información pertinente a la investigación, lo que incluye las pruebas, y tendrán derecho a presentar otras pruebas.⁸⁴ Las conclusiones de la investigación se publicarán en un informe detallado.⁸⁵

⁸² Tribunal Europeo de Derechos Humanos, *Aksoy v. Turkey*, 18 de diciembre de 1996, párr. 61.

⁸³ Informe del relator especial sobre la tortura, doc. ONU: E/CN.4/2003/68 (2002), párr. 26.k.

⁸⁴ Principios sobre la Investigación de la Tortura, párr. 4.

⁸⁵ Principios sobre la Investigación de la Tortura, párr. 5.b.

LA CARGA DE LA PRUEBA DE LA TORTURA Y OTROS MALOS TRATOS

Es fundamental tener una noción clara de qué parte tiene la responsabilidad de probar o refutar la tortura u otros malos tratos una vez que un tribunal ha sido confrontado con señales claras o con una denuncia explícita. Las disposiciones del Código de Procedimiento Penal mencionadas anteriormente, en particular la obligatoriedad de que un juez de instrucción ofrezca una decisión razonada para rechazar las peticiones de exámenes médicos, sugieren que una gran parte de la carga de la prueba recae en los tribunales. Las instrucciones distribuidas por el ministro de Justicia y Libertades refuerzan esta interpretación, y los organismos internacionales de derechos humanos sostienen que en este tipo de casos la carga de la prueba debe recaer en la fiscalía (véase el recuadro *supra*).

Los abogados defensores quedaron horrorizados al ver las lesiones del estudiante **Mohamed El Harrass**⁸⁶ cuando compareció ante el fiscal tras pasar dos días en detención preventiva en Fez en mayo de 2013. Su abogado contó a Amnistía Internacional:

Tenía hematomas en los ojos y heridas abiertas. Las lesiones eran evidentes y visibles para todas las personas que estaban en la sala. Nosotros, su equipo de abogados defensores, decidimos abandonar la vista en protesta por la negativa del fiscal a ordenar que se le realizara un examen médico. El tribunal intentó que la vista continuara sin nosotros.

Mohamed El Harrass contó a Amnistía Internacional que el fiscal de la Corona del Tribunal de Primera Instancia de Fez no formuló preguntas sobre sus heridas y desestimó una demanda de realizarle un examen médico forense. El estudiante logró que un médico de la prisión lo examinara dos semanas más tarde, pero dijo que había extendido un certificado que minimizaba significativamente la importancia de sus lesiones.⁸⁷ Mohamed El Harrass fue declarado culpable y condenado a un mes de prisión y al pago de una multa sobre la base de un informe de interrogatorio que, según él, lo habían obligado a firmar tras amenazarlo con violarlo con una botella.⁸⁸

Hacer valer las salvaguardias jurídicas existentes y las instrucciones recientes del ministro de Justicia y Libertades continúa siendo una lucha ardua, como ha puesto de manifiesto el modo en que las autoridades judiciales han gestionado recientemente las denuncias de tortura de Kenitra. El 3 de noviembre de 2014 agentes de policía detuvieron a 10 estudiantes en la Universidad Ibn Tofail de Kenitra por presuntos delitos de insulto a funcionarios públicos, participación en una protesta no autorizada y rebelión, a raíz de unas manifestaciones para pedir transporte asequible entre el campus y los alojamientos universitarios.

Durante su primera comparecencia ante el Tribunal de Primera Instancia de Kenitra, el 5 de noviembre de 2014, el fiscal adjunto de la Corona permitió a una estudiante el acceso a un

⁸⁶ Véase el capítulo 1.

⁸⁷ El certificado afirmaba que las lesiones le habían causado 15 días de incapacidad total temporal.

⁸⁸ Entrevista con Mohamed Harrass y su abogado, Fez, 11 de junio de 2013.

hospital tras declarar ésta que estaba enferma y desmayarse⁸⁹, pero rechazó las solicitudes de los abogados de que se realizaran exámenes médicos forenses a algunos de los estudiantes que habían denunciado haber sufrido tortura u otros malos tratos a manos de la policía en el momento de la detención y durante el interrogatorio en detención preventiva, pese a las señales de palizas que mostraron al tribunal. Un abogado defensor describió la vista:

El tribunal adoptó una postura extraña: dijeron que veían marcas rojas en los cuerpos de los estudiantes, pero sostuvieron que correspondían a lesiones antiguas; pero nosotros dijimos que el origen de las lesiones debía determinarlo un experto, y que el tribunal no podía realizar un diagnóstico médico. Invocamos la legislación marroquí, así como las obligaciones internacionales de Marruecos y el memorando del ministro que exige que se realicen exámenes médicos cuando se denuncia tortura. Pero el fiscal adjunto de la Corona persistió en su negativa”

Los abogados contaron a Amnistía Internacional que el fiscal mantuvo su negativa durante la segunda vista, celebrada el 12 de noviembre de 2014, antes de que la Inspección General del Ministerio de Justicia y Libertades lo citase para interrogarlo sobre su negativa a ordenar el examen médico. Posteriormente el fiscal ordenó un examen médico que, según informes, no se efectuó.

El 24 de diciembre de 2014, el tribunal declaró culpables a los 10 estudiantes, así como a otro al que detuvieron posteriormente, de cargos de rebelión, participación en una concentración armada y agresión a las fuerzas de seguridad, y les impuso penas de entre 2 meses de condena condicional y 10 meses de prisión.⁹⁰

Abdelaziz Miftah, activista estudiantil saharauí de 24 años, contó a Amnistía Internacional que el 14 de febrero de 2014 había sido detenido por agentes de policía en El Aaiún cuando regresaba de su universidad en Agadir para visitar a sus padres, semanas después de haber participado en un festival internacional de activismo estudiantil en Ecuador.⁹¹ Contó que, tras la detención, los agentes le dieron patadas y puñetazos y amenazaron con violarlo en sus vehículos de servicio. Dijo que lo habían golpeado mientras le hacían preguntas sobre su viaje a Ecuador y su relación con el Frente Polisario. Añadió que, tras trasladarlo a la comisaría de policía local, los agentes oyeron que sus padres estaban allí, preguntando por él, así que le limpiaron la sangre de la cara y lo dejaron ponerse una chilaba sobre la ropa manchada de sangre. Contó que había permanecido despierto toda la noche a causa del dolor producido por los golpes que había recibido en la cabeza, y que había pedido en vano a los agentes que lo llevaran al hospital. Describió así su encuentro con el fiscal de la Corona del Tribunal de Primera Instancia de El Aaiún tras dos días en detención preventiva:

⁸⁹ Posteriormente, el fiscal adjunto de la Corona dejó a la estudiante en libertad provisional con fianza para permitirle el acceso a atención médica en un hospital privado.

⁹⁰ Comunicación, 20 de noviembre de 2014.

⁹¹ Festival Mundial de la Juventud y los Estudiantes, Ecuador, diciembre de 2013.

Cuando vi al fiscal de la Corona, me quité la chilaba y le mostré la ropa ensangrentada. Me preguntó si había golpeado a los agentes de policía, pero le dije que habían sido ellos quienes me habían golpeado a mí en sus vehículos.

El fiscal de la Corona no ordenó ningún examen médico ni investigación de los presuntos malos tratos. Abdelaziz Miftah fue puesto en libertad provisional con fianza y, posteriormente, declarado culpable *in absentia* de cargos de insulto y agresión a funcionarios públicos y condenado a una pena de prisión condicional de dos meses.⁹²

Los días 7 y 8 de agosto de 2013, agentes de policía detuvieron a seis hombres y un niño en Guelmim, en el sur de Marruecos, por haber agredido presuntamente a agentes de policía el 7 de agosto de 2013. Las detenciones se produjeron tras un partido de fútbol en el que, según informes, se habían producido enfrentamientos entre los hinchas marroquíes y saharauis. **Hassan Daoudi**, que entonces tenía 17 años; sus hermanos **Taha**, de 27, y **Omar**, de 28; **Mustapha Ouhcine**, de 33; **Hamza Bazzi**, de 21, y **Omar Laaouissid**, de 62, sufrieron tortura u otros malos tratos durante el interrogatorio, según los testimonios recogidos. De acuerdo con algunos de ellos, la violencia les dejó marcas visibles en el cuerpo y la ropa, que el fiscal adjunto de la Corona vio durante su comparecencia el 10 de agosto de 2013, sin hacer nada al respecto.

La familia de Taha Daoudi contó a Amnistía Internacional que las palizas le habían provocado la rotura de dos costillas y lo habían dejado inconsciente durante seis horas. Lo llevaron al hospital regional de Guelmim, donde el personal se negó a proporcionarle un certificado médico, según la familia.⁹³ Mustapha Ouhcine dijo que mientras estaba tendido en el suelo con las manos esposadas a la espalda, agentes de las Fuerzas Auxiliares y de la policía lo habían golpeado con palos de madera, en especial cerca del ojo derecho, que seguía teniendo dañado cuando fue entrevistado.⁹⁴ Omar Laaouissid dijo que los agentes le habían pisoteado la mano y le habían apagado cigarrillos en la pierna izquierda y la espalda. Contó a Amnistía Internacional:

Le enseñé al fiscal adjunto de la Corona la mano herida y las quemaduras de cigarrillos, pero desestimó la alegación de que había sido torturado.⁹⁵

Sus abogados dijeron que posteriormente el tribunal había rechazado su solicitud de excluir como prueba los informes de interrogatorio forzados por considerar que no se podía demostrar que las confesiones se hubieran realizado bajo coacción.⁹⁶ Los siete acusados fueron declarados culpables de "insultar y agredir a funcionarios públicos", "insubordinación" y "daños a bienes", y condenados a entre seis meses y un año de prisión.

⁹² Entrevista, El Aaiún, 13 de junio de 2014.

⁹³ Entrevistas, Guelmim, 15 de mayo de 2014.

⁹⁴ Entrevista, Guelmim, 15 de mayo de 2014.

⁹⁵ Entrevista, El Aaiún, 10 de junio de 2014.

⁹⁶ Entrevista, Guelmim, 15 de mayo de 2014.

Pese a que se habían negado a firmar los informes de interrogatorio, en la sentencia el juez continuó aludiendo a ellos como pruebas incriminatorias.⁹⁷

Mohamed Garnit⁹⁸ contó a Amnistía Internacional que había mostrado sus lesiones al juez de instrucción de la Sala de lo Penal del Tribunal de Apelaciones de El Aaiún y le había dicho que había sido torturado por agentes de policía, pero el juez no había ordenado que se realizase ni examen médico ni investigación de las presuntas violaciones de derechos humanos. El joven recordó:

Nos llevaron a ver al juez de instrucción el domingo temprano, cuando el juzgado estaba vacío. Al enseñarle mis heridas y decirle que los agentes de policía me habían torturado, alzó la manos al aire y dijo: "Y qué quieres que haga? ¿Qué quieres, que vaya contigo a pegarles?"⁹⁹

Yassir Noujaji contó a Amnistía Internacional que tras ser detenido y sufrir malos tratos junto con su hermano **Mohamed**, el fiscal de la Corona del Tribunal de Primera Instancia de Tiznit no sólo había ignorado sus lesiones visibles y sus denuncias de que la policía antidisturbios los había golpeado, sino que los había devuelto a la misma comisaría de policía para ser interrogados de nuevo porque se habían negado a firmar los informes del interrogatorio. La devolución los puso en peligro de sufrir nuevos abusos.

La policía detuvo a los hermanos el 16 de marzo de 2014 en las inmediaciones del estadio de fútbol de Sidi Ifni después de que Yassir Noujaji, de 29 años, se quejara de la forma abusiva en que la policía antidisturbios estaba registrando a los jóvenes que accedían al estadio. Yassir Noujaji contó a Amnistía Internacional que en ese momento un agente comenzó a golpear a su hermano, de 22 años, mientras otro le propinaba un puñetazo en la nariz a él, causándole una hemorragia, antes de detenerlos. Dijo que luego los agentes los golpearon en el vehículo policial durante el traslado a la comisaría de policía local. Añadió que los agentes de la policía judicial que los interrogaron no habían cometido abusos contra ellos, pero que cuando los agentes antidisturbios regresaron del estadio se les permitió entrar en la sala de interrogatorio, donde amenazaron con matar a Mohammed Noujaji y con violar a los dos con una botella.

Yassir Noujaji afirmó que, pese a que intentó presentar una denuncia por agresión contra el agente que había golpeado a su hermano fuera del estadio, los agentes de la comisaría de policía lo presionaron, bajo amenaza de ponerlos en detención en espera de juicio, para que firmaran otra declaración que decía que Mohamed Noujaji y el agente habían intercambiado golpes y se habían reconciliado.¹⁰⁰

⁹⁷ Tribunal de Primera Instancia de Guelmim, Decisión 188, Asunto por delitos graves 2013/182, 19 de agosto de 2013.

⁹⁸ Véase el capítulo 2.

⁹⁹ Entrevista en El Aaiún, 13 de junio de 2014.

¹⁰⁰ Entrevista en Sidi Ifni, 17 de mayo de 2014.

Ante la ausencia de investigación de la tortura y otros malos tratos por parte de los tribunales, los supervivientes deben superar numerosos obstáculos para demostrar que han sido víctimas de abusos. La tortura bajo custodia raramente se comete ante testigos. Se suele mantener a las personas sospechosas en detención preventiva durante el periodo máximo autorizado por la ley, a lo largo del cual las marcas y las lesiones pueden comenzar a curarse y atenuarse. Luego son puestas en detención en espera de juicio, lo que les impide solicitar exámenes médicos y documentar sus lesiones de forma independiente. En los casos en los que acceden a hospitales, raramente se les entregan los certificados médicos adecuados. Otro obstáculo es la calidad deficiente de la atención médica penitenciaria, especialmente de los exámenes médicos de nuevos detenidos, exigidos por la Ley 23-98 relativa a las prisiones, pero raramente realizados en los casos documentados por Amnistía Internacional.

Algunos supervivientes contaron a Amnistía Internacional que en al principio no hablaron a causa del trauma y por temor a que se les impusieran penas más severas, pero que después de ser condenados sintieron que no tenían nada que perder. No obstante, pocos supieron presentar denuncias sin la ayuda de grupos de derechos humanos, puesto que muchos no podían sufragar el coste de la asistencia letrada. Varios afirmaron que no habían presentado denuncias porque no confiaban en las instituciones públicas.

Pese a estos obstáculos, muchos supervivientes de tortura y otros malos tratos realizaron esfuerzos considerables por acceder a la justicia. En casos documentados por Amnistía Internacional, los detenidos mostraron sus lesiones en el juzgado y verbalizaron la tortura y otros malos tratos que habían sufrido. Los abogados defensores solicitaron que se realizaran investigaciones y exámenes médicos, e invocaron la invalidez de las declaraciones realizadas bajo coacción durante los interrogatorios en virtud de la legislación marroquí y el derecho internacional. Se presentaron algunas denuncias ante los fiscales; se dirigieron otras al Ministerio de Justicia y Libertades, y otras se enviaron a la institución nacional de derechos humanos de Marruecos, el Consejo Nacional de los Derechos Humanos (CNDH). Las denuncias de tortura y otros malos tratos también se canalizaron a través de la prensa y de grupos de derechos humanos.

El caso de **Abdallah Boukaioud** es uno de los diversos casos en que las familias contaron a Amnistía Internacional que las autoridades judiciales se habían negado a admitir las denuncias de tortura que habían intentado presentar. Agentes de policía de El Aaiún detuvieron al manifestante saharai, de 27 años, el 27 de octubre de 2013 en relación con los enfrentamientos entre manifestantes y miembros las fuerzas de seguridad que tuvieron lugar en Guelmim después de que éstas desmantelaran por la fuerza un campamento de protesta pacífica en la localidad vecina de Tizimi y de que un manifestante muriera por disparos en la también cercana localidad de Assa.¹⁰¹ Su familia contó a Amnistía Internacional que los agentes de la policía judicial lo habían golpeado durante el interrogatorio y lo habían obligado a poner su huella digital en una declaración incriminatoria que no le permitieron leer. Añadieron que el fiscal adjunto de la Corona se había negado a admitir la denuncia por escrito que intentaron presentar en cuanto tuvieron la oportunidad, durante la primera comparecencia del joven ante el tribunal el 30 de octubre.

¹⁰¹ Véase el capítulo 2.

Afirmaron que las palizas de los agentes le dejaron hematomas visibles en la cara, los hombros y la espalda, y una herida en la cabeza que continuaba sangrando cuando el fiscal adjunto de la Corona lo vio al final del periodo de detención preventiva. No obstante, ni el fiscal ni otras autoridades judiciales ordenaron un examen médico. El 23 de mayo de 2014, la Sala de lo Penal del Tribunal de Apelaciones de Agadir declaró a Abdallah Boukaioud culpable de cargos como participar en una concentración armada, insultar y usar violencia contra agentes de la policía y de las Fuerzas Auxiliares y causar daños a bienes públicos, y le impuso una pena de cuatro años de prisión.¹⁰²

La familia de **Abdessalam Loumadi**, activista saharauí en favor de la autodeterminación, contó a Amnistía Internacional que había presentado numerosas denuncias sobre la presunta tortura y otros malos sufridos por éste y que su abogado había planteado la cuestión ante el tribunal, sin éxito. El joven fue detenido en El Aaiún el 21 de enero de 2014 como sospechoso de participar en el lanzamiento de un cóctel molotov contra un furgón policial, incendiar un asiento y lesionar a un policía. Su familia informó de que, durante la detención preventiva, los agentes le vendaron los ojos, lo colgaron del techo por los tobillos y las muñecas y lo hicieron girar hasta que se mareó. Dijeron que los agentes también le dieron golpes y puñetazos en la cara, amenazaron con violarlo y lo obligaron a dormir esposado. Su familia afirmó que los interrogadores lo habían torturado tras negarse a firmar un informe de interrogatorio policial que los agentes no le habían permitido leer.



Foto: automóvil sin identificación perteneciente, se cree, a agentes de seguridad que perseguían a los delegados de Amnistía Internacional durante la entrevista a la familia del preso Abdessalam Loumadi en su casa, en El Aaiún, en junio de 2014.

¹⁰² Entrevista, Guelmim, 16 de mayo de 2014.

Según su familia, las lesiones de Abdessalam Loumadi aún eran visibles cuando se celebró la vista ante el juez de instrucción el 24 de enero de 2014. Afirmaron que había mostrado las heridas y las marcas al juez, y le había dicho que los agentes lo habían obligado a firmar el informe del interrogatorio sin permitirle leerlo. Dijeron que Abdessalam había reiterado las denuncias en las vistas posteriores, en vano. El 28 de enero, la madre de Abdessalam Loumadi intentó presentar una denuncia por escrito ante el fiscal general de la Corona de El Aaiún. Tras la negativa de éste a admitirla, se la envió por correo con acuse de recibo el 30 de enero de 2014.¹⁰³

Abdessalam Loumadi se declaró en huelga de hambre el 23 de enero para exigir que le proporcionaran lápiz y papel para redactar una denuncia de tortura dirigida al fiscal general de la Corona. Suspendió la huelga de hambre el 10 de febrero, tras la visita de un representante de la fiscalía, y la reanudó en marzo de 2014 en protesta por la inacción judicial en relación con la denuncia.

Pese a estas numerosas denuncias, Amnistía Internacional no pudo confirmar que las autoridades judiciales hubieran abierto una investigación y ordenado un examen médico. La Sala de lo Penal del Tribunal de Apelaciones de El Aaiún admitió como prueba la "confesión" impugnada por el joven, y el 7 de mayo de 2014 lo declaró culpable de formar una banda criminal, entre otros cargos, y lo condenó a 10 meses de prisión y al pago de una multa.¹⁰⁴

Muchas personas que solicitaron exámenes médicos en hospitales públicos afirmaron que los médicos se habían negado a proporcionarles los certificados correspondientes cuando se les dijo que las lesiones habían sido causadas por miembros de las fuerzas de seguridad. Otras personas trasladadas al hospital para ser atendidas de urgencia por lesiones sufridas durante la detención preventiva señalaron que no se había dejado constancia de su admisión y su alta en el registro del hospital y que no les habían entregado certificados médicos, por lo que no tenían pruebas de las lesiones sufridas ni de la atención médica que habían recibido.

La interpretación de los tribunales de la carga de la prueba parece ser un factor clave en su inacción a la hora de iniciar investigaciones de la presunta tortura u otros malos tratos. Parecen considerar que la carga de la prueba de la presunta tortura u otros malos tratos recae en la persona denunciante. No obstante, muestran poca disposición a ayudar a los denunciante a preparar su defensa, rehusando a menudo ordenar los exámenes médicos que éstos solicitan expresamente. Con ello dejan a las víctimas, en particular las que se encuentran en detención en espera de juicio, sin medio alguno para reunir las pruebas necesarias para acceder a la justicia o, al menos, lograr que se excluyan de los procedimientos las "confesiones" forzadas.

¹⁰³ Amnistía Internacional vio la denuncia y el recibo de la oficina de correos que confirmaba su envío con acuse de recibo el 30 de enero de 2014.

¹⁰⁴ Entrevistas con la familia, 9 de junio de 2014.

Los casos documentados por Amnistía Internacional, entre ellos los expuestos anteriormente, muestran que fiscales y jueces han admitido reiteradamente en los procedimientos declaraciones impugnadas sin investigar la presunta tortura cometida durante los interrogatorios. No obstante, la responsabilidad de demostrar que las declaraciones impugnadas no han sido obtenidas mediante tortura y otros malos tratos debe recaer en la fiscalía, de conformidad con las obligaciones de Marruecos en el ámbito de los derechos humanos. El relator especial sobre la tortura ha señalado:

*Quando el acusado formule durante el juicio acusaciones de tortura u otros malos tratos, la carga de la prueba debería recaer en el ministerio público, a fin de demostrar, más allá de cualquier duda razonable, que la confesión no se obtuvo con medios ilícitos, incluida la tortura y malos tratos análogos”.*¹⁰⁵

PRUEBAS MÉDICAS DEFICIENTES

Los exámenes médicos son un elemento importante y útil en las investigaciones de denuncias de tortura y otros malos tratos. Para que los exámenes médicos sean fructíferos, se deben cumplir dos condiciones: deben llevarse a cabo de forma adecuada conforme a las normas internacionales, y los tribunales no deben malinterpretar sus resultados. Específicamente, la ausencia de pruebas médicas no demuestra que no se haya cometido tortura, puesto que las marcas pueden atenuarse con el tiempo, y muchas formas de maltrato, como la tortura física y psicológica —por ejemplo, algunas formas de violencia sexual—, dejan pocas marcas visibles o ninguna. El Protocolo de Estambul se diseñó para garantizar que los exámenes médicos son exhaustivos y suficientemente rigurosos para abordar este tipo de desafíos (véase el cuadro *infra*). Es crucial que los exámenes médicos no sustituyan otros aspectos de las investigaciones, como el interrogatorio de testigos y la búsqueda de pruebas materiales en el lugar de los hechos.

La legislación marroquí faculta a los fiscales y los jueces a solicitar la intervención de peritos médicos durante sus investigaciones. El Código de Procedimiento Penal también permite que los denunciantes y sus abogados accedan a informes de peritos, entre ellos médicos forenses, llamados a testificar; los jueces deben notificarles las conclusiones alcanzadas por los peritos y darles la oportunidad de formular comentarios y otras solicitudes, especialmente de exámenes adicionales o contraexámenes (artículo 208). Cualquier negativa de los jueces de instrucción a cumplirlo debe estar justificada y puede recurrirse (artículos 222-224).

La Ley 45-00, relativa a los peritos judiciales, establece las condiciones que deben cumplir los profesionales de la medicina para presentar pruebas médicas ante los tribunales. Entre ellas figuran tener la nacionalidad marroquí, trabajar en el distrito sobre el que el tribunal en cuestión tiene competencia y estar registrado como perito judicial ante el Tribunal de Apelaciones de la jurisdicción pertinente o a nivel nacional. No obstante, esta ley no ofrece procedimientos claros que deban seguirse durante los exámenes médicos y la elaboración de los informes ni remite a ninguna norma internacional pertinente.

¹⁰⁵ Informe del relator especial sobre la tortura, doc. ONU E/CN.4/2004/56, párr. 40.

Cuando los estudiantes de Kenitra que afirmaron haber sido torturados por la policía en 2012¹⁰⁶ comparecieron ante el fiscal general de la Corona el 31 de marzo de 2012, varios de ellos tenían lesiones visibles, como contusiones, hinchazón y cortes en la cara y el cuerpo, y tenían también la ropa manchada de sangre, según ellos mismos contaron a Amnistía Internacional. El fiscal general tomó nota de la lesiones y, sorprendentemente, accedió a la petición de exámenes médicos formulada por los abogados. Los exámenes se realizaron semanas más tarde, y los abogados dijeron a Amnistía Internacional que en los informes consiguientes se determinó que los estudiantes habían sufrido lesiones. No obstante, los estudiantes explicaron que muchas de las lesiones que presentaban estaban muy atenuadas en el momento de los exámenes por el tiempo transcurrido. Algunos hicieron hincapié en que el médico no los tocó durante el breve examen que les practicaron o no les preguntó por síntomas o lesiones no visibles, y en que no les hicieron ninguna evaluación psicológica. El estudiante **Brahim El Guelai** recordó:

El examen se hizo tarde, así que ya casi me habían desaparecido las lesiones. Sólo nos miró; no nos hizo preguntas ni nos tocó. Era mero trámite: los exámenes duraban cinco minutos por persona. No nos hizo ninguna pregunta sobre lesiones no visibles, dolores de cabeza o trauma psicológico. En los certificados médicos se restó importancia a las lesiones de algunos compañeros, que las tenían todavía muy visibles.

El tribunal abrió una investigación no concluyente, e instó a los estudiantes a remitir nuevas denuncias al fiscal general de la Corona desde la prisión. Posteriormente el tribunal condenó a los 11 estudiantes a seis meses de prisión por insultar y agredir a agentes de las fuerzas de seguridad, rebelión, dañar bienes públicos, llevar armas e intentar allanar una residencia privada. Para tomar su decisión, el tribunal se basó en los informes de interrogatorio de la policía, que los acusados dijeron que los habían obligado a firmar.¹⁰⁷

Las fuerzas de seguridad detuvieron al estudiante **Othman Ouzoubair** en Taroudant, su ciudad natal, el 4 de febrero de 2013, por presuntos delitos cometidos durante las manifestaciones universitarias de Fez-Saiss el 14 de enero de 2013.¹⁰⁸ Contó a Amnistía Internacional que los agentes de policía lo interrogaron sobre el movimiento Al Adl wal Ihsan, del que era miembro, más que sobre los hechos ocurridos en la universidad, mientras cometían abusos contra él. Explicó que le vendaron los ojos y le ordenaron que se arrodillara en el suelo con las manos atadas a la espalda mientras lo golpeaban, le daban patadas y lo abofeteaban. Añadió que lo obligaron a firmar un documento amenazándolo con seguir golpeándolo. El 7 de febrero de 2013, un juez de instrucción vio sus lesiones durante una vista y ordenó un examen médico.

El estudiante contó que, cuando el médico lo visitó en la prisión semanas después de los abusos, las lesiones ya se habían atenuado. Señaló que el médico no le realizó un examen

¹⁰⁶ Véase el capítulo 1.

¹⁰⁷ Sala de lo Penal del Tribunal de Apelaciones de Kenitra, Asunto 12/2610/273, Decisión 629, 24 de octubre de 2012.

¹⁰⁸ Véase el capítulo 1.

físico en profundidad, sino que se limitó a mirarlo y preguntarle si estaba herido, y que al explicarle que tenía dolores recurrentes, entre ellos de cabeza, éste replicó que estaba bien y no solicitó pruebas adicionales. El estudiante afirmó que el tribunal aún no había recibido el informe del examen médico cuando lo declaró culpable y lo condenó. Su abogado dijo que el tribunal había admitido el informe del interrogatorio impugnado como prueba para dictar sentencia condenatoria. Fue declarado culpable de participar en una concentración armada y agredir a funcionarios públicos, y condenado al pago de una multa y a tres meses de prisión.¹⁰⁹

De igual forma, en el caso de **Ahmed Berkia**, el tribunal ordenó realizar un examen médico a otro de los acusados, pero los resultados jamás se comunicaron a la defensa y, finalmente, él fue declarado culpable sobre la única base de la “confesión”, impugnada, de esa persona. Ahmed Berkia, camarero de 38 años y padre de dos hijos, fue detenido por agentes de la Gendarmería Real en Fez el 16 de octubre de 2013 y acusado de robo a mano armada y agresión a un guardia de seguridad. Su hermano contó a Amnistía Internacional que, antes de la detención, los gendarmes que estaban investigando el robo se acercaron a Ahmed Berkia para interrogarlo como testigo. Aunque éste no sabía nada del incidente, se desvió de su ruta y recorrió 63 km desde Fez hasta una comisaría de la gendarmería de la ciudad de Hamria para ser interrogado. Según informes, tras su detención, los agentes lo coaccionaron para que se autoinculpara firmando un informe de interrogatorio previamente redactado, a lo que se negó.

Entonces, se detuvo a un segundo sospechoso que, según explicó al tribunal más tarde, inculpó a Ahmed Berkia y a un tercer acusado en una “confesión” forzada después de que los gendarmes lo golpearan. Contó al fiscal general y al juez de instrucción que había “confesado” para detener la agresión a la que lo estaban sometiendo los gendarmes. Su abogado contó a Amnistía Internacional que, el 18 de octubre de 2013, el tribunal accedió a que se le realizase un examen médico, pero no lo informó del resultado ni le entregó una copia del informe médico. Amnistía Internacional no pudo confirmar si se había realizado el examen. Solicitar pruebas médicas no es la única forma de investigar las denuncias de tortura y otros malos tratos. No obstante, según el abogado, las autoridades judiciales no abrieron una investigación de las denuncias. El 26 de junio de 2014, un tribunal declaró a los tres acusados culpables de robo a mano armada, secuestro y agresión con lesiones. La sentencia condenatoria de Ahmed Berkia se basó únicamente en la “confesión” impugnada, y las de los otros dos acusados también estuvieron basadas en gran medida en ella. Los tres fueron condenados a 10 años de prisión, reducido a 5 en apelación.¹¹⁰

Algunos de los supervivientes que hablaron con Amnistía Internacional describieron síntomas como mareo, pérdida de conciencia, dolores de cabeza recurrentes, náuseas y vómitos —que podrían indicar traumatismo cerebral— después de que, según ellos, los agentes de

¹⁰⁹ Entrevista, Fez, 1 de mayo de 2013 y 11 de mayo de 2013, y correspondencia de 11 de julio de 2013.

¹¹⁰ Comunicación con el abogado, 19 de noviembre de 2014; Sala de lo Penal, Tribunal de Apelaciones de Fez, Decisión 2014/2610/207, Expediente 591, 26 de junio de 2014.

seguridad los golpearan en la cabeza. A ninguno de ellos se le realizó un examen médico ni un escáner, que habría detectado este tipo de lesión. Muchos otros métodos de tortura y otros malos tratos dejan pocas marcas o marcas no visibles al margen de hinchazón o hematomas que suelen atenuarse al cabo de días.

Diez estudiantes de la Universidad Cadi Ayyad de Marrakech dijeron que algunas de las lesiones que habían sufrido eran de este tipo. Los estudiantes, pertenecientes a la corriente maoísta del grupo de activistas Vía Democrática de Base de la Universidad Cadi Ayyad de Marrakech y que fueron acusados de planificar una manifestación violenta en el campus, afirmaron que agentes de policía vestidos de civil los habían torturado inmediatamente después de detenerlos el 15 de febrero de 2013. En una carta filtrada desde la cárcel, el estudiante **Aziz El Bour** contó que había sido torturado en su apartamento: agentes de las fuerzas de seguridad lo habían azotado en la espalda y las plantas de los pies con cables eléctricos, y luego le habían bajado los pantalones y pellizcado los genitales con unos alicates.¹¹¹ Otro estudiante del mismo grupo contó a Amnistía Internacional:

*Entraron en nuestra habitación tres hombres. Uno llevaba un palo de madera grueso, otro llevaba una porra, y el otro, un cuchillo largo. Al principio pensé que eran ladrones; tardé unos 10 minutos en darme cuenta de que eran policías [...] Nos sacaron de la habitación, nos esposaron y comenzaron a golpearnos. Nos golpearon durante dos horas y nos pellizcaron con un quitagrapas hasta que nos hicieron sangrar. También apagaron cigarrillos sobre nosotros.*¹¹²

Aziz El Bour, Mohamed El Mouaden, Hicham El Meskini, Abdelhaq Talhaoui, Boujamaa Jamou, Mohamed Ahrik, Hamid Zaddou, Ibrahim Najimi, Hamid El Baghdadi y Mohamed El Ouakkassi estaban decididos a documentar la tortura que, según contaron, habían sufrido tras su detención el 15 de febrero de 2013. Durante la primera vista del juicio, celebrada el 15 de abril de 2013, se negaron a hablar, en protesta por la tortura, y dieron órdenes a sus abogados de solicitar exámenes médicos. El tribunal se mostró reacio en un principio y accedió tardíamente a su petición, pero al final se examinó a los estudiantes en el Hospital Ibn Tofail. Explicaron que, en los exámenes, que habían sido breves y durante los cuales habían permanecido esposados, estuvo presente un alto cargo policial que hablaba con el médico. No se les realizaron escáneres ni resonancias magnéticas, pese a que refirieron sufrir mareos, dolores de cabeza y náuseas tras los golpes que habían recibido en la cabeza, ni tampoco evaluaciones psicológicas. Un estudiante contó a Amnistía Internacional:

El médico se limitó a limpiar la sangre de la herida que tenía en la cabeza y me dijo que estaba bien, que no era nada, que era una lesión leve. Ni siquiera me preguntó cómo me la había hecho.

Los abogados contaron a Amnistía Internacional que el fiscal de la Corona había dicho posteriormente al tribunal que, de acuerdo con el resultado de los exámenes, los estudiantes

¹¹¹ Declaración escrita, recibida el 5 de julio de 2013.

¹¹² Declaración escrita, recibida el 5 de julio de 2013.

no habían sufrido malos tratos. El informe de este examen médico no se comunicó a los estudiantes ni a sus abogados, lo que los instó a solicitar al juez de primera instancia que ordenase un nuevo examen médico. El tribunal no respondió.

El caso de **Ali Aarrass**, de doble nacionalidad, belga y marroquí, es excepcional, pues fue sometido a varios exámenes médicos en el marco de una investigación más amplia durante la cual fue interrogado extensamente. Tras presentar una denuncia ante el Comité contra la Tortura el 3 de octubre de 2011, en la que declaraba haber sido torturado durante su detención secreta en Marruecos en diciembre de 2010,¹¹³ el fiscal general de la Corona del Tribunal de Apelaciones de Rabat ordenó que se le realizara un examen médico forense. El examen no comenzó hasta el 8 de diciembre de 2011, casi un año después de la presunta tortura. Los médicos que lo examinaron, designados por las autoridades judiciales, concluyeron que Ali Aarrass no presentaba señales de tortura, y la investigación se cerró el 18 de abril de 2012.¹¹⁴

Ali Aarrass y sus abogados afirmaron que el examen médico era inexacto. A petición suya, dos peritos forenses independientes evaluaron el informe del examen médico y concluyeron que tanto el examen como el informe distaban mucho de cumplir las normas establecidas en el Protocolo de Estambul.¹¹⁵ Posteriormente, el relator especial de sobre la tortura y un médico forense independiente que visitaron a Ali Aarrass el 20 de septiembre de 2012 cuestionaron la conclusión del examen médico del 8 de diciembre de 2011 y dijeron que habían detectado señales de tortura que concordaban con su testimonio.¹¹⁶

El 19 de mayo de 2014, el Comité de la ONU contra la Tortura resolvió que las autoridades marroquíes habían violado la Convención contra la Tortura, en especial al no haber investigado adecuadamente las denuncias de tortura de Ali Aarrass, señalando que las autoridades no lo habían sometido a un examen médico hasta un año después de cometerse la presunta tortura, pese a que desde un principio se habían formulado quejas y se habían solicitado exámenes médicos, y mencionando los informes de los peritos independientes.¹¹⁷

¹¹³ Véase el capítulo 4.

¹¹⁴ Comité contra la Tortura, Comunicación N° 477/2011, doc. ONU CAT/C/52/d/477/2011 (2014).

¹¹⁵ Se seleccionó al experto independiente Jonathan Beynon, del Grupo de Peritos Forenses Independientes del Consejo Internacional de Rehabilitación para Víctimas de la Tortura, grupo de profesionales médicos altamente cualificados con formación sobre el Protocolo de Estambul. Jonathan Beynon, "Evaluation of the Conformity of the Medico-Legal Report Conducted at Ibn Sina Hospital, Rabat on the 8th December 2011 on Mr Aarrass Ali with International Standards for the Medical Evaluation of Alleged Victims of Torture and Other Cruel, Inhuman, Degrading Treatment or Punishment", 13 de junio de 2012; Hicham Benyaich, "Evaluation of the Forensic Medical Report relative to Mr Ali AARRASS", 21 de septiembre de 2012.

¹¹⁶ Las conclusiones de la visita del relator especial sobre la tortura y del perito forense independiente que lo acompañó se mencionan en el párrafo 10.8 de la decisión del Comité contra la Tortura que figura *infra*.

¹¹⁷ Comité contra la Tortura, Comunicación N° 477/2011, doc. ONU CAT/C/52/d/477/2011 (2014),

Dos días después, las autoridades judiciales reabrieron la investigación y, posteriormente, ordenaron que se le realizase un nuevo examen.

Los abogados de Ali Aarrass informaron a Amnistía Internacional de que las autoridades judiciales no habían notificado a éste ni a sus abogados la decisión del juez de instrucción de ordenar el examen médico el 19 de septiembre de 2014, infringiendo el artículo 196 del Código de Procedimiento Penal y privándolos de la oportunidad de formular observaciones sobre la elección de los peritos médicos o el alcance de su trabajo en el plazo de tres días especificado en ese artículo.

El examen, que duró varios días, se llevó a cabo en noviembre de 2014 en ausencia de un observador independiente, tal como sus abogados y Amnistía Internacional habían propuesto por separado. Cuando se terminó de redactar el presente informe, no se había comunicado el contenido del informe médico ni a Ali Aarrass ni a sus abogados.

Los exámenes médicos descritos *supra* y documentados por otros medios por Amnistía Internacional resultaron inadecuados por varios motivos e infringieron las normas del Protocolo de Estambul. En primer lugar, se llevaron a cabo con un retraso significativo, de modo que las lesiones físicas ya se habían curado total o parcialmente. Además, según algunos testimonios, las pruebas se hicieron en presencia de agentes de las fuerzas de seguridad, lo que redujo la probabilidad de que el detenido denunciase los abusos sufridos por miedo a represalias y pudo intimidar a los médicos. Otros testimonios describen reconocimientos físicos superficiales. Todos los testimonios, excepto el de Ali Aarrass, coinciden en que no se realizaron evaluaciones psicológicas. Varios de los entrevistados aseguraban que ni ellos ni sus abogados habían recibido los informes de sus exámenes médicos, o los habían recibido demasiado tarde como para poder presentarlos ante el tribunal, lo que incumplía la legislación nacional. Otros denunciaron que los informes médicos eran inexactos.

En varios casos ilustrados *supra*, las autoridades judiciales agravaron estas deficiencias malinterpretando los informes de los exámenes, al tomar la ausencia de lesiones físicas como prueba de que no se había cometido tortura ni otros malos tratos. Exceptuando el caso de Ali Aarrass, en los demás no tomaron medidas para investigar la presunta tortura más allá de ordenar exámenes médicos. En este sentido, la investigación se basó íntegramente en el resultado de los exámenes médicos, que en general fueron deficientes. En la práctica, la falta de exámenes médicos adecuados sesgó el proceso de investigación y contribuyó a mantener la impunidad.

El Consejo Nacional de los Derechos Humanos ha identificado algunas de las deficiencias de la elaboración de los informes médicos, en ámbitos como las pruebas médicas y el asesoramiento de expertos solicitado por los tribunales. Ha sostenido que estas deficiencias obedecen a la falta de capacidad y calidad médico-forenses suficientes, y ha recomendado la creación de un marco jurídico y regulador para la medicina forense, además de control

párrs. 2.6, 10.4, 10.6.

institucional y apoyo a través de una comisión interministerial o un instituto nacional de medicina forense.¹¹⁸

Basándose en las recomendaciones del Consejo Nacional de los Derechos Humanos, el Ministerio de Justicia y Libertades presentó un proyecto de ley sobre medicina forense en febrero de 2014.¹¹⁹ La iniciativa representa el reconocimiento, acogido con satisfacción, de la necesidad de mejorar la calidad de las pruebas médicas admisibles en los juicios, de prestar atención a la cuestión de la medicina forense y de destinar más recursos a este ámbito. Complementará además la Ley 45-00, relativa a los peritos judiciales, que actualmente regula las pruebas médicas admisibles en los juicios.

NORMAS SOBRE LOS EXÁMENES MÉDICOS

Los exámenes médicos forenses forman parte de las investigaciones sobre las denuncias de tortura y otros malos tratos.¹²⁰ Las normas internacionales sobre los exámenes médicos forenses están definidas en el Protocolo de Estambul, que ha sido adoptado por la ONU como guía para los exámenes médicos forenses de presuntas víctimas de tortura.¹²¹

Los actos de descartar pruebas intencionadamente y falsificar informes para encubrir la tortura y otros malos tratos constituyen participación en estas violaciones de derechos humanos o delitos.¹²² A la inversa, los exámenes y los informes médicos forenses adecuados son una de las herramientas de prevención de la tortura más eficaces.

De acuerdo con el Protocolo de Estambul, los exámenes forenses deben ser realizados por peritos médicos independientes —si es posible con experiencia forense pertinente en la documentación de heridas de tortura— de plena conformidad con la ética médica, lo que incluye el consentimiento informado. Los exámenes se deben realizar de manera oportuna, en particular mientras las lesiones aún son evidentes; llevarse a cabo en condiciones de examen adecuadas, que garanticen un clima de confianza; incluir un reconocimiento físico así como una evaluación psicológica, y quedar reflejados en informes médicos fidedignos, en cumplimiento de la obligación ética. Los informes deben ser

¹¹⁸ Consejo Nacional de los Derechos Humanos, *Les activités médico-légales au Maroc: la nécessité d'une réforme globale*, 8 de julio de 2013, http://www.ccdh.org.ma/sites/default/files/documents/tude_Medecine_legale_version_francaise_texte_integral-3.pdf

¹¹⁹ El Ministerio de Justicia y Libertades sometió el anteproyecto de ley a la consideración de la Secretaría General del gobierno, encargada de apoyar a los ministerios en la redacción de legislación, en febrero de 2014. El Consejo de Ministros aún debe debatir y aprobar el anteproyecto de ley antes de presentarlo a la cámara legislativa marroquí.

¹²⁰ Principios sobre la Investigación de la Tortura, párr. 2.

¹²¹ Informe provisional del relator especial sobre la tortura, doc. ONU A/69/387 (2014), párr. 24.

¹²² Protocolo de Estambul, párr. 52.

confidenciales, y su contenido debe comunicarse al sujeto examinado y al representante que éste designe. Si se solicita, se debe permitir un segundo examen, realizado por un médico forense independiente.

De la ausencia de indicios médicos no debe deducirse que no se ha cometido tortura o malos tratos. El Subcomité para la Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (Subcomité para la Prevención de la Tortura), órgano de la ONU encargado de ayudar a los Estados Parte en el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura a adoptar medidas de prevención de la tortura y otros malos tratos, ha señalado que "la constatación de tortura no puede ni debe depender únicamente" de las pruebas médicas forenses.¹²³

Los médicos y otros profesionales de la salud que llevan a cabo los exámenes deben ser imparciales.¹²⁴ El Subcomité para la Prevención de la Tortura señaló "la importancia fundamental de que los médicos y otros profesionales de la salud sean en efecto independientes de la policía y de las instituciones penitenciarias, tanto en su estructura, que abarcaría los recursos humanos y financieros, como en su función, a saber, la contratación, el ascenso y la remuneración".¹²⁵ Las normas internacionales de derechos humanos especifican que las autoridades deben proporcionar de forma segura una copia del informe médico al sujeto examinado o a la persona que éste designe como su representante.¹²⁶

El relator especial sobre la tortura ha hecho hincapié en la importancia de no restringir el equipo de médicos forenses a los peritos gubernamentales, y de permitir que expertos sanitarios no gubernamentales revisen los exámenes estatales y lleven a cabo evaluaciones independientes.¹²⁷

LA INVESTIGACIÓN DE MUERTES SOSPECHOSAS

Las autopsias son un componente esencial de la investigación de muertes sospechosas, especialmente en los casos en los que existen denuncias de tortura y otros malos tratos. El artículo 77 del Código de Procedimiento Penal de Marruecos establece que la fiscalía puede solicitar asesoramiento de peritos que determinen la causa de muerte ante el hallazgo de un cadáver cuya causa de muerte se desconoce o es sospechosa. El artículo 208 establece que el juez de instrucción o de primera instancia debe citar a las partes para comunicarles las conclusiones de los peritos y darles la oportunidad de formular comentarios y, específicamente, solicitar exámenes complementarios o contraexámenes, y que sólo puede

¹²³ Informe sobre la visita a México del Subcomité para la Prevención de la Tortura, doc. ONU CAT/OP/MEX/1, párr. 87.

¹²⁴ Principios sobre la Investigación de la Tortura, párr. 2. Esto corresponde al deber de llevar a cabo investigaciones "imparciales" sobre la tortura y otros malos tratos definido en los artículos 12 y 13 de la Convención contra la Tortura.

¹²⁵ Segundo informe anual del Subcomité para la Prevención de la Tortura, doc. ONU CAT/C/42/2 (2009), párr. 24.

¹²⁶ Principios sobre la Investigación de la Tortura, párr. 6.c.

¹²⁷ Informe provisional del relator especial sobre la tortura, doc. ONU A/69/387 (2014), párr. 53.

rechazar tales solicitudes mediante decisión razonada. El artículo dispone asimismo que las partes tienen derecho a obtener una copia del informe pericial.

En cuatro casos de muerte en detención preventiva y en un contexto de uso de fuerza policial durante manifestaciones documentados por Amnistía Internacional, entre ellos los del estudiante Mohamed Fizazi¹²⁸ y el manifestante Rachid Chine,¹²⁹ parece que estas salvaguardias se vulneraron parcialmente. Las familias se enfrentaron a obstáculos cuando intentaron averiguar cómo habían muerto sus seres queridos y para acceder a información sobre las autopsias. En dos de los casos, las familias contaron a Amnistía Internacional que no habían recibido un informe de la autopsia y que no sabían si se había llegado a realizar ésta. Las solicitudes de una segunda autopsia a cargo de un patólogo forense independiente se rechazaron en todos los casos.

Karim Lachkar murió el 27 de mayo de 2014, horas después de ser detenido, alrededor de las tres y media de la mañana, durante un control policial de identidad, en Alhucemas, cuando regresaba a casa en un automóvil con tres amigos. Uno de ellos, Rabie Lablak, que fue testigo del incidente, contó a Amnistía Internacional que Karim Lachkar no era el conductor y que se negó a entregar su documentación. Explicó que entonces salió corriendo, pero que los agentes de policía lo atraparon y lo detuvieron. Según dijo, vio que Karim Lachkar tenía una herida en la frente cuando los agentes que lo atraparon y lo llevaron hasta su vehículo. Contó a Amnistía Internacional que entonces Karim Lachkar dijo en voz alta, señalando la herida: "mirad lo que me han hecho". Rabie Lablak explicó que un agente vestido de civil le dijo que Karim Lachkar había sufrido la lesión al caerse durante la persecución previa a la detención. Contó a Amnistía Internacional que luego los agentes trasladaron a Karim Lachkar a una comisaría de policía. Alrededor de media hora más tarde se acercó a la comisaría y vio a Karim Lachkar sentado cerca de la entrada. Dijo que parecía estar enfermo y que le había pedido que le llevara agua, pero que cuando regresó con el agua lo encontró aparentemente dormido. Luego los agentes llevaron a Karim Lachkar al hospital regional Mohamed V, donde, según su familia, un médico certificó que en el momento de llegar ya estaba muerto.

Tras su muerte, denuncia la familia, inicialmente los agentes intentaron ocultar que había estado bajo custodia, y luego sugirieron que el fallecimiento se había debido a un paro cardíaco, una alergia, una ingesta excesiva de alcohol o quizá una reacción adversa a una inyección tranquilizante que se le había administrado durante la detención preventiva porque estaba "gritando". La familia contó que los agentes los animaron a enterrar el cadáver inmediatamente, sin que se le realizase una autopsia. Miembros de la familia que vieron el cadáver de Karim Lachkar en la morgue contaron a Amnistía Internacional que tenía lesiones recientes en la frente, la barbilla, los brazos y las piernas; estas lesiones son visibles en las fotografías a las que tuvo acceso Amnistía Internacional.

¹²⁸ Véase el capítulo 1.

¹²⁹ Véase el capítulo 2.

Tras publicarse en la prensa fotografías en las que se apreciaban las lesiones del cuerpo de Karim Lachkar, el fiscal general de la Corona del Tribunal de Apelaciones de Alhucemas anunció, el 28 de mayo, que se había abierto una investigación de la muerte. Inicialmente se hizo cargo de ella la policía judicial local, sustituida posteriormente por la BNPJ. Una autopsia realizada el 28 de mayo arrojó la conclusión inicial de que la muerte había sido causada por un paro cardíaco producido por una enfermedad de corazón preexistente, un exceso de alcohol o presión psicológica. El informe de la autopsia incluyó una petición de que se analizara otra muestra para completar la evaluación.¹³⁰ La familia contó a Amnistía Internacional que su abogado no recibió los resultados del análisis de la muestra hasta agosto, después de que las autoridades hubieran anunciado públicamente que Karim Lachkar había muerto por los efectos del consumo de alcohol y cocaína sobre un corazón débil.¹³¹

La familia de Karim Lachkar y su abogado han expresado preocupación por la investigación sobre su muerte, incluido el hecho de que los agentes de policía no lo trasladaran al hospital inmediatamente después de la detención, teniendo en cuenta su presunta caída y las lesiones derivadas. Rabie Lablak contó a Amnistía Internacional que los agentes que lo interrogaron tras la detención intentaron reiteradamente que en el informe del interrogatorio omitiera toda referencia a la afirmación de Karim Lachkar de que la herida de la cabeza le había sido infligida por la policía, y que su abogado había presentado la correspondiente denuncia por falsificación de informes policiales.¹³² La familia informó a Amnistía Internacional de que, aunque se había abierto una nueva investigación, el juez de instrucción aún no los había citado habiendo transcurrido casi un año desde la muerte de Karim Lachkar.¹³³

Además, el abogado de la familia de Karim Lachkar explicó a Amnistía Internacional que no le habían permitido ver el expediente de la investigación hasta el 2 de julio, y que en ese momento descubrió que faltaban pruebas importantes, entre ellas 18 fotografías del lugar de detención, imágenes del circuito cerrado de televisión del interior de la comisaría de policía y los informes policiales originales redactados minutos después de la detención de Karim Lachkar.¹³⁴ Dos semanas después de que Amnistía Internacional visitara Alhucemas para investigar la muerte de Karim Lachkar, el director de la Dirección General de Seguridad Nacional presentó una denuncia contra el testigo Rabie Lablak y el periodista Hamid El Mahdaoui por “insultar públicamente” a las fuerzas policiales, así como por “denuncia falsa”

¹³⁰ Hicham Benyaich, “Autopsy on the body of the deceased Karim Lachkar” (informe de autopsia), 28 de mayo de 2014, Instituto Forense, Hospital Universitario Ibn Rochd.

¹³¹ Artículo de Maghreb Arabe Presse citado en Medias24, “Mort de Karim Lachkar: affaire classée”, 5 de agosto de 2014, <http://www.medias24.com/A-suivre/13548-Mort-de-Karim-Lachkar-affaire-classee.html>

¹³² Entrevistas, Alhucemas, 5 de julio de 2014.

¹³³ Entrevista, 25 de marzo de 2015.

¹³⁴ Entrevistas, Alhucemas, 5 de julio de 2014.

sobre la muerte y “denuncia difamatoria” contra los agentes de policía, según ambos contaron a Amnistía Internacional.¹³⁵

La hermana de **Mohamed Ajedjig** contó a Amnistía Internacional que unos gendarmes lo habían puesto bajo custodia tras resultar herido en un accidente de motocicleta el 24 de abril de 2014. Dijo que los gendarmes lo llevaron al hospital provincial de Inezgane, donde lo vio tendido, inconsciente, cubierto de sangre y esposado. Explicó que los gendarmes se negaron a trasladarlo a otro hospital para realizarle un escáner cerebral, como solicitaba el personal médico, asegurando que sólo estaba borracho, y que en su lugar lo trasladaron a la comisaría de la gendarmería de El Kalaa, donde al día siguiente su familia lo encontró gimiendo y sin respuesta a estímulos. Su hermana dijo que tenía la ropa empapada en orines y heridas abiertas en los brazos y la cabeza, la frente hinchada y contusiones bajo los ojos, que sugerían que podía haber sufrido una hemorragia cerebral. Según informó, los gendarmes habían dicho a su padre que Mohamed Ajedjig estaba drogado y se había negado a cooperar durante el interrogatorio y a revelar dónde había conseguido las pastillas. No obstante, contó que luego los testigos le dijeron que esa noche los agentes lo habían esposado a la parte alta de la puerta de la celda, obligándolo a permanecer de pie durante varias horas mientras estaba herido.

A la mañana siguiente, dijo que había visto a paramédicos sacar a su hermano de la comisaría de la gendarmería en camilla, aún esposado y con convulsiones, y meterlo en una ambulancia. Su hermana lo acompañó al hospital. Según contó, un gendarme dijo inicialmente a los médicos que Mohamed Ajedjig se había puesto enfermo esa misma mañana, y que cuando ella lo contradijo el gendarme reconoció que había tenido un accidente de moto dos días antes. Entonces los médicos le realizaron un escáner que mostró que había sufrido una fractura craneal y una hemorragia cerebral. Murió ese mismo día. Posteriormente, las autoridades anunciaron una investigación, pero cuando habló con Amnistía Internacional la familia aún no tenía conocimiento de los resultados, y no había podido acceder al informe de la autopsia.¹³⁶

LA INVESTIGACIÓN DE MUERTES SOSPECHOSAS

Determinar si se ha cometido tortura u otros malos tratos es particularmente importante cuando se producen muertes bajo custodia, y las autoridades deben garantizar que se investiga adecuadamente todo motivo de sospecha.

La muerte de una persona privada de libertad suele suscitar preocupación por la forma en que pueda haber sido tratada, y desencadena por tanto la obligación de los Estados Partes en la Convención contra la Tortura de “proceder a una investigación pronta e imparcial”.¹³⁷ El Manual de la ONU sobre la prevención e

¹³⁵ Amnistía Internacional tuvo acceso a una copia de una citación judicial en la que figuran los cargos formulados contra Rabie Lablak y Hamid El Mahdaoui en virtud de los artículos 263-265 y 445 del Código Penal.

¹³⁶ Entrevista, Agadir, 14 de mayo de 2014. Amnistía Internacional también accedió al expediente médico de Mohamed Ajedjig.

¹³⁷ Convención contra la Tortura, artículos 12, 13; principio 34 del Conjunto de Principios de la ONU

investigación eficaces de las ejecuciones extralegales, arbitrarias o sumarias, conocido como Protocolo de Minnesota, que desarrolla y amplía los Principios de la ONU Relativos a una Eficaz Prevención e Investigación de las Ejecuciones Extralegales, Arbitrarias o Sumarias, contiene orientaciones pormenorizadas acerca de las investigaciones sobre muertes bajo custodia, entre otras, por lo que debe seguirse como práctica habitual cuando exista sospecha de muerte relacionada con tortura y otros malos tratos.¹³⁸ El relator especial sobre la tortura ha recomendado, además, que en los casos de muerte bajo custodia, se permita a la familia solicitar una autopsia adicional, realizada por el profesional médico independiente de su elección.¹³⁹

ENJUICIAMIENTOS POR 'DENUNCIA FALSA', INSULTO PÚBLICO, DIFAMACIÓN O CALUMNIA

El 11 de julio de 2014, el ministro de Justicia y Libertades reiteró el compromiso de las autoridades marroquíes con la prevención y la investigación de los casos de tortura y otros malos tratos, pero advirtió de que "la Fiscalía emprenderá los procedimientos judiciales necesarios cuando se enfrente a denuncias falsas o a intentos de dañar la reputación de personas o instituciones".¹⁴⁰ Desde entonces, tres personas han sido declaradas culpables de realizar denuncias falsas, dos de las cuales se encuentran actualmente en prisión, y varias más, además de una ONG de derechos humanos radicada en París, se enfrentan a enjuiciamiento (véase *infra*).

De hecho, el Código Penal marroquí contiene varias disposiciones que penalizan la "ofensa a funcionarios públicos" y la calumnia. Por ejemplo, los artículos 263 y 264 del Código definen la denuncia falsa de delitos como insulto a funcionarios públicos, para lo que prevén penas de entre un mes y un año de prisión, así como el pago de multas. El artículo 445 del Código Penal, relativo a las denuncias falsas y difamatorias, prevé penas que van desde seis meses a cinco años de prisión y el pago de multas. Estos actos no deben considerarse delitos penales, sino, a lo sumo, tratarse por la vía civil.

A Amnistía Internacional le preocupa especialmente el uso del cargo de "denuncia falsa" contra quienes denuncian tortura y otras violaciones de derechos humanos. Este delito concreto debe eliminarse o reformarse de modo que se penalicen únicamente las declaraciones falsas realizadas con intención maliciosa y que causen perjuicios más allá del ocasionado a la reputación, que debe tratarse por la vía civil. La realización de una declaración falsa ante una autoridad judicial debería estar sujeta a las disposiciones del Código Penal relativas al perjurio.

para la protección de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión.

¹³⁸ Informe provisional del relator especial sobre la tortura, doc. ONU A/69/387 (2014), párrs. 34, 68.d.

¹³⁹ Informe provisional del relator especial sobre la tortura, doc. ONU A/69/387 (2014), párr. 39.

¹⁴⁰ Ministerio de Justicia y Libertades, declaración publicada el 11 de junio de 2014, <http://www.justice.gov.ma/ar/Actualites/Detail/?Detail=330>; Maghreb Arabe Presse, Travaux du Conseil du gouvernement du jeudi 12 juin 2014, <http://www.maroc.ma/fr/actualites/travaux-du-conseil-de-gouvernement-du-jeudi-12-juin-2014>

A Amnistía Internacional también le preocupa que la última parte de la declaración del ministro y los enjuiciamientos subsiguientes disuadan a las víctimas reales de abusos contra los derechos humanos de informar a las autoridades por temor a ser acusadas de realizar denuncias falsas y difamar o insultar a la policía, y dificulten por tanto directamente las iniciativas de las autoridades marroquíes para erradicar la tortura y otros malos tratos.

Wafae Charaf, de 27 años, miembro de la AMDH de Tánger y activista política en el partido Vía Democrática, afirmó que fue secuestrada en una manifestación sindical celebrada en Tánger el 27 de abril de 2014 por dos personas vestidas de civil. En la denuncia que presentó ante las autoridades judiciales, explicó que la habían obligado a subir a un vehículo sin distintivo alguno, le habían vendado los ojos, y la habían golpeado y amenazado con someterla a más violencia si no renunciaba a su activismo, todo ello durante alrededor de tres horas, al cabo de las cuales la dejaron marchar. Tres días más tarde interpuso una denuncia por "secuestro y tortura" ante el fiscal general de la Corona en el Tribunal de Apelación de Tánger, respaldada por un certificado médico donde se especificaban sus lesiones.¹⁴¹ La policía judicial de Tánger le tomó declaración ese mismo día en relación con la denuncia, y posteriormente la BNPJ se hizo cargo de la investigación y la interrogó varias veces durante las semanas siguientes.

Según la información recibida, los agentes de la BNPJ que interrogaron a Wafae Charaf se comprometieron a protegerla de nuevas agresiones si retiraba la denuncia, pero ella insistió en que tenía derecho a presentarla y a que se investigara adecuadamente. Según informes, al tomarle declaración le preguntaron extensamente sobre los consejos obreros de Tánger y su activismo político en el partido Vía Democrática, pese a que no tenía nada que ver con su denuncia. Se tiene conocimiento de que Wafae se desmayó varias veces mientras le hacían las preguntas y tuvo que ser ingresada posteriormente en un centro médico privado. Allí, los médicos determinaron que estaba sometida a mucha presión psicológica y que no estaría en condiciones de responder a más preguntas hasta que su salud mental no mejorara, pero la BNPJ continuó interrogándola.

El 8 de julio de 2014 unos agentes de policía se la llevaron detenida por cargos de "denuncia falsa" y difamación y quedó sometida a detención en espera de juicio. El 12 de agosto de 2014, el Tribunal de Primera Instancia de Tánger declaró a Wafae Charaf culpable de todos los cargos y la condenó a un año de prisión y al pago de una multa, así como a abonar a la policía la suma de 50.000 dirhams (alrededor de 5.044 dólares estadounidenses) en concepto de indemnización. Según un abogado defensor, el tribunal rechazó las solicitudes de la defensa de llamar a determinados testigos y de revelar unas pruebas de cargo obtenidas al parecer mediante la interceptación de mensajes telefónicos. La condena se aumentó a dos años en apelación. Amnistía Internacional considera a Wafae Charaf presa de conciencia y pide que sea puesta de inmediato en libertad incondicional.

¹⁴¹ Amnistía Internacional tuvo acceso a una copia de la denuncia y al certificado médico que la acompañaba, emitido por un médico del hospital Mohamed V de Tánger el 28 de abril de 2014, en el que se especificaban contusiones en los brazos y en la cadera derecha. Denuncia de secuestro y tortura presentada ante el fiscal general de la Corona en el Tribunal de Apelación de Tánger, 30 de abril de 2014 (número 3104/14/45).

Aboubakr El Khamlichi, de 63 años, preso político durante los “años de plomo” y miembro activo de la AMDH y el partido Vía Democrática, fue detenido el 10 de julio por cargos de complicidad en denuncia falsa y difamación, y puesto en libertad provisional con fianza. Había participado en la manifestación sindical del 27 de abril y acompañado a Wafae Charaf al hospital esa misma noche y en ocasiones posteriores, pero no estaba implicado en la interposición de su denuncia ante las autoridades judiciales. El 12 de agosto de 2014, el Tribunal de Primera Instancia de Tánger lo absolvió. En apelación, fue declarado culpable y condenado a un año de prisión condicional. Amnistía Internacional pide que se anule la sentencia condenatoria dictada contra Aboubakr El Khamlichi.

En el caso del activista **Oussama Housne**, de 23 años, parece que las autoridades judiciales interpretaron como prueba de que no se había cometido tortura u otros malos tratos la ausencia de lesiones físicas en el momento en que le ofrecieron —y él rechazó— someterse a un examen médico. Miembro de la AMDH y activista del Movimiento 20 de Febrero, denunció que tres hombres vestidos de civil lo secuestraron el 2 de mayo de 2014 cuando salía de una manifestación en solidaridad con compañeros activistas detenidos. Contó que los hombres lo condujeron a un lugar remoto, lo golpearon, lo quemaron y lo violaron con los dedos. Grabó sus denuncias en un vídeo que se publicó en YouTube, en el que instaba a la BNPJ a citarlo para tomarle declaración.

El 1 de junio, el fiscal de la Corona lo acusó de denuncia falsa de tortura por haber rechazado un examen médico, tras lo cual fue detenido por cargos de “denuncia falsa” y difamación de agentes de policía. No obstante, el abogado de Oussama Housne explicó a Amnistía Internacional que su cliente rechazó el examen porque se le había propuesto al cabo de más de tres semanas de la agresión denunciada, y para entonces sus lesiones físicas ya se habían curado. Al parecer, el fiscal concluyó que la ausencia de indicios físicos visibles significaba que el joven estaba mintiendo sobre la presunta tortura u otros malos tratos, deducción errónea sobre la que el Subcomité para la Prevención de la Tortura y el Protocolo de Estambul han formulado advertencias expresas. El 23 de julio, el Tribunal de Primera Instancia de Casablanca lo condenó a tres años de prisión. Según su abogado, el tribunal no permitió que la defensa llamara a testigos a declarar sobre el estado alterado de Oussama Housne tras la presunta agresión del 2 de mayo.

A Amnistía Internacional también le preocupa que las autoridades judiciales admitieran las denuncias interpuestas por el director de la DGSN contra el testigo **Rabie Lablak** y el periodista **Hamid El Mahdaoui** ante el Tribunal de Primera Instancia de Casablanca en relación con el caso de Karim Lachkar. Ambos dijeron a Amnistía Internacional que estaban siendo enjuiciados por “insulto público” a las fuerzas policiales, “denuncia falsa” y “denuncia difamatoria” en relación con la muerte de Karim Lachkar.¹⁴² Hamid El Mahdaouis explicó a Amnistía Internacional que, en la denuncia, el director de la DGSN también había solicitado que se le prohibiera ejercer el periodismo durante 10 años, en virtud del artículo 87 del Código Penal. La denuncia fue anunciada tan sólo dos semanas después de que

¹⁴² Un abogado defensor confirmó los cargos a Amnistía Internacional, que también tuvo acceso a una copia de una citación judicial en la que figuraban las acusaciones formuladas contra Rabie Lablak y Hamid El Mahdaoui en virtud de los artículos 263-265 y 445 del Código Penal.

Amnistía Internacional visitara Alhucemas para recabar información sobre la muerte de Karim Lachkar.

La ONG francesa Acción de los Cristianos para la Abolición de la Tortura (ACAT-France) recibió una citación judicial el 23 de enero de 2015 en la que se menciona a Adil Lamtasi en relación con una denuncia de difamación, fraude y denuncia falsa de tortura.¹⁴³ Medios de comunicación marroquíes anunciaron que las autoridades habían interpuesto denuncias contra personas y organizaciones que habían presentado denuncias de tortura contra funcionarios marroquíes en Francia y ante órganos de la ONU. Según informes, entre las personas mencionadas en las denuncias de las autoridades figuran Zakaria Moumni y la propia ACAT-France, así como Ennaama Asfari y Adil Lamtasi, dos denunciados de tortura a los que la organización había brindado apoyo. En los artículos se citaban las denuncias presentadas ante órganos de expertos en derechos humanos de la ONU como causa de las denuncias interpuestas contra la ONG y tres personas que denunciaron haber sido torturadas.

144

¹⁴³ Amnistía Internacional, FIACAT (Fédération internationale de l'ACAT), FIDH (Fédération internationale des ligues des droits de l'homme), Fundación Alkarama, Human Rights Watch, Ligue des droits de l'homme, OMCT (Organisation mondiale contre la torture), REDRESS, REMDH (Réseau euro-méditerranéen des droits de l'homme), TRIAL (Track Impunity Always), "10 ONG inquiètes des mesures d'intimidation exercées contre les victimes de tortures et une ONG qui les représente", 9 de febrero de 2015. <http://www.acatfrance.fr/communique-de-presse/9-ong-inquietes-des-mesures-dintimidation-exercees-contre-les-victimes-de-tortures-et-une-ong-qui-les-represente>

¹⁴⁴ Véase Fouad Harit, "ACAT, Asfari, Lamtasi et Moumni: le Maroc contre-attaque!", Afrik.com, 26 de marzo de 2014, <http://www.afrik.com/acat-asfari-lamtalsi-et-moumni-le-maroc-contre-attaque>; Mohamed Chakir Alaoui, "Le Maroc n'a pas retiré sa plainte contre Moumni", Le360.ma, 12 de junio de 2014, <http://www.le360.ma/fr/politique/le-maroc-na-pas-retire-sa-plainte-contre-moumni-16607>

PROTECCIÓN DE LOS DENUNCIANTES

Las autoridades estatales están obligadas a proteger a las presuntas víctimas y a los testigos frente a cualquier represalia o intimidación de que puedan ser objeto incluida la amenaza de formular cargos en su contra, por interponer denuncias de tortura u otros malos tratos.¹⁴⁵

El Subcomité para la Prevención de la Tortura ha manifestado: *En el sistema de justicia, el denunciante debe estar protegido frente a represalias, como cargos de difamación de las autoridades en caso de que el examen médico o psicológico no demuestre positivamente que ha existido exposición a tortura más allá de 'toda duda razonable'.¹⁴⁶*

Haciéndose eco del Protocolo de Estambul, el Subcomité para la Prevención de la Tortura ha afirmado expresamente que la ausencia de lesiones físicas no constituye prueba de la ausencia de tortura u otros malos tratos.¹⁴⁷ Como se ha mencionado con anterioridad, las lesiones físicas pueden atenuarse al cabo del tiempo, y algunos métodos de tortura dejan pocos o ningún rastro físico.

Asimismo, la presentación de denuncias de tortura u otros malos tratos también está protegida por el derecho a la libertad de expresión, como prevé el artículo 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Aun cuando pueda dañarse la reputación de otras personas, el encarcelamiento nunca es una pena apropiada. El Comité de Derechos Humanos de la ONU ha manifestado que el encarcelamiento por difamación es una restricción intrínsecamente desproporcionada de la expresión, y no es apropiada en ningún caso. En relación con las críticas a figuras públicas, ha manifestado que el hecho de considerar que una crítica o expresión insulta a una figura pública no debe bastar para justificar la imposición de sanciones, y que todas las figuras públicas pueden ser objeto legítimo de críticas y oposición política. El Comité ha expresado su preocupación en relación con leyes sobre cuestiones tales como "la *lèse majesté*, el desacato, la falta de respeto por la autoridad, la falta de respeto por las banderas y los símbolos, la difamación del Jefe de Estado y la protección del honor de los funcionarios públicos", señalando que las leyes "no deben establecer penas más severas según cual sea la persona criticada. Los Estados Partes no deben prohibir la crítica de las instituciones, como el ejército o la administración".¹⁴⁸

¹⁴⁵ Principios sobre la Investigación de la Tortura, párr. 3.b, "Las presuntas víctimas de torturas o malos tratos, los testigos y quienes realicen la investigación, así como sus familias, serán protegidos de actos o amenazas de violencia o de cualquier otra forma de intimidación que pueda surgir de resultados de la investigación. Los presuntos implicados en torturas o malos tratos serán apartados de todos los puestos que entrañen un control o poder directo o indirecto sobre los reclamantes, los testigos y sus familias, así como sobre quienes practiquen las investigaciones".

¹⁴⁶ Segundo informe anual del Subcomité para la Prevención de la Tortura, doc. ONU. CAT/C/42/2 (2009), anexo VII, párr. 36. (Traducción de Amnistía Internacional.)

¹⁴⁷ Segundo informe anual del Subcomité para la Prevención de la Tortura, doc. ONU. CAT/C/42/2 (2009), anexo VII, párrs. 7, 9.

¹⁴⁸ Comité de Derechos Humanos, Observación general N° 34, artículo 19, doc. ONU CCPR/C/GC/34 (2011) párrs. 37-38.

4. SENTENCIAS CONDENATORIAS EMPAÑADAS POR LA TORTURA

"Muchos individuos han confesado mediante coerción y han sido condenados a penas de cárcel únicamente sobre la base de la confesión extraída."

Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria tras su visita de diciembre de 2013 a Marruecos y el Sáhara Occidental.¹⁴⁹

En la práctica totalidad de las causas estudiadas por Amnistía Internacional en las que se denunció tortura u otros malos tratos, los acusados habían sido obligados por agentes de la policía judicial o gendarmes a firmar informes de interrogatorio que, a menudo, se utilizaron como prueba principal y, en ocasiones, única para dictar sentencia condenatoria. Fue así pese a sus intentos de señalar a las autoridades judiciales que esas "confesiones", de las que por lo general se retractaron en el juicio, habían sido realizadas con coacción.

El uso de "confesiones" empañadas por denuncias de tortura persiste, pese a que el artículo 293 del Código de Procedimiento Penal marroquí prohíbe en los procedimientos judiciales las confesiones obtenidas por la fuerza o con coacción, y establece que "el autor de la violencia o la coacción se expone a recibir sanciones establecidas en el Código Penal".

La notable disparidad entre la legislación y su aplicación se explica en parte por la falta de investigaciones concluyentes de las denuncias de tortura, deficiencia exacerbada por los tribunales, que suelen interpretar que la carga de la prueba de la tortura u otros malos tratos recae en quienes los denuncian, como se ha ilustrado en el capítulo anterior.

Un factor relacionado que contribuye a esta disparidad es el hecho de que, con frecuencia, los tribunales utilizan los informes de interrogatorio policial para determinar la culpabilidad, a costa de las pruebas materiales o las declaraciones de los testigos citados a comparecer y disponibles para interrogatorio y contrainterrogatorio, de acuerdo con el artículo 290 del Código de Procedimiento Penal. Amnistía Internacional ha documentado varios casos en los

¹⁴⁹ Informe del Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria, Misión a Marruecos, doc. ONU A/HRC/27/48/ADD.5 (2014), Resumen.

que se aplicó esta disposición a delitos de mayor gravedad, entre ellos algunos punibles con cadena perpetua y con la muerte, como los tipificados en la Ley 03-03, relativa a la lucha contra el terrorismo, pese al rigor adicional que exige la legislación en el procedimiento probatorio para estos cargos.¹⁵⁰

Estas conclusiones concuerdan con las del Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria, que determinó que las detenciones de Ali Aarrass, Mohamed Dihani, Abdessamad Battar y Mohamed Hajib son arbitrarias puesto que incurren en graves violaciones de su derecho a un juicio justo, como el uso de “confesiones” forzadas para declararlos culpables. Además, tras su visita al país en diciembre de 2013, el Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria declaró que le preocupaba que se confiara en confesiones para dictar sentencias condenatorias. Añadió que había recibido numerosos testimonios de “confesiones” obtenidas mediante tortura.¹⁵¹

En la mayoría de los casos documentados por Amnistía Internacional, los jueces se negaron a citar a testigos a comparecer ante el tribunal o a admitir sus declaraciones exculpatórias, y la fiscalía ofreció escasas pruebas materiales de culpabilidad. En algunos casos, los tribunales dejaron a los acusados en libertad provisional con fianza tras varios meses de detención en espera de juicio, pero sus causas permanecen abiertas desde hace años, y se han seguido usando declaraciones obtenidas mediante tortura y otros malos tratos en los procedimientos.

PROHIBICIÓN DE USAR CONFESIONES FORZADAS COMO PRUEBA

El uso de “confesiones” obtenidas con coacción como prueba en los procedimientos judiciales infringe la prohibición de la tortura así como el derecho a un juicio justo, enunciados en el artículo 15 de la Convención contra la Tortura y en el artículo 14 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.¹⁵²

El artículo 15 de la Convención contra la Tortura, en la que Marruecos es Estado Parte, dispone:

¹⁵⁰ Human Rights Watch, *Just Sign Here: Unfair Trials Based on Confessions to the Police in Morocco*, 21 de junio de 2013.

¹⁵¹ Déclaration lors de la conférence de presse du Groupe de travail sur la détention arbitraire à l'issue de sa visite au Maroc (9-18 décembre 2013), 18 de diciembre de 2013, <http://www.ohchr.org/FR/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=14121&LangID=F>

¹⁵² El artículo 15 de la Convención contra la Tortura dispone: “Todo Estado Parte se asegurará de que ninguna declaración que se demuestre que ha sido hecha como resultado de tortura pueda ser invocada como prueba en ningún procedimiento, salvo en contra de una persona acusada de tortura como prueba de que se ha formulado la declaración”. En la interpretación de la Convención contra la Tortura realizada por el Comité contra la Tortura en su Observación general sobre la aplicación del artículo 2 por los Estados Partes, doc. ONU CAT/C/GC/2/CRP.1/Rev.4 (2007), párr. 6, se ofrecen más detalles sobre la prohibición de la tortura y otros malos tratos para obtener “confesiones”.

Todo Estado Parte se asegurará de que ninguna declaración que se demuestre que ha sido hecha como resultado de tortura pueda ser invocada como prueba en ningún procedimiento, salvo en contra de una persona acusada de tortura como prueba de que se ha formulado la declaración”

En su Observación general autorizada sobre el artículo 7 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, que prohíbe la tortura y otros malos tratos, el Comité de Derechos Humanos ha acentuado la prohibición inderogable de admitir cualquier declaración o prueba obtenida mediante tortura u otros malos tratos en cualquier procedimiento. Esta prohibición constituye una forma importante de disuadir de este tipo de abusos contra los derechos humanos y de hacer valer el derecho a un juicio justo.¹⁵³

El relator especial sobre la tortura elaboró un informe pormenorizado sobre esta cuestión y señaló: “La ineficacia de los esfuerzos por poner fin a la tortura y otros malos tratos es a menudo consecuencia del hecho de que las autoridades del Estado continúan admitiendo pruebas empañadas en los juicios”.

Añadió: “Los tribunales no deben admitir jamás confesiones extrajudiciales no corroboradas por otras pruebas o de las que se hayan retractado”.¹⁵⁴

Los juicios que dan lugar a la condena de personas sobre la base de confesiones forzadas también son injustos, y cualquier encarcelamiento que se derive de ellos constituye detención arbitraria, por vulnerar el derecho a la libertad y la seguridad de la persona, previsto, por ejemplo, en el artículo 9 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. El relator especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes afirmó:

Cuando el acusado formule durante el juicio acusaciones de tortura u otros malos tratos, la carga de la prueba debería recaer en el ministerio público, a fin de demostrar, más allá de cualquier duda razonable, que la confesión no se obtuvo con medios ilícitos, incluida la tortura y malos tratos análogos.¹⁵⁵

Los órganos y los expertos de derechos humanos de la ONU han criticado sistemáticamente a los Estados en los que se inflige tortura u otros malos tratos para obtener “confesiones” y donde los tribunales no proceden de forma diligente y sistemática a declarar tales “confesiones” inadmisibles.¹⁵⁶ El riesgo de que la policía recurra a la tortura y otros malos tratos para obtener “confesiones” es particularmente alto cuando basta con ellas para que se dicte sentencia condenatoria en los tribunales. Por esta razón, el Comité contra la Tortura, órgano de expertos de la ONU encargado de supervisar la aplicación de la Convención contra la Tortura, ha

¹⁵³ “Para disuadir toda violación del artículo 7, es importante que la ley prohíba la utilización o la admisibilidad en los procesos judiciales de las declaraciones o confesiones obtenidas mediante tortura u otros tratos prohibidos”, Comité de Derechos Humanos, Observación general 20, artículo 7, doc. ONU HR\GEN\1\Rev.1 (1992), párrs. 3, 12.

¹⁵⁴ Informe del relator especial sobre la tortura, doc. ONU A/HRC/25/60 (2014), párr. 64.

¹⁵⁵ Informe del relator especial sobre la tortura, doc. ONU E/CN.4/2003/68 (2002), párr. 26.k.

¹⁵⁶ Véanse, por ejemplo, las observaciones finales del Comité contra la Tortura sobre los informes periódicos presentados por los Estados Partes, Informe del Comité contra la Tortura, doc. ONU A/65/44 (2009-10), párrs. 50.18, 25 (Azerbaiyán); párrs. 53.9, 21 (Moldavia); Informe del relator especial sobre la tortura, doc. ONU A/61/259 (2006), párrs. 44-65.

criticado sistemáticamente este tipo de situaciones, por ejemplo cuando “el actual sistema de investigación del Estado parte se base en la confesión como forma habitual de prueba para las actuaciones penales, lo cual crea condiciones que pueden facilitar la práctica de la tortura y de los malos tratos de los sospechosos”. El Comité contra la Tortura ha recomendado reiteradamente que los Estados Partes “revise[n] los casos de condenas basadas exclusivamente en confesiones”, y que “adopt[en] las medidas necesarias para que toda condena penal requiera pruebas con exclusión de la confesión del detenido”, y ha acogido con satisfacción “el hecho de que la policía no se bas[e] en confesiones a menos que se hayan obtenido otras pruebas independientes”.¹⁵⁷

El relator especial sobre la tortura ha comentado, asimismo, que “el ‘uso generalizado de la tortura’ radica fundamentalmente en un sistema en el que la presunción de inocencia es ilusoria [y] se concede primacía a la obtención de confesiones”.¹⁵⁸ Ha enfatizado que, entre otras cosas, “en un sistema de justicia penal en el inicio de enjuiciamientos depende enormemente de la obtención de confesiones, el riesgo de sufrir tortura y otros malos tratos se vuelve muy real”.¹⁵⁹

El activista saharauí en favor de la autodeterminación **Mohamed Dihani**, de 28 años, está cumpliendo una condena de cinco años en la prisión central de Kenitra por cargos de formar una banda criminal con intención de cometer actos de terrorismo, en relación con presuntos planes de efectuar atentados. Contó al tribunal durante el juicio, y comunicó a las autoridades marroquíes mediante numerosas denuncias, que agentes del servicio de inteligencia de la DGST lo habían torturado mientras lo mantuvieron recluido en régimen de incomunicación en el centro de detención de Témara entre el 28 de abril y el 28 de octubre de 2010. Dijo que los agentes lo golpearon, amenazaron con violarlo con una botella y, en una ocasión, lo tuvieron colgado por las muñecas durante más de seis horas, lo que le produjo una persistente lesión de hombro. Denunció que, durante la tortura, los agentes lo obligaron a firmar informes de interrogatorio inculpativos, que no le permitieron leer.¹⁶⁰

El 27 de octubre de 2011, las dependencias auxiliares de Salé del Tribunal de Apelaciones de Rabat, especializadas en causas de terrorismo, declararon culpable a Mohamed Dihani sobre la base de “confesiones” de las que se había retractado ante el tribunal. Se le impuso una pena de 10 años de prisión, reducida a 6 en apelación y a 5 tras un nuevo recurso ante el Tribunal de Casación. Hasta la fecha, no se tiene constancia de que ninguna de las numerosas denuncias de tortura y otros malos tratos interpuestas por Mohamed Dihani, su

¹⁵⁷ Informe del Comité contra la Tortura, doc. ONU A/63/44 (2007-8), párrs. 42.14, 37.20, 45.14.

¹⁵⁸ Informe del relator especial sobre la tortura, Misión a Jordania, doc. ONU A/HRC/4/33/Add.3 (2007), párr. 63. (Traducción de Amnistía Internacional.)

¹⁵⁹ Informe del relator especial sobre la tortura, Misión a Mongolia, doc. ONU E/CN.4/2006/6/Add.4 (2005), párr. 36). (Traducción de Amnistía Internacional.)

¹⁶⁰ Amnistía Internacional ha tenido acceso a copias de numerosas denuncias de tortura bajo custodia de la DGST, enviadas a las autoridades judiciales y al CNDH entre 2010 y 2013. Un delegado de Amnistía Internacional también escuchó su comparecencia ante el tribunal durante la vista de apelación, celebrada el 15 de abril de 2013.

familia y sus abogados desde 2010 hayan dado lugar a una investigación o a un examen médico.¹⁶¹

El Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria ha reconocido que la detención de Mohamed Dihani es arbitraria y ha pedido a las autoridades marroquíes que lo pongan en libertad de forma inmediata, investiguen sus denuncias de tortura y lo indemnicen.¹⁶² Mohamed Dijani basó su recurso de casación en la decisión del Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria y en su propia alegación de que había sido declarado culpable sobre la base de una “confesión” forzada, pero el tribunal no examinó esta cuestión. Su abogado describió la vista ante el Tribunal de Casación el 8 de enero de 2014 en los siguientes términos:

El tribunal preguntó a Mohamed si había firmado el informe policial, y él respondió que lo había firmado bajo tortura. El tribunal le preguntó si reconocía el contenido de la declaración, y él respondió que no, que no era veraz. Luego los jueces deliberaron únicamente sobre la reducción de la pena por motivos humanitarios. Incluimos la decisión del Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria en el recurso de casación, pero no la tuvieron en cuenta”

Las fuerzas de seguridad detuvieron al artesano **Abdessamad Bettar**, de 31 años, en Asfi el 5 de mayo de 2011 en relación con el atentado con explosivos ocurrido en Marrakech el 28 de abril de 2011, en el que murieron 17 personas y otras 20 resultaron heridas. Su familia contó a Amnistía Internacional que los agentes lo torturaron durante los 12 días que permaneció recluido en régimen de incomunicación en las oficinas nacionales de la BNPJ en Maarif, Casablanca, sin permitirle el acceso a un abogado ni notificar a la familia la detención.

Abdessamad Bettar comunicó al Grupo de Trabajo de la ONU sobre la Detención Arbitraria que, durante la primera vista de su juicio, celebrada el 17 de mayo de 2011, tenía señales de tortura, y que había dicho al juez de instrucción de las dependencias auxiliares de Salé del Tribunal de Apelaciones de Rabat que los agentes de la BNPJ lo habían torturado durante el interrogatorio y lo habían obligado a firmar una declaración inculpativa. Su abogado también contó a Amnistía Internacional que, en su presencia, su cliente mencionó al tribunal que había sido torturado. Su hermano añadió que había dirigido varias denuncias de tortura al fiscal general de la Corona y al Ministerio de Justicia y Libertades, y que había presentado

¹⁶¹ En 2013, Amnistía Internacional solicitó información a las autoridades marroquíes sobre la evidente falta de investigación de estos presuntos actos de tortura, pese a las numerosas denuncias. Carta de Amnistía Internacional al ministro de Justicia y Libertades, fechada el 26 de abril de 2013 (Ref: TG MDE 29/2013.005); Amnistía Internacional, *Marruecos y Sáhara Occidental: Las “confesiones” obtenidas mediante tortura deben ser excluidas del juicio del activista saharauí* (Índice: MDE 29/003/2013).

¹⁶² Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria, Opinión N° 19/2013 (Marruecos), doc. ONU A/HRC/WGAD/2013/19 (2014).

algunas en persona ante el CNDH. Pese a todas estas medidas, las autoridades judiciales no ordenaron realizar investigación ni examen médico alguno.¹⁶³

El 28 de octubre de 2011, Abdessamad Bettar fue declarado culpable de establecer un grupo que pretendía llevar a cabo actos de terrorismo, realizar actividades en una asociación no autorizada, organizar reuniones públicas sin autorización previa y abstenerse de denunciar ante las autoridades planes de cometer actos de terrorismo. Su abogado contó a Amnistía Internacional que su condena se basó únicamente en pruebas empañadas del informe de interrogatorio, que dijo haber firmado bajo tortura y del que se retractó en el tribunal, así como en "confesiones" de otros acusados en la misma causa que, según informes, también habían sido obtenidas mediante tortura. El tribunal le impuso una pena de 4 años de prisión, que se aumentó a 10 en apelación.

El 30 de abril de 2013, el Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria reconoció que la detención de Abdessamad Bettar era arbitraria por carecer de base jurídica, citando el hecho de que su enjuiciamiento se basó en cargos imprecisos, y que su encarcelamiento había sido el resultado de un juicio sin garantías, basado en "confesiones" obtenidas mediante tortura. El Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria recomendó su puesta en libertad inmediata, acceso a reparación y la apertura de una investigación independiente sobre su detención en régimen de incomunicación. Abdessamad Bettar continúa recluso en la prisión local de Asfi.¹⁶⁴

Ali Aarrass, de 53 años y propietario de una cafetería, se encuentra actualmente cumpliendo una pena de 12 años en la prisión local de Salé II, tras ser declarado culpable de participar presuntamente en la red terrorista "Belliraj" y adquirir armas para ella.¹⁶⁵ En la sentencia dictada el 24 de noviembre de 2011 contra Ali Aarrass, que tiene doble nacionalidad, belga y marroquí, el juez citó como "prueba válida y suficiente" de su culpabilidad la "confesión" de la Ali Aarrass se había retractado ante el tribunal y que había denunciado haber hecho bajo tortura.

Ali Aarrass fue detenido en Marruecos tras ser devuelto por España el 14 de diciembre de 2010, pese a las advertencias del Comité de Derechos Humanos de la ONU y de Amnistía Internacional de que corría peligro de detención en régimen de incomunicación, tortura y otros malos tratos y juicio sin garantías allí. El Comité consideró posteriormente que España había incumplido las obligaciones contraídas en virtud del Protocolo Facultativo del Pacto

¹⁶³ Entrevista con el abogado, 6 de septiembre de 2013; entrevista con el hermano, junio de 2014; Amnistía Internacional ha obtenido copias de algunas de estas cartas y denuncias.

¹⁶⁴ Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria, Opinión N° 3/2013 (Marruecos), doc. ONU A/HRC/WGAD/2013/3 (2013).

¹⁶⁵ Para un análisis detallado de las violaciones de derechos humanos en el caso Belliraj, véase Human Rights Watch, *Just Sign Here: Unfair Trials Based on Confessions to the Police in Morocco*, 21 de junio de 2013.

Internacional de Derechos Civiles y Políticos al no responder a las medidas provisionales solicitadas.¹⁶⁶

Ali Aarrass declaró que agentes de las fuerzas de seguridad y de inteligencia lo detuvieron y torturaron durante 10 días en varios lugares, entre ellos el centro de detención de Témara, gestionado por la DGST. Describió actos de tortura como palizas, descargas eléctricas, violación con una botella, simulación de ahogamiento, simulacro de ejecución con un arma, privación de alimentos y sueño y administración de una inyección que le provocó delirios e inconsciencia. Dijo que lo habían coaccionado para que firmase informes de interrogatorio redactados en árabe, lengua que en aquel momento no sabía leer.¹⁶⁷

Su familia contó a Amnistía Internacional que, cuando el 27 de diciembre de 2010, tuvo noticia por fin de su paradero, envió a la prisión de Salé II a un abogado, que cuando lo vio reparó en sus lesiones y su trauma psicológico evidente. Varias personas que se hallaban recluidas en Salé II en ese momento también mencionaron a Amnistía Internacional las lesiones físicas y el grave trauma que Ali Aarrass presentaba cuando ingresó en prisión. Por consiguiente, es probable que dichas lesiones hubieran sido visibles durante su comparecencia del 24 de diciembre de 2010 ante un juez de instrucción que, sin embargo, no ordenó examen médico ni investigación alguna.

Los abogados de Ali Aarrass escribieron al ministro de Justicia el 11 de febrero de 2011 solicitando un examen médico forense, realizado por un perito independiente. El ministro desestimó la solicitud el 18 de marzo de 2011. El 13 de mayo de 2011, los abogados interpusieron una denuncia de tortura y otros malos tratos ante el fiscal general de la Corona en el Tribunal de Apelaciones de Rabat, y el 15 de septiembre de 2011, solicitaron que se excluyese la “confesión” de su cliente del procedimiento aduciendo que había sido obtenida mediante tortura.

Pese a estas numerosas denuncias, y a las denuncias de tortura subsiguientes de sus abogados, las autoridades judiciales no investigaron adecuadamente la presunta tortura y desestimaron su denuncia el 29 de septiembre de 2011, semanas antes de ser declarado culpable en la Sala de lo Penal de las dependencias auxiliares de Salé del Tribunal de Apelaciones de Rabat. El Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria y el Comité de la ONU contra la Tortura concluyeron posteriormente que su juicio había sido injusto y contrario a las obligaciones internacionales de Marruecos. El Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria determinó, por consiguiente, que su detención era arbitraria y pidió su

¹⁶⁶ El 25 de noviembre de 2010, el Comité de Derechos Humanos dictó medidas provisionales contra la extradición de Ali Aarrass de España a Marruecos. Comité de Derechos Humanos, Comunicación N° 2008-2010, Dictamen aprobado por el Comité en su 111° período de sesiones, doc. ONU CCPR/C/111/D/2008/2010 (2014); Amnistía Internacional, “España: Hombre devuelto a Marruecos desde España” (Índice: EUR 41/005/2010).

¹⁶⁷ Comité contra la Tortura, Comunicación N° 477/2011, doc. ONU CAT/C/52/D/477/2011 (2014).

excrcelación inmediata y que se le ofreciera la debida indemnización, pero a día de hoy las autoridades marroquíes continúan manteniendo a Ali Aarrass recluido.¹⁶⁸

Entretanto, las autoridades marroquíes han reabierto la investigación sobre las denuncias de tortura en dos ocasiones, tras la queja interpuesta en nombre de Ali Aarrass ante el Comité de la ONU contra la Tortura el 3 de octubre de 2011. La primera reapertura de la investigación, a finales de 2011, terminó en un callejón sin salida después de que un examen médico ordenado por el fiscal general de la Corona del Tribunal de Apelaciones de Rabal concluyera que no había sido torturado.¹⁶⁹ Las autoridades marroquíes reabrieron la investigación de nuevo el 21 de mayo de 2014, dos días después de que el Comité de la ONU contra la Tortura determinara que habían contravenido la Convención contra la Tortura y les pidiera que iniciaran una investigación imparcial y exhaustiva.¹⁷⁰ La investigación está en curso. No obstante, según los abogados de Ali Aarrass, cuando se terminó de redactar el presente informe el juez de instrucción no había citado a comparecer a ningún testigo ni sospechoso en la causa.

Mohamed Hajib, de 33 años y doble nacionalidad, marroquí y alemana, se encuentra cumpliendo una pena de siete años en la prisión local de Tiflet. Fue detenido por agentes de las fuerzas de seguridad el 18 de febrero de 2010 en el aeropuerto de Casablanca bajo sospecha de terrorismo cuando regresaba vía Alemania desde Pakistán, donde había estado viajando y participando en actividades religiosas con el movimiento Tablighi Jamaat. Su familia contó a Amnistía Internacional que los agentes lo torturaron durante al menos 3 de los 12 días que permaneció en detención preventiva en la sede de la BNPJ de Maarif, en Casablanca, y lo obligaron a firmar un informe de interrogatorio que no le permitieron leer, golpeándolo y amenazándolo con hacer daño a su madre y a su hermana. El 27 de marzo de 2010, Amnistía Internacional escribió al entonces ministro de Justicia, Mohamed Naciri, instándolo a intervenir y garantizar que Mohamed Hajib recibía un trato humano y un juicio justo, lo que incluía garantizar que las declaraciones obtenidas mediante tortura o coacción no se usaban como prueba en el procedimiento judicial. La organización no recibió respuesta.¹⁷¹

¹⁶⁸ Comité contra la Tortura, Comunicación N° 477/2011, doc. ONU CAT/C/52/D/477/2011 (2014), párr. 10.8; Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria, Opinión N° 25/2013 (Marruecos), doc. ONU A/HRC/WGAD/2013/25 (2013), párr. 34.

¹⁶⁹ Véase el capítulo 5 para detalles sobre los exámenes médicos.

¹⁷⁰ Entre las violaciones de la Convención cometidas figuran la ausencia de garantías básicas para impedir la tortura de personas bajo custodia (artículos 2 y 11), a causa en parte de la Ley 03-03, relativa a la lucha contra el terrorismo y la ausencia de exámenes forenses e independientes y de investigaciones, pese a las numerosas solicitudes de Ali Aarrass y sus abogados (artículos 12 y 13). Comité contra la Tortura, Comunicación N° 477/2011, CAT/C/52/d/477/2011.

¹⁷¹ Carta de Amnistía Internacional al ministro de Justicia, fechada el 27 de mayo de 2010 (Ref: TG MDE 29/2010.007).

El 24 de junio de 2010, las dependencias auxiliares de Salé del Tribunal de Apelaciones de Rabat declararon a Mohamed Hajib culpable de pretender formar una banda con la intención de llevar a cabo actos de terrorismo y de reunir fondos destinados a dichos actos, basándose únicamente en su “confesión” presuntamente forzada, y le impusieron una pena de 10 años de prisión. La sentencia se confirmó en apelación, pero se redujo a 5 años tras un recurso de Casación. El 26 de noviembre de 2012, el Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria determinó que la detención de Mohamed Hajib era arbitraria puesto que había sido condenado sobre la base de una confesión obtenida mediante tortura, e instó a las autoridades marroquíes a dejarlo en libertad de forma inmediata y a ofrecerle la debida reparación. No obstante, continuó detenido, cumpliendo una pena de dos años por “rebelión” durante los disturbios de 2011 en la prisión de Salé.¹⁷²

Hamid Barka, de 22 años, y **Lahcen Ichou Hamdane**, de 38, participantes habituales en las manifestaciones del monte Alebban, en la cordillera del Atlas, contra la mina de plata próxima a la localidad de Imider, fueron detenidos el 28 y el 30 de diciembre de 2013, respectivamente, durante una operación de identificación y registro. Fuentes locales contaron a Amnistía Internacional que durante la detención preventiva de Hamid Barka en la comisaría de la Gendarmería Real de Tinghir, los gendarmes lo presionaron para que firmara el informe de interrogatorio amenazándolo con añadir nuevos cargos si se negaba y, especialmente, con sancionarlo por no llevar su documento nacional de identidad.¹⁷³ Según los informes recopilados por Amnistía Internacional, un funcionario local se presentó borracho en las dependencias de la Gendarmería Real y accedió a la celda en la que Hamid Barka estaba recluido, donde le dio puñetazos y le dijo: “las llaves de tu celda están en mis manos”.

Pese a que los informes de los interrogatorios en detención preventiva incluían “confesiones” de todas las acusaciones formuladas contra ellos, Hamid Barka y Lahcen Ichou Hamdane impugnaron todos los cargos ante el tribunal. No obstante, las autoridades judiciales los enjuiciaron en dos causas paralelas, una por faltas como “insultar” a gendarmes y “ejercer violencia” contra ellos, “robar”, “obstruir el tráfico en una carretera pública”, y “formar una banda criminal”, y la otra, por delitos graves como “agresión con lesiones”, “agresión armada con lesiones”, “amenaza de uso de la violencia”, “rebelión” y “organización de una protesta no autorizada”. Los cargos estaban relacionados con presuntos actos de arrojar piedras contra gendarmes, agredir a un lugareño, robar plata y manifestarse contra la mina de plata.

Fueron declarados culpables de todos los cargos, exceptuando el de rebelión, en juicios basados principalmente en las “confesiones” forzadas que figuraban en los informes de los interrogatorios. La sentencia de la causa por faltas hacía referencia al hecho de que los

¹⁷² Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria, Opinión N° 40/2012 (Marruecos), doc. ONU A/HRC/WGAD/2012/40 (2012)

¹⁷³ El artículo 65 del Código de Procedimiento Penal permite a los agentes de la policía judicial requerir a cualquier persona que tome las medidas que consideren oportunas para permitir la verificación de su identidad. El incumplimiento de este artículo está sancionado con hasta 10 días de detención y multas de entre 200 y 1.200 dirhams (alrededor de entre 20 y 120 dólares estadounidenses).

acusados se hubieran retractado de las declaraciones hechas en detención preventiva, pero lo desestimaba por considerarlo un intento de eludir la responsabilidad. Disponía asimismo que las declaraciones en detención preventiva impugnadas “no dejaban lugar a dudas, porque eran muy claras y pormenorizadas”, y remitía expresamente al artículo 290 del Código de Enjuiciamiento Penal.¹⁷⁴ La sentencia de la causa por delitos graves también mencionaba la retractación, pero no detallaba los motivos precisos por los que se había determinado la culpabilidad.¹⁷⁵

Hamid Barka y Lahcen Ichou Hamdane fueron condenados respectivamente a 18 y 10 meses de prisión, y al pago de multas de 5.000 dirhams (alrededor de 500 dólares estadounidenses) y 2.000 dirhams (alrededor de 200 dólares estadounidenses) por faltas, aumentadas a dos y tres años en apelación. El 27 de marzo de 2014 fueron condenados a tres años de prisión por delitos graves, aumentados a cuatro en apelación.

Ezzeddine El Attass, de 26 años y partidario del Movimiento 20 de Febrero, fue detenido el 10 de diciembre de 2012. Su familia dijo a Amnistía Internacional que Ezzeddine El Attass les había contado que, durante la detención preventiva en la comisaría de Meknés, los agentes lo habían golpeado, insultado y amenazado con violarlo si no confesaba delitos de terrorismo relativos a su presunta participación, mediante sus actividades en Facebook, en un grupo que planificaba actos violentos en territorio marroquí, antes de obligarlo a poner las huellas dactilares en un informe de interrogatorio que no le permitieron leer. Posteriormente lo trasladaron a la sede de la BNPJ en Casablanca, donde, según la familia, volvieron a someterlo a tortura u otros malos tratos para obligarlo a firmar un segundo informe de interrogatorio que le habían permitido leer. Los agentes que lo interrogaron sólo lo informaron de su derecho a solicitar un abogado al cabo de tres días de detención preventiva, y no notificaron la detención a la familia de forma inmediata, según explicó su abogado al tribunal durante la vista celebrada el 24 de abril 2013.¹⁷⁶

Su familia contó a Amnistía Internacional que cuando Ezzeddine El Attass tuvo por fin acceso a un abogado, le dio instrucciones de que interpusiera una denuncia de tortura ante el fiscal de la Corona del Tribunal de Primera Instancia. No obstante, el secretario del fiscal de la Corona afirmó que la única vía válida por la que Ezzeddine El Attass podía interponer una denuncia era presentarla él mismo desde la prisión. Su familia añadió que entonces Ezeddine El Attass lo intentó, pero el director de la prisión se negó a admitir su denuncia. Amnistía Internacional tuvo acceso a una copia de una carta que contenía las denuncias de tortura que su familia dirigió posteriormente al ministro de Justicia y Libertades el 24 de mayo de 2013. Su abogado contó a Amnistía Internacional que, cuando lo declararon culpable, las autoridades no habían ordenado investigación ni examen médico algunos de su presunta tortura o malos tratos en detención preventiva. El 9 de mayo de 2013, la Sala de lo

¹⁷⁴ Tribunal de Primera Instancia de Ouarzazate, Asunto 2013/360 (faltas flagrantes), número 52, 13 de febrero de 2014, p. 3.

¹⁷⁵ Sala de lo Penal del Tribunal de Apelación de Ouarzazate, Asunto 2013/202, número 40, 27 de marzo de 2014.

¹⁷⁶ Tribunal de Apelaciones de Rabat, Decisión 07, Asunto 2628/2013/2, 9 de mayo de 2013, p. 7.

Penal de las dependencias auxiliares de Salé del Tribunal de Apelaciones de Rabat lo declaró culpable de participar en una célula que planificaba actos de terrorismo y otros delitos, basándose en el informe de interrogatorio impugnado, y le impuso una pena de tres años de prisión, que fue reducida a dos años y seis meses tras un recurso posterior.

En una decisión inusual, la Sala de lo Penal del Tribunal de Apelaciones de Agadir anuló en agosto de 2014 una sentencia condenatoria dictada por cargos de drogas contra un detenido que había denunciado tortura. El tribunal accedió a que se le realizase un examen médico, que se llevó a cabo en el hospital militar de Guelmim y concluyó que el condenado había sido torturado en detención preventiva, con métodos como palizas, golpes en la cabeza que le habían perforado el tímpano y quemaduras con cigarrillos, tras su detención en Guelmim en junio de 2014. Las autoridades anunciaron una investigación sobre la presunta tortura y aún tienen pendiente hacer públicas las conclusiones.



Foto: El Tribunal de Apelaciones de Agadir dictó en agosto de 2014 un fallo histórico, al anular una sentencia condenatoria basada en un informe de interrogatorio policial empañado por la tortura.

5. LA SOMBRA DE LA IMPUNIDAD

"Supe que Marruecos es intocable. Pero yo quiero una causa judicial. Quiero tenerlos delante, procesados. No voy a rendirme."

El Mostapha Naim, de doble nacionalidad, marroquí y francesa, pide justicia por presunto secuestro, detención secreta y tortura, sufridos en 2010.

Mientras que la tortura y otros malos tratos han dejado de ser prácticas sistemáticas en Marruecos y el Sáhara Occidental, la falta de rendición de cuentas sigue siendo sorprendentemente generalizada. Los esfuerzos por hacer rendir cuentas a los responsables de tortura u otros malos tratos se ven ensombrecidos por la persistencia de la impunidad de los abusos cometidos en el pasado. La falta abrumadora de investigaciones adecuadas sobre las denuncias de tortura ha dado pie a que se inicien aún menos enjuiciamientos, pese a los esfuerzos gubernamentales por mejorar la rendición de cuentas por tortura mediante el refuerzo de la prohibición de la tortura en la legislación nacional.

Los responsables de abusos cometidos durante los "años de plomo" (1956-1999) continúan eludiendo la rendición de cuentas pese a los logros obtenidos durante el proceso de justicia transicional de Marruecos, dirigido por la Comisión de Equidad y Reconciliación creada en 2003. De igual forma, la falta de rendición de cuentas por presunta tortura de presuntos terroristas, manifestantes saharauis detenidos en relación con los sucesos de Gdim Izik y miembros del grupo islamista Al Adl wal Ihsan en casos más recientes de gran resonancia ensombrece los intentos de los supervivientes de tortura y otros malos tratos de obtener justicia, y eclipsa los esfuerzos recientes del poder judicial por garantizar la rendición de cuentas en casos de menos repercusión.

Varias personas que denuncian tortura bajo custodia en Marruecos han recurrido a tribunales franceses en su búsqueda de justicia y rendición de cuentas. Pronto sus esfuerzos podrían verse amenazados por una propuesta de enmienda del acuerdo de cooperación entre Marruecos y Francia, que conllevaría la transferencia de este tipo de denuncias a Marruecos.

INSUFICIENTE RENDICIÓN DE CUENTAS POR LOS ABUSOS COMETIDOS EN EL PASADO

El trabajo de la Comisión de Equidad y Reconciliación (IER) dio lugar a algunos avances innovadores en lo que respecta al derecho a la verdad y al reconocimiento de la responsabilidad estatal en las violaciones graves de derechos humanos, como la tortura. No obstante, la Comisión, cuyo mandato excluía la rendición individual de cuentas, no identificó

a personas responsables de los abusos. Cuando en 2010 concluyó el proceso de justicia transicional, Amnistía Internacional realizó la siguiente valoración:

El mandato de la IER no abarcó todas las violaciones de derechos humanos cometidas entre 1956 y 1999 y, lamentablemente, pese a las protestas de las víctimas y de las organizaciones de derechos humanos, excluyó la identificación de autores de violaciones graves de derechos humanos. Aunque la IER interpretó su misión de un modo más amplio y abordó ciertas violaciones de derechos humanos que en un principio estaban fuera de su mandato, no fue tan innovadora y asertiva a la hora de desafiar la exclusión de la justicia de su trabajo. Fue particularmente decepcionante el hecho de que ni siquiera recomendara que se hiciera rendir cuentas a los autores de violaciones de derechos humanos. A día de hoy, la gran mayoría de los funcionarios marroquíes que presuntamente cometieron violaciones graves de derechos humanos durante el periodo que abarcó el mandato de la Comisión de Equidad y Reconciliación no han sido llevados ante la justicia, y nada indica que las autoridades tengan la intención de hacerlo en el futuro. En cambio, el discurso oficial promueve la noción de “justicia reconciliatoria en lugar de justicia acusatoria”, lo cual se traduce en impunidad de las violaciones graves de derechos humanos.”¹⁷⁷

Cuando el trabajo de la IER llegó a su fin, el rey Mohamed VI encomendó a las instituciones nacionales de derechos humanos de Marruecos la aplicación de sus recomendaciones, entre ellas una estrategia nacional para combatir la impunidad.¹⁷⁸ No obstante, 10 años después de que se formulara esta recomendación, los tribunales aún tienen que exigir responsabilidades a los funcionarios que cometieron violaciones de derechos humanos durante los “años de plomo”. Órganos de derechos humanos de la ONU como el Comité contra la Tortura y el relator especial sobre la tortura han expresado su preocupación sobre este punto y han advertido del clima de impunidad resultante.¹⁷⁹

El 16 de mayo de 2003, poco después del comienzo del proceso de justicia transicional, el centro económico de Marruecos, Casablanca, fue objeto de un atentado en el que resultaron muertas 45 personas. Tras la posterior detención de cientos de personas acusadas de participar en la planificación o la comisión de actos violentos, surgieron numerosas denuncias de tortura y otros malos tratos infligidos bajo custodia para obtener “confesiones” forzadas. Muchas de las personas que denunciaron tortura dijeron que habían sido detenidas en secreto por el servicio de inteligencia de la DGST en Témara, cerca de Rabat. Amnistía Internacional y otras organizaciones de derechos humanos continuaron documentando esta

¹⁷⁷ Amnistía Internacional, *Broken Promises: The Equity and Reconciliation Commission and its Follow-up* (Índice: MDE 29/001/2010), p. 5. Sobre la impunidad, véanse también las pp. 34, 35 y 39.

¹⁷⁸ Comisión de Equidad y Reconciliación (IER), *Final Report, Volume 4: The Components of Reform and Reconciliation*, 2009, p. 82.

¹⁷⁹ Examen de los informes presentados por los Estados Partes en virtud del artículo 19 de la Convención, Observaciones finales del Comité contra la Tortura, Marruecos, doc. ONU CAT/C/MAR/CO/4 (2011), párrs. 16, 29; Informe del relator especial sobre la tortura, misión a Marruecos, doc. ONU A/HRC/22/53/Add.2 (2013), párrs. 12, 29.

constante hasta 2011.¹⁸⁰ El Comité contra la Tortura, el relator especial sobre la tortura y, en fechas más recientes, el Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria también han expresado preocupación por las denuncias sistemáticas de detención secreta en Témara, y han instado a las autoridades marroquíes a investigarlas adecuadamente.¹⁸¹

Diversos grupos de derechos humanos y órganos de la ONU también expresaron preocupación en relación con las denuncias de entrega extraordinaria a Marruecos por el gobierno de Estados Unidos tras los atentados del 11 de septiembre de 2001,¹⁸² como las quejas formuladas con gran repercusión por Binyam Mohamed, presuntamente torturado entre julio de 2002 y enero de 2004 tras ser entregado a Marruecos. Amnistía Internacional escribió a las autoridades marroquíes sobre su caso en aquel momento.¹⁸³

Las autoridades marroquíes han negado sistemáticamente la existencia pasada o presente de prácticas de detención secreta en un centro de Témara gestionado por la DGST, así como cualquier participación en entregas del gobierno estadounidense.¹⁸⁴ No obstante, ante la creciente preocupación de los órganos de derechos humanos de la ONU y grupos de la sociedad civil, autorizaron visitas a las oficinas oficiales de la DGST en Témara. En 2004, las autoridades permitieron una visita del fiscal general de la Corona de Rabat, quien declaró no haber encontrado indicio alguno de detención secreta. El 18 de mayo de 2011 se le permitió realizar otra visita acompañado por representantes del CNDH y una delegación parlamentaria. Las tres partes declararon no haber hallado indicios de detención secreta en Témara.¹⁸⁵

¹⁸⁰ Amnistía Internacional, *Marruecos y el Sáhara Occidental: Tortura en el marco de la campaña "antiterrorista". El caso del centro de detención de Témara*, junio de 2004 (Índice: MDE 29/004/2004); Human Rights Watch, *Morocco: Stop Looking for Your Son - Illegal Detentions under the Counterterrorism Law*, 25 de octubre de 2010.

¹⁸¹ Observaciones finales del Comité contra la Tortura, Marruecos, doc. ONU CAT/C/MAR/CO/4 (2011), párr. 14; Informe del relator especial sobre la tortura, misión a Marruecos, doc. ONU A/HRC/22/53/Add.2 (2013), párr. 18; Informe del Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria, Misión a Marruecos, doc. ONU A/HRC/27/48/Add.5 (2014), párr. 26.

¹⁸² Observaciones finales del Comité contra la Tortura, Marruecos, doc. ONU CAT/C/MAR/CO/4 (2011), párr. 11; Informe del Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria, Misión a Marruecos, doc. ONU A/HRC/27/48/Add.5 (2014), párr. 27. Amnistía Internacional, *USA: Crimes and impunity: Full Senate Committee report on CIA secret detentions must be released, and accountability for crimes under International law ensured*, abril de 2015 (Índice: AMR 51/1432/2015).

¹⁸³ Carta de Amnistía Internacional al ministro de Justicia, fechada el 19 de junio de 2009 (Ref: TG MDE 29/2009.010).

¹⁸⁴ Comité contra la Tortura, Renseignements reçus du Maroc en réponse aux observations finales, doc. ONU CAT/C/MAR/CO/4/Add.1 (2013), párr. 45.

¹⁸⁵ Maghreb Arabe Presse, "Siège de la DST: Le procureur général du Roi réfute l'existence de lieu de détention secrète", 18 de mayo de 2011. CNDH, "Press release on visit conducted by CNDH president and secretary general to DST headquarters in Temara", sin fecha; Au Fait Maroc, "Selon des parlementaires et le CNDH: "Le siège de la DGST à Temara n'abrite aucun centre de torture", 19 de

No obstante, el Comité de la ONU contra la Tortura señaló que no se había hecho pública la forma en que se organizaron y se realizaron las visitas, por lo que persistió el temor de que se hubieran cometido detención secreta y tortura en ese lugar y se renovaron las demandas de investigación.¹⁸⁶ Las autoridades marroquíes respondieron que era “inaceptable” cuestionar la credibilidad del CNDH.¹⁸⁷ En 2014, el ministro de Comunicación desestimó una vez más las denuncias de detención secreta cometida en el pasado en Témara, considerándolas “carentes de fundamento”.¹⁸⁸ Una semana después, el 21 de mayo de 2014, las autoridades judiciales reabrieron de forma inesperada la investigación de las denuncias de tortura de Ali Aarrass, sufrida especialmente en un centro gestionado por la DGST en Témara. La investigación, excepción notable a la tendencia de negar y no investigar la presunta tortura durante detención secreta en Témara, seguía su curso cuando se terminó de redactar el presente informe.

En diciembre de 2014, el Comité Selecto de Inteligencia del Senado de Estados Unidos publicó el resumen ejecutivo de su informe sobre el programa de detención secreta dirigido por la Agencia Central de Inteligencia (CIA) tras los atentados del 11 de septiembre de 2001 en Estados Unidos. Los nombres de los países que colaboraron con la CIA albergando centros de detención secreta o a detenidos continúan siendo información clasificada, como el informe íntegro del Comité Selecto de Inteligencia del Senado. No obstante, casos como el de Binyam Mohamed, mencionado anteriormente, sugieren que Marruecos podría formar parte de la lista.

Del mismo modo, se ha eludido la rendición de cuentas en otros dos casos de 2010 de gran repercusión, que afectan a miembros del grupo islamista Al Adl wal Ihsan y a saharauis detenidos tras los sucesos de Gdim Izik, puesto que las autoridades judiciales han paralizado o archivado las denuncias de tortura. Una abogada de siete miembros de Al Adl wal Ihsan que denunciaron que habían sido torturados tras ser detenidos en Fez por la BNPJ el 28 de junio de 2010¹⁸⁹ contó a Amnistía Internacional:

mayo de 2011.

¹⁸⁶ Observaciones finales del Comité contra la Tortura, Marruecos, doc. ONU CAT/C/MAR/CO/4 (2011), párr. 15.

¹⁸⁷ Rapport du Rapporteur spécial sur la torture, Mission au Maroc: commentaires de l'Etat sur le rapport du Rapporteur spécial, doc. ONU A/HRC/22/53/Add.5 (2013), párr. 50; Rapport du Groupe de travail sur la détention arbitraire, Additif, Mission au Maroc: commentaires de l'Etat sur le rapport du Groupe de travail sur la détention arbitraire, doc. ONU A/HRC/27/48/Add.7, 3 de septiembre de 2014, párrs. 47, 52.

¹⁸⁸ Maghreb Arabe Presse, “Ministre de la Communication: le Maroc a adopté une politique volontariste visant la promotion des droits de l'Homme et le comparer à d'autres pays est inconcevable”, 13 de mayo de 2013.

¹⁸⁹ Amnistía Internacional, *Siete detenidos denuncian tortura en Marruecos*, 21 de julio de 2010, (Índice: MDE 29/015/2010).

En su primera comparecencia ante el tribunal, era tan evidente que habían sido torturados que algunos trabajadores del juzgado se echaron a llorar. Especialmente cuando vieron a Azeddine Sleimani y a Tarek Malha, que estaban tan débiles que hubo que arrastrarlos hasta la sala. Pero las autoridades no hicieron nada sobre sus denuncias de tortura. No ha ocurrido nada nuevo para las dos víctimas de tortura a las que interrogaron inicialmente. No hay límite de tiempo: las autoridades judiciales aplazan el caso indefinidamente.

Familiares de **Mohamed Sleimani, Abdalla Balla, Bouali Mnaouar, Hicham Houari, Azeddine Sleimani, Hicham Sabbah y Tarek Mahla** habían relatado en aquel momento a Amnistía Internacional que los habían torturado con métodos como administrarles descargas eléctricas en los genitales y en otras partes especialmente sensibles del cuerpo, golpearlos en las plantas de los pies (*falaqa*), colgarlos por las manos y las piernas, empapar trapos con líquidos sucios y metérselos en la boca provocándoles sensación de ahogamiento y, en el caso de al menos cinco de ellos, violarlos con objetos. Los hombres denunciaron que habían sido obligados a firmar declaraciones que no les habían permitido leer, ante la amenaza de que, si se negaban, los tirarían por la ventana.

Las autoridades judiciales tomaron algunas medidas para investigar las denuncias, como ordenar en la fase de instrucción exámenes médicos en respuesta a las demandas de los abogados defensores que fueron realizados el 12 de julio de 2010. Posteriormente, las autoridades judiciales archivaron la mayor parte de las denuncias y sólo citaron a declarar a dos hombres, Hicham Houari y Hicham Sabbah. Desde entonces, no se tiene noticia de que se haya realizado ningún avance en la investigación.

No obstante, se formularon contra ellos cargos de “pertenecer a una asociación no autorizada”, “formar una banda criminal”, “secuestrar y recluir a una persona” y “cometer actos de tortura”, y se siguió adelante con el enjuiciamiento. El 21 de diciembre de 2010, la Sala de lo Penal del Tribunal de Apelaciones de Fez absolvió a los siete acusados; posteriormente se los declaró culpables en apelación el 9 de diciembre de 2011 y se les impusieron condenas condicionales de hasta seis meses de prisión. Las sentencias condenatorias se basaron parcialmente en los informes de los interrogatorios policiales, que los hombres habían declarado haber firmado bajo tortura, según contó su abogado a Amnistía Internacional.

Del mismo modo, las denuncias de tortura y otros malos tratos interpuestas en nombre de saharauis detenidos en 2010 han sido paralizadas o archivadas. Tras la detención de varios saharauis a raíz del desmantelamiento forzoso de un campamento de protesta el 8 de noviembre de 2010 en Gdim Izik, localidad cercana a El Aaiún, en el Sáhara Occidental, surgieron decenas de denuncias de tortura. Once miembros de las fuerzas de seguridad marroquíes y dos saharauis resultaron muertos en el estallido de violencia que se produjo durante y después del desmantelamiento y, según informes, alrededor de 200 personas fueron detenidas el 8 de noviembre y en los días siguientes.¹⁹⁰

¹⁹⁰ Amnistía Internacional, *Marruecos y el Sáhara Occidental: Derechos pisoteados- protestas, violencia y represión en el Sáhara Occidental* (Índice: MDE 29/019/2010), p. 6.

Los detenidos han denunciado tortura u otros malos tratos bajo custodia de la Gendarmería Real y la policía de El Aaiún durante la detención preventiva, con fines como obtener “confesiones”. Los sospechosos recluidos en la prisión local de Salé I han formulado denuncias similares de tortura u otros malos, sufridos durante la primera semana de detención. Según las denuncias, se utilizaron contra ellos métodos como violarlos con botellas, darles palizas, colgarlos por las rodillas en la postura del “pollo asado”, aplicarles descargas eléctricas, arrancarles las uñas y arrojarles agua fría y orines.¹⁹¹

En aquel momento, Amnistía Internacional criticó el juicio de los 24 civiles saharauis ante un tribunal militar porque vulneraba su derecho a un juicio justo. El Tribunal Militar de Rabat que juzgó a los 24 saharauis detenidos en relación con los sucesos de Gdim Izik no investigó las denuncias de los acusados, que aseguraban haber sido torturados bajo custodia, especialmente durante el interrogatorio, en el que se los obligó a firmar declaraciones inculpativas.¹⁹² El tribunal no tomó medidas ante las denuncias de tortura formuladas por los 24 detenidos durante el juicio, como tampoco lo había hecho ante las denuncias anteriores realizadas por al menos 17 de los 24 hombres ante un juez de instrucción.¹⁹³

El 17 de febrero de 2013, basándose principalmente en las “confesiones” impugnadas, el Tribunal Militar de Rabat declaró a los 25 acusados culpables de pertenencia a una organización criminal, violencia contra funcionarios públicos marroquíes y profanación de un cadáver, y les impuso penas de entre dos años de prisión y cadena perpetua.¹⁹⁴ Uno de los acusados fue juzgado *in absentia* y condenado a cadena perpetua.

Los 24 hombres también fueron entrevistados por el relator especial sobre la tortura en septiembre de 2012 y por el Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria en diciembre de 2013. El relator especial expresó preocupación por el hecho de que no se hubieran llevado a cabo investigaciones de las denuncias de tortura, y el Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria pidió a las autoridades que investigaran las denuncias de tortura y revisaran las

¹⁹¹ Human Rights Watch, *Just Sign Here: Unfair Trials Based on Confessions to the Police in Morocco*, junio de 2013

¹⁹² Amnistía Internacional, *Morocco/Western Sahara: Convicted Sahrawis must receive fair trials in civilian courts*, 18 de febrero de 2013.

¹⁹³ Human Rights Watch, *Just Sign Here: Unfair Trials Based on Confessions to the Police in Morocco*, junio de 2013. Amnistía Internacional ha visto las denuncias de tortura en detención preventiva interpuestas por las familias de los presos ante las autoridades judiciales y el CNDH.

¹⁹⁴ Los 24 que comparecieron en el juicio son Ahmed Sbai, Mohamed Bachir Boutanguiza, Sidi Abdallah Abhah, Mohamed Bani, Brahim Ismaïli, Sidahmed Lemjayed, Abdallah Lekhfawni, Abdeljalil Laâroussi, Naâma Asfari, Hassan Dah, Cheikh Banga, Mohamed Bourial, Mohamed Tahlil, Mohamed Lamine Hadi, Abdallah Toubali, El Husain Zaoui, Daich Daf, Mohamed Embarek Lefkir, Mohamed Khouna Babeit, Larbi Elbakai, Mohamed El-Ayoubi, Bachir Khadda, Taki El-Machdoufi (en libertad) y Sidi Abderrahmane Zayou (en libertad). Véase Human Rights Watch, *Just Sign Here: Unfair Trials Based on Confessions to the Police in Morocco*, junio de 2013, p. 72.

sentencias teniendo en cuenta el principio de que no debe juzgarse a civiles ante tribunales militares.¹⁹⁵

Entretanto, se detuvo en relación con los sucesos a alrededor de 200 hombres y niños saharauis, algunos de los cuales pasaron varios meses en detención preventiva en la prisión local de El Aaiún. Algunos de ellos también denunciaron tortura y otros malos tratos. Amnistía Internacional obtuvo copias de denuncias interpuestas por muchos de ellos ante las autoridades judiciales y la oficina regional del CNDh en El Aaiún. Sus abogados contaron a Amnistía Internacional que las autoridades no ordenaron ni investigaciones ni exámenes médicos en relación con las denuncias.

La ausencia de investigación de la responsabilidad individual y la falta de garantías de rendición de cuentas en relación con denuncias de tortura de gran repercusión desde la independencia de Marruecos han tenido la consecuencia desafortunada de eclipsar y ensombrecer medidas positivas recientes para poner fin a la impunidad. Entre tales medidas figuran investigaciones y sentencias condenatorias contra funcionarios de baja graduación acusados de tortura, que las autoridades marroquíes han puesto de relieve en la información presentada a órganos de derechos humanos de la ONU, como las condenas por tortura de agentes de policía de El Aaiún y de gendarmes de Kenitra en 2006 y 2013, respectivamente, y un enjuiciamiento de gendarmes en curso en Casablanca.¹⁹⁶

La información proporcionada por las autoridades marroquíes en relación con estos enjuiciamientos y sentencias condenatorias sugiere que la mayoría de los acusados han sido procesados por cargos de agresión con lesiones, no de tortura.¹⁹⁷

Durante su última visita a Marruecos, en mayo de 2014, Navanethem Pillay, entonces alta comisionada de la ONU para los Derechos Humanos, observó:

La prueba de fuego de estos compromisos [de poner fin a la tortura] es la rendición de cuentas. La impunidad es el combustible que más alimenta las violaciones de derechos humanos. Pero un solo enjuiciamiento a gran escala de autores de tortura o malos tratos bastaría para transmitir a los funcionarios estatales y a sociedad civil en general el mensaje claro de que Marruecos no tolerará el uso de la tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes. Las denuncias de tortura deben investigarse de manera inmediata,

¹⁹⁵ Informe del relator Especial sobre la tortura, A/HRC/22/53/Add.2, párr. 66 ; Informe del Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria, Misión a Marruecos A/HRC/27/48/Add.5, párr. 68..

¹⁹⁶ Informe del relator Especial sobre la tortura, A/HRC/25/60, párr. 97.b; Rapport du Groupe de travail sur la détention arbitraire, Additif, Mission au Maroc: commentaires de l'Etat sur le rapport du Groupe de travail sur la détention arbitraire, doc. ONU A/HRC/27/48/Add.7, 3 de septiembre de 2014, párrs. 57, 129, 130.

¹⁹⁷ Comité contre la torture, Renseignements reçus du Maroc en réponse aux observations finales, doc. ONU CAT/C/MAR/CO/4/Add.1 (2013), párrs. 1-8; Cuarto informe periódico que los Estados Partes debían presentar en 2006, Marruecos, doc. ONU CAT/C/MAR/4 (2011), párr. 58.

*y se deben excluir las pruebas obtenidas mediante coacción, como exige claramente el derecho Internacional y marroquí.*¹⁹⁸



Foto: Familiares de Abdhah Abdellahi, Abdallah Leghfawni, Sidi Ahmed Lemjayed y Abdallahi Taubali (en el sentido de las agujas del reloj desde el extremo superior izquierdo), presos saharauis que denunciaron haber sido torturados tras su detención a raíz de los sucesos de Gdim Izik en 2010.

¹⁹⁸ Observaciones preliminares de Navanathem Pillay, entonces alta comisionada de la ONU para los Derechos Humanos, en una conferencia de prensa celebrada en Rabat, Marruecos, 29 de mayo de 2014, <http://www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=14652&LangID=E>

EN BUSCA DE JUSTICIA FUERA DEL PAÍS

Ante la inacción judicial tras sus demandas de rendición de cuentas y, en particular, la renuencia a investigar sus denuncias de tortura, algunas personas que han sufrido tortura bajo custodia en Marruecos han comenzado a interponer denuncias en Francia.

El ex campeón mundial de *kick boxing* **Zakaria Moumni** denunció haber sido torturado bajo custodia durante tres días tras ser detenido en el aeropuerto de Rabat el 27 de septiembre de 2010 como sospechoso de fraude. Contó a Amnistía Internacional que lo sometieron a *falaqa* (golpes en las plantas de los pies), le dieron patadas y bofetadas, le impidieron dormir, lo desnudaron, le vendaron los ojos y lo obligaron a permanecer de pie, de rodillas o sentado atado a una silla mientras lo interrogaban. Dijo que durante la detención, lo coaccionaron para que firmara una declaración que no le permitieron leer. Añadió que creía que durante los tres días que estuvo bajo custodia lo tuvieron recluido en secreto en el centro de detención de Témara, gestionado por la DGST.

El 4 de octubre de 2010, una semana después de la detención, el Tribunal de Primera Instancia de Rabat declaró a Zakaria Moumni culpable de fraude sobre la base de su “confesión” impugnada y lo condenó a 3 años de prisión, reducidos a 20 meses en apelación, y al pago de una multa, en un juicio celebrado rápidamente y sin asistencia letrada. Zakaria Moumni explicó a Amnistía Internacional que, aunque dijo al fiscal y al juez de instrucción que lo habían coaccionado para que firmara una declaración que no se le permitió leer y mostró al tribunal las lesiones que tenía en las espinillas, no se ordenó ninguna investigación sobre ello. En aquel momento, Amnistía Internacional también expresó en varias ocasiones su preocupación por las denuncias de tortura de Zakaria Moumni, y solicitó que se realizara una investigación independiente.¹⁹⁹

Tras quedar en libertad en virtud de un indulto real el 4 de febrero de 2012, Zakaria Moumni adquirió la nacionalidad francesa, lo que le permitió interponer una denuncia de tortura sufrida en Marruecos ante los tribunales franceses. Habló de su búsqueda de justicia:

*Puedo identificar a las 13 personas que me torturaron. Las veo todos los días; vivo con ellas. A diferencia de los cientos de marroquíes que han sido torturados, yo tengo la oportunidad de buscar justicia ante tribunales independientes. He seguido compitiendo bajo la bandera marroquí, incluso después de ser torturado; no tengo problemas con el Estado. Quiero justicia. No quiero que ningún otro marroquí tenga que pasar por lo mismo que he pasado yo.*²⁰⁰

¹⁹⁹ Carta de Amnistía Internacional al ministro de Justicia, fechada el 19 de noviembre de 2010 (Ref: TG MDE 29/2010.021); Amnistía Internacional, *Las autoridades marroquíes deben juzgar de nuevo y con las debidas garantías a Zakaria Moumni* (Índice: MDE 29/007/2011). Véase también Human Rights Watch, *Just Sign Here: Unfair Trials Based on Confessions to the Police in Morocco*, junio de 2013, pp. 23-36.

²⁰⁰ Entrevista, marzo de 2014.

Entretanto, las autoridades marroquíes han presentado en Francia una denuncia por difamación contra Zakaria Moumni en relación con dos entrevistas televisadas en enero de 2015, en las que éste describió Marruecos como “un país que sigue torturando a personas”, recordó su denuncia de tortura y resumió los hechos denunciados.

El Mostafa Naim, de 30 años, y un familiar de **Oussama Zeria**, de 31, ambos de doble nacionalidad, marroquí y francesa, contaron a Amnistía Internacional los habían torturado bajo custodia tras detenerlos el 1 de noviembre de 2010 mientras estaban de vacaciones. El Mostapha Naim también denunció que agentes de la DGST lo habían secuestrado en Algeciras, España, y lo habían obligado a tomar un ferry con rumbo a Marruecos junto con su esposa, que estaba embarazada.

El Mostafa Naim y el familiar de Oussama Zeria contaron a Amnistía Internacional que, aunque no se les informó del motivo de la detención, los interrogaron en relación con presuntos delitos de terrorismo y, posteriormente, de drogas. Según informaron, los tuvieron recluidos durante 10 días en secreto en Témara, donde agentes de la DGST los torturaron. El Mostafa Naim explicó que le aplicaron descargas eléctricas en las rótulas en dos ocasiones, y le dieron patadas y puñetazos hasta llevarlo al borde del suicidio. A Oussama Zeria le impidieron dormir, le administraron descargas eléctricas y le dieron puñetazos, patadas y golpes en las plantas de los pies, según contó su familiar. Añadieron que después de 10 días, agentes de la DGST entregaron a los dos hombres a la BNPJ, que los sometió de nuevo a malos tratos en sus oficinas de Maarif, Casablanca, donde los obligaron a firmar informes de interrogatorio que no les permitieron leer.

Los familiares de El Mostafa Naim y de Oussama Zeria afirmaron que el sistema judicial marroquí les había fallado. El Mostafa Naim explicó que, durante su primera comparecencia ante las autoridades judiciales el 13 de noviembre, su abogado repitió en numerosas ocasiones al fiscal de la Corona y al juez de instrucción que lo habían torturado. Los familiares de Oussama Zeria aseguraron que en la vista celebrada ese mismo día tenía lesiones visibles en el rostro, y que había contado al tribunal que lo habían torturado y obligado a firmar el informe del interrogatorio. Mencionaron que aún le dolía el oído derecho a causa de la rotura de tímpano que le habían provocado las palizas bajo custodia en Témara.

El 20 de octubre de 2011, el Tribunal de Primera Instancia de Casablanca declaró a los dos hombres y a otros cuatro acusados culpables de delitos de drogas. Mostafa Naim y Oussama Zeria fueron condenados a ocho años de cárcel, reducidos a cinco en apelación, y al pago de multas. La sentencia escrita revela que las condenas se basaron en los informes del interrogatorio policial, y menciona que ambos habían dicho al tribunal que los agentes los habían “presionado” para que firmaran informes de interrogatorio que no habían podido leer y de los que se retractaron en el juicio.

El fiscal general del Tribunal de Apelaciones de Casablanca abrió una investigación sobre las denuncias de tortura de Oussama Zeria. En diciembre de 2014, agentes de la policía judicial lo interrogaron sobre ellas. Al cabo de varias semanas, las autoridades judiciales lo

informaron de que habían cerrado la investigación por falta de pruebas, puesto que no había podido identificar a los autores porque tenía los ojos vendados.²⁰¹

Oussama Zeria continúa encarcelado en Marruecos, mientras que El Mostapha Naim fue transferido a Francia. Cuando se terminó de redactar el presente informe, El Mostapha Naim contó a Amnistía Internacional que las autoridades marroquíes aún no se habían puesto en contacto con él en relación con ninguna investigación de sus denuncias de tortura. En Francia, entabló una demanda contra las autoridades marroquíes por tortura en calidad de ciudadano francés, con el apoyo de la ONG francesa contra la tortura ACAT-France. Hizo las siguientes reflexiones a Amnistía Internacional sobre su decisión de obtener justicia:

“todos [los supervivientes de tortura en Marruecos] deberían presentar denuncias, pero tienen miedo. Presentar una denuncia es una decisión que hay que tomar. Yo tenía mala fama allí, porque nunca me rendía”.²⁰²

No obstante, este tipo de intentos de acceder a un recurso efectivo a través de los tribunales franceses podrían verse amenazados por una propuesta de modificación del acuerdo de cooperación entre Marruecos y Francia. Si prospera la modificación, acordada por representantes de los gobiernos francés y marroquí el 31 de enero de 2015, todas las denuncias relacionadas con presuntas violaciones de derechos humanos cometidas en territorio marroquí serán transferidas automáticamente a los tribunales marroquíes, incluso cuando el denunciante tenga nacionalidad francesa y cuando el presunto delito sea tan grave como la tortura.²⁰³

MEDIDAS PARA SUPERAR LOS OBSTÁCULOS NACIONALES A LA RENDICIÓN DE CUENTAS

Las personas responsables de actos de tortura u otros malos tratos deben ser enjuiciadas. Cuando los tribunales nacionales no las obligan a rendir cuentas, los enjuiciamientos en tribunales extranjeros, especialmente mediante el principio de jurisdicción universal, pueden ayudar a poner fin a la impunidad.

El principio de jurisdicción universal es la capacidad de los tribunales de cualquier Estado para juzgar a personas por delitos cometidos fuera de su territorio, aunque no estén vinculados con ese Estado por la nacionalidad del sospechoso o de las víctimas o por dañar sus intereses nacionales. Es particularmente importante para garantizar la justicia por los crímenes de derecho internacional, como la tortura y otros malos

²⁰¹ Comunicaciones y correspondencia con El Mostapha Naim y un familiar de Oussama Zeria; Tribunal de Primera Instancia de Casablanca, Decisión 8716, Asunto por delitos graves 2011/101/5145, 20 de octubre de 2011.

²⁰² Entrevista, 20 de mayo de 2014.

²⁰³ ACAT, Amnistía Internacional y Human Rights Watch, “France-Maroc. La France doit rejeter tout accord avec le Maroc qui favoriserait l’impunité des responsables de violations des droits humains” (Índice: MDE 29/1412/2015)

tratos. Los Estados Partes en la Convención contra la Tortura tienen la obligación de ejercer la jurisdicción universal sobre presuntos torturadores en su territorio. Si no pueden enjuiciarlos, tienen el deber de extraditarlos a un Estado o a un tribunal internacional que pueda y desee hacerlo.

Muy pocos autores de tortura u otros malos tratos en Marruecos y el Sáhara Occidental han sido obligados a rendir cuentas. Garantizar que este tipo de crímenes se investigan sin demora y de forma independiente y que, si existen pruebas admisibles suficientes, se enjuicia a los presuntos autores en juicios justos es una de las formas más efectivas de disuadir de futuros actos de tortura, y la única de garantizar justicia y reparación a las víctimas. Cuando los tribunales nacionales no pueden investigar y enjuiciar de forma efectiva, la jurisdicción universal puede desempeñar un papel importante en la lucha contra la impunidad.

Los acuerdos bilaterales de cooperación judicial deben hacer valer y no obstaculizar la jurisdicción universal. Del mismo modo, este tipo de acuerdos no deben obstaculizar la capacidad de los ciudadanos de un país para acceder a un recurso efectivo por los delitos presuntamente cometidos en el segundo país mediante la transferencia de las denuncias, si no hay garantías de que dichas denuncias se investigarán debidamente y de que se hará rendir cuentas a los responsables.

6. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIONES

Marruecos ha adoptado medidas importantes para abordar e impedir la tortura y otros malos tratos, violación grave de derechos humanos que está prohibida por el derecho internacional y la legislación nacional en todas las circunstancias. Es desde hace mucho tiempo Estado Parte en la Convención contra la Tortura, y en noviembre de 2014 se adhirió a su Protocolo Facultativo, en virtud del cual se ha comprometido a mejorar la prevención de la tortura y otros malos tratos mediante la vigilancia independiente de los lugares de detención. En su proceso de justicia transicional, que comenzó en 2003, aceptó la responsabilidad del Estado en la tortura e indemnizó a gran número de supervivientes. En 2012 las autoridades invitaron al relator especial sobre la cuestión de la tortura a visitar el país. Estas medidas han estado acompañadas de promesas gubernamentales sin precedentes de erradicar la tortura y otros malos tratos.

Pese a estos avances, la tortura y otros malos tratos siguen siendo una práctica demasiado frecuente y que continúa quedando impune. De hecho, las autoridades continúan sin tomar medidas para abordar la impunidad. Durante el periodo de trabajo de la Comisión de Equidad y Reconciliación (2003-2010), no se permitió a las víctimas revelar la identidad de sus torturadores en las vistas públicas, por lo que la impunidad resultante dejó un legado sombrío, que aún persiste.

Los casos de los que Amnistía Internacional ha tenido conocimiento reflejan deficiencias que el relator especial sobre la cuestión de la tortura, Juan E. Méndez, señaló tras su visita a Marruecos y el Sáhara Occidental en septiembre de 2012, a saber:

al parecer no se realizan investigaciones rápidas y exhaustivas de todos los casos de tortura y malos tratos, no se enjuicia a los autores y tampoco se ofrecen recursos efectivos y medios de reparación adecuados, como servicios de rehabilitación, para todas las víctimas de la tortura y los malos tratos.

El relator especial consideró:

que persiste la práctica de los tratos crueles en las causas penales ordinarias y que, cuando se producen acontecimientos con repercusiones importantes, como actos que se perciben como una amenaza para la seguridad nacional, acciones terroristas o grandes manifestaciones, aumenta paralelamente el número de actos de tortura y malos tratos durante el proceso de detención e ingreso en prisión.²⁰⁴

²⁰⁴ Informe del Relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, Juan E. Méndez, Misión a Marruecos, doc. ONU A/HRC/22/53/Add.2 (2013).

Esta conclusión también se corresponde en gran medida con la información que Amnistía Internacional ha obtenido de forma independiente, en buena parte desde la visita del relator especial, y que sugiere que las autoridades marroquíes aún deben abordar satisfactoriamente las deficiencias identificadas por éste.

Los numerosos relatos recopilados para este informe muestran que los autores de la tortura no tratan de ocultar sus actos a sus colegas. De hecho, en muchas ocasiones invitan a otros agentes de las fuerzas de seguridad o miembros del personal penitenciario a participar en ellos. Este tipo de comportamiento pone de relieve hasta qué punto continúa imperando la impunidad.

Para erradicar la tortura es esencial garantizar la rendición de cuentas de los autores y establecer y aplicar escrupulosamente salvaguardias que abarcan desde exigir la presencia de abogados en los interrogatorios policiales hasta prestar servicios médicos forenses adecuados y proporcionar reparación a las víctimas, pasando por garantizar que las autoridades judiciales y de otros ámbitos actúen ante las señales de tortura y rechacen cualquier declaración obtenida mediante tortura.

Los planes actuales de reforma del sistema judicial del país²⁰⁵ ofrecen una oportunidad sin precedentes de poner fin a la tortura y otros malos tratos, pues sólo un sistema judicial fuerte y plenamente independiente estará equipado para abordar el déficit de rendición de cuentas y garantizar la investigación y el enjuiciamiento adecuados de la tortura. En este contexto, Amnistía Internacional insta a las autoridades marroquíes a tomar las medidas que se exponen a continuación:

RECOMENDACIONES

- Reformar la definición del delito de tortura (artículo 231 del Código Penal) para que incluya todos los elementos del artículo 1.1 de la Convención contra la Tortura.
- Garantizar que la definición de la violación de la legislación marroquí (artículo 486 del Código Penal) es neutra en cuanto al género y está redactada de forma que aborde y penalice toda forma de invasión sexual forzada y coactiva, lo que incluye la penetración con objetos, conforme a las más estrictas disposiciones del derecho y las normas internacionales de derechos humanos.
- Reforzar las salvaguardias contra la tortura durante la detención preventiva (*garde à vue*) mediante la reforma del Código de Procedimiento Penal, específicamente:
 - Garantizar que todas las personas detenidas son informadas inmediatamente de sus derechos, y pueden ejercer el derecho, jurídicamente exigible, a contar con prontitud con un abogado de su elección y a la presencia en todo momento de un abogado durante su interrogatorio (artículo 66).

²⁰⁵ La carta de reforma del sistema judicial marroquí fue publicada por el Ministerio de Justicia y Libertades en septiembre de 2013:
http://www.justice.gov.ma/App_Themes/ar/img/Files/Charte_Reforme_JusticeFr.pdf (en francés).

- Garantizar que todos los interrogatorios realizados por la policía se graban en vídeo.
- Garantizar que la legislación nacional, en especial la Ley 03-03, relativa a la lucha contra el terrorismo e incorporada al Código Penal y el Código de Procedimiento Penal, se modifica para hacerla compatible con las obligaciones de Marruecos en materia de derecho internacional de los derechos humanos; en particular, el tiempo de detención preventiva debe reducirse a un máximo de 48 horas (artículo 66).
- Garantizar que las personas puestas bajo custodia son reclusas únicamente en lugares de detención oficialmente reconocidos y que se las incluye en un registro centralizado de detenidos al que sus abogados y sus familias puedan acceder en todo momento y sin tardanza si lo solicitan.
- Implantar reglas transparentes en lo relativo al interrogatorio durante la detención preventiva por parte de agentes de la policía judicial, que prohíban expresamente el uso de métodos que constituyan tortura y otros malos tratos.
- Establecer la obligación expresa de ofrecer a todos los detenidos un examen médico en el momento de ser puestos bajo custodia, en cada entrada, salida o traslado y de forma periódica a lo largo de su detención, y de poner los informes de estos exámenes médicos a disposición de los detenidos y de los representantes que éstos designen.
- Garantizar condiciones humanas de reclusión en las comisarías de policía y de la gendarmería, así como en las prisiones, lo que incluye reducir el hacinamiento, garantizar el acceso a atención médica adecuada y garantizar que no se somete a las personas reclusas a más penalidades ni restricciones que las que requiere la privación de libertad.
- Implantar salvaguardias efectivas contra el uso de declaraciones obtenidas mediante tortura y otros malos tratos en los procedimientos, entre ellas:
 - Conforme al artículo 293 del actual Código de Procedimiento Penal, garantizar que no se admiten como prueba en ningún procedimiento judicial declaraciones realizadas bajo coacción, en especial bajo tortura, excepto cuando se presenten como prueba en contra de la persona acusada de tortura. La carga de la prueba corresponderá al fiscal, que deberá demostrar más allá de toda duda razonable que las declaraciones impugnadas se realizaron libremente.
 - Garantizar que las declaraciones o confesiones realizadas por una persona privada de libertad carecen de valor probatorio en los procedimientos judiciales, a menos que se hagan en presencia de un juez y con asistencia letrada.
 - Garantizar que los informes preparados por la policía judicial durante la fase de instrucción no se admiten en el juicio hasta que el fiscal cumpla el requisito de demostrar su veracidad y validez legal conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Penal.
 - Garantizar que las personas declaradas culpables sobre la base de “confesiones” obtenidas mediante tortura u otros malos tratos, entre ellas las condenadas por el

tribunal militar de Rabat en la causa de Gdim Izik, son puestas en libertad si no son juzgadas de nuevo con prontitud ante tribunales civiles, con las debidas garantías y sin que se admitan este tipo de declaraciones, y aplicar las decisiones del Grupo de Trabajo de la ONU sobre la Detención Arbitraria, especialmente en las causas de Mohamed Hajib (n.º 40/2012), Abdessamad Bettar (n.º 3/2013), Mohamed Dihani (n.º 19/2013) y Ali Aarrass (n.º 25/2013).

- Garantizar que todas las denuncias de tortura y otros malos tratos se investigan con prontitud, imparcialidad, independencia y eficacia, lo que incluye realizar exámenes médicos conforme al Protocolo de Estambul, y apoyar la plena aplicación de las instrucciones del Ministerio de Justicia y Libertades emitidas el 29 de mayo de 2014 a este respecto.
- Garantizar que el procedimiento judicial se pospone hasta conocer el resultado de dichas investigaciones. El alcance, métodos y conclusiones de las investigaciones deben hacerse públicos, y los funcionarios sospechosos de haber cometido tortura u otros malos tratos deben ser suspendidos del servicio activo durante la investigación.
- Derogar o reformar las disposiciones que penalizan la "denuncia falsa" y la "denuncia difamatoria" (artículos 264 y 445 del Código Penal) para garantizar que no se presentan cargos en virtud de ellas contra quienes denuncien torturas y otros abusos. En caso de que se mantengan, estas disposiciones deben penalizar únicamente las declaraciones falsas realizadas con intención maliciosa y que causen perjuicios más allá del ocasionado a la reputación, que debe tratarse por la vía civil. El delito de realizar declaraciones falsas ante una autoridad judicial, incluido actualmente en el artículo 264, debería estar sujeto a las disposiciones del Código Penal relativas al perjurio.
- Proporcionar a los supervivientes de tortura y otros malos tratos y a las personas a su cargo reparación inmediata y plena, que incluya restitución, indemnización justa y adecuada, y atención médica y rehabilitación apropiadas, de acuerdo con el derecho y las normas internacionales.
- Garantizar la vigilancia efectiva de los lugares de detención con medidas como:
 - Implantar sin demora un mecanismo nacional de prevención plenamente independiente y dotado de pleno acuerdo con el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.
 - Garantizar el acceso a los lugares de detención a organizaciones nacionales e internacionales de derechos humanos, lo que incluye reformar el artículo 84 de la Ley 23-98 sobre prisiones.

ANEXO: RESPUESTA DE LAS AUTORIDADES MARROQUÍES

Réponses des autorités marocaines au Mémoire d'Amnesty International

Campagne mondiale 'StopTorture'

1. Introduction

Les autorités marocaines ont pris connaissance du contenu du mémoire « Torture et autres mauvais traitements » qu'Amnesty International leur a adressé dans le cadre de la campagne mondiale « Stop Torture » lancée le 13 mai 2014, en la remerciant d'avoir transmis son contenu pour leur permettre de communiquer leurs observations et données. Toutefois, elles souhaitent exprimer leur regret de ne pas avoir été saisies suffisamment à l'avance de ce document eu égard au nombre élevé des allégations rapportées.

De prime abord, les autorités marocaines souhaitent réitérer leur étonnement du choix d'Amnesty International de cibler le Maroc parmi les 5 pays retenus dans le cadre de cette campagne. Elles considèrent que la situation des droits de l'homme en général dans les pays concernés présente de nettes différences et des contextes nationaux différents, alors même qu'Amnesty International a signalé dans le cadre de ses activités des cas de torture dans 141 pays et que 79 pays pratiqueraient encore la torture « à des degrés différents ».

A priori, ce choix reste surprenant pour un pays comme le Maroc au regard de l'évolution qu'a connu et continue de connaître le Royaume qui a déjà obtenu des résultats tangibles aux vues de l'amélioration de la situation des droits de l'homme en général depuis plus de 20 ans, et en matière de lutte contre la torture en particulier.

Autrement dit, le Maroc n'a pas attendu le lancement de la campagne mondiale pour la mise en œuvre d'actions et mesures pour combattre la torture et autres mauvais traitements. De plus, les allégations présentées dans ce mémoire ne sauraient remettre en question l'engagement irréversible des autorités en la matière.

Les efforts et progrès du Maroc sont reconnus à plus d'un titre sur le plan national et international, et continuent de s'inscrire dans plusieurs processus initiés et interdépendants, les autorités ayant pleinement conscience des difficultés et des défis à relever en la matière.

Aussi, Amnesty International devrait mesurer les efforts du Royaume en matière de droits de l'homme et la volonté politique ferme et résolue au plus haut niveau de les ancrer dans la continuité (Voir ANNEXE 1).

Les autorités marocaines ne sauraient accepter que le choix de cibler le Maroc dans la campagne et la publication dans ce cadre d'un document présenté sous la forme d'un mémorandum soit principalement motivé par la volonté de minimiser la dynamique actuelle et les progrès réalisés dans ce domaine.

Compte tenu à la fois de l'approche et la méthodologie adoptées par Amnesty International aisément contestables, les autorités marocaines ne peuvent que rejeter catégoriquement le contenu de ce document pour différentes raisons développées ci-après.

Les autorités marocaines considèrent que l'objectif premier de ce mémorandum est d'accabler le Royaume, ce qui ne permet aucunement de prendre la véritable mesure des avancées et réalisations sur l'ensemble du territoire national. En dépit de quelques avancées présentées en guise d'introduction, la plupart des réalisations et mesures concrètes sont en effet passées sous silence.

D'une part, la tonalité du mémorandum fait apparaître qu'Amnesty International a déjà établi sa conviction au regard de toutes les allégations rapportées, de l'utilisation de certaines méthodes, pratiques et autres mauvais traitements, ce qui induit inévitablement certaines dérives.

D'autre part, les autorités contestent la méthodologie adoptée pour la préparation du mémorandum que ce soit au regard des parties du document réservées à l'appréciation générale et conclusions que tire Amnesty International sur la question de la torture au Maroc, qu'au niveau des informations rapportées concernant les cas.

Tout d'abord, il s'avère que les informations collectées, notamment celles relatives aux cas, la question de l'impartialité se pose par rapport à la façon dont ces informations ont été collectées.

Les autorités marocaines regrettent que le mémorandum s'appuie essentiellement sur des sources choisies prétendues crédibles, alors qu'elles ne sont nullement représentatives de l'ensemble des parties prenantes dans le domaine des droits de l'homme. Les autorités relèvent une approche partielle résultant de la nature particulière des liens entretenus sur le terrain entre certaines personnes citées dans le mémorandum et certains représentants d'Amnesty International auxquels le Maroc n'oppose aucune entrave pour leur travail sur le terrain, ce qui est particulièrement grave pour une organisation qui a vocation, ou du moins prétend représenter toutes les potentielles victimes de violations des droits de l'homme.

Les autorités regrettent qu'AI n'ait pas procédé aux recoupements pourtant nécessaires en la matière avant de rapporter à l'état brut des déclarations somme toutes subjectives et donc relatives.

Par ailleurs, les autorités marocaines constatent avec regret que les informations qu'elles ont eu l'occasion de soumettre au sujet de plusieurs allégations et des

documents¹ demandés par Amnesty International auxquels il est fait référence dans le mémorandum n'aient pas été prises en compte, et s'étonnent qu'une copie de ces documents en question soient de nouveau demandée.

Il ressort de la lecture du contenu du mémorandum, que de nombreuses anomalies sont constatées à travers les allégations soulevées par les personnes choisies par AI (Voir annexe 2).

2. Observations relatives à l'appréciation générale d'Amnesty International concernant la pratique de la torture et autres mauvais traitements au Maroc.

Concernant l'appréciation générale d'AI se rapportant à la pratique de la torture et autres mauvais traitements au Maroc posée dans la partie 1 du mémorandum, et plus particulièrement les descriptions faites au titre de « modèles », « méthodes » ou « conduites » qu'elle aurait identifiées, les autorités marocaines les rejettent catégoriquement.

Elles contestent en effet ces conclusions basées sur une appréciation manifestement biaisée de la situation qui renvoie à une époque révolue, amenant les autorités à s'interroger sur l'objectivité de l'analyse et des éléments présentés. Il est totalement fait abstraction de ce qui a été concrètement réalisé au Maroc dans le cadre de son processus de justice transitionnelle, de la lecture courageuse de son passé et de la volonté politique ferme de tourner la page sur les violations graves et systématiques des droits de l'homme, y compris la torture. Les processus de réformes initiés depuis la fin des travaux de l'Instance Équité et Réconciliation dans ce cadre découlent essentiellement des recommandations de l'Instance. L'appréciation d'AI revient à dévaloriser l'expérience marocaine en matière de justice transitionnelle, ce que ne sauraient tolérer les autorités.

Concernant l'appréciation selon laquelle les principales garanties légales seraient bafouées pendant la garde à vue avec des conséquences sur le plan des investigations et d'éventuelles poursuites, les autorités marocaines considèrent que ces appréciations tendent délibérément à généraliser une situation sur la base de quelques cas isolés et choisis par AI selon des critères contestables.

¹ Lettre n° 0236 adressée le 26 janvier 2015 par la Délégation Interministérielle aux Droits de l'Homme contenant :

- la Circulaire du Ministre de la Justice et des Libertés du 29 mai 2014 adressée aux magistrats du Parquet mettant l'accent sur l'importance des expertises médico-légales dans le cadre des procédures légales ;
- la Circulaire du Délégué Général à l'Administration Pénitentiaire et à la Réinsertion datée du 03 juin 2014 à l'attention de l'ensemble des Directeurs des établissements pénitentiaires ;
- la Note du Directeur Général de la Sécurité Nationale datée du 08 septembre 2014 à l'attention des Centres de gardes à vue.

A ce titre, en 2014 il y a eu 5 poursuites engagées à l'encontre d'agents responsables de l'application de la loi sur la base de l'article 231 du Code pénal qui incrimine la torture. Par ailleurs le parquet a ordonné 48 expertises médicales conformément aux dispositions des articles 73 et 74 du Code de procédure pénale. Le juge d'instruction a ordonné 14 expertises médicales conformément aux dispositions de l'article 134 du Code de procédure pénale.

Par ailleurs, dans le cadre des processus de réforme et des efforts et avancées du Royaume en matière de droits de l'homme, les autorités marocaines souhaitent mettre l'accent notamment sur la réforme du Code de procédure pénale (CPP) actuellement en cours. Après discussion entre les différentes parties prenantes, le projet révisé du CPP est au Secrétariat Général du Gouvernement en vue de son adoption prochaine par le Parlement.

Le nouveau projet de CPP a pour objectif le renforcement de la protection des droits et des libertés, et notamment plusieurs garanties légales que ce soit au début de la procédure judiciaire, en favorisant entre autres un meilleur accès à l'avocat dans la phase préliminaire d'enquête, la possibilité de l'enregistrement audio-visuel des interrogatoires dans le cadre des enquêtes préliminaires, qu'au stade du procès en renforçant les garanties inhérentes au procès équitable.

Le projet a en effet introduit plusieurs révisions ou nouveautés :

- **L'assistance judiciaire** : le projet prévoit que les personnes arrêtées ou placées en garde à vue peuvent recourir à un avocat de leur choix ou demander la désignation d'un avocat dans le cadre de l'assistance judiciaire. En outre, l'avocat peut communiquer avec la personne dès la première heure de son arrestation. Par ailleurs, le projet prévoit également la présence de l'avocat auprès des personnes présentées sans pour autant être placées en garde à vue.
- **Concernant le registre informatisé** : La loi actuelle prévoit la nécessité de disposer d'un registre dont les pages sont cotées et paraphées par le Procureur du Roi, dans tous les locaux de garde à vue. Le projet de loi prévoit la possibilité de transmettre le contenu du registre immédiatement au registre informatisé national ou régional de la garde à vue.
- **Concernant l'enregistrement audiovisuel des auditions des personnes gardées à vue** : le projet prévoit que l'officier de police judiciaire doit procéder à l'enregistrement audiovisuel des interrogatoires des personnes placées en garde à vue pour des infractions criminelles ou délictuelles.
- **La détention préventive comme mesure exceptionnelle en l'absence d'une autre mesure possible.**
- **Concernant la notification de la famille**, le projet prévoit l'obligation pour l'officier de police judiciaire de faire mention de la qualité de la personne contactée, du moyen employé et de la date et heure de l'avis de la notification.

- **L'obligation pour l'officier de la police judiciaire de soumettre la personne placée en garde à vue à un examen médical après avoir avisé le parquet lorsqu'il constate les symptômes d'une maladie ou des indices ou traces exigeant cette mesure. Ladite mesure doit être mentionnée dans le procès-verbal ainsi que dans le registre de la garde à vue ; le rapport médical sera annexé au procès-verbal qui doit être renvoyé au parquet.**
- **L'obligation pour le Procureur ou le Procureur général du Roi de soumettre le suspect à un examen médical lors de sa présentation soit suite à sa demande ou d'office après avoir constaté des traces justifiant l'effectuation de l'examen médical, sous peine de nullité du procès-verbal de la police judiciaire.**
- Le projet du CPP prévoit que le Procureur Général du Roi effectue lui-même ou désigne un représentant pour visiter les lieux privés de liberté dès qu'il est informé d'allégations de détention arbitraire.

3. Les allégations de torture et autres mauvais traitements

Al Hoceima

Karim Lachkar

Des éléments de police en faction au barrage permanent installé à l'entrée de la ville d'Al Hoceima ont intercepté, le 27 mai 2014, vers 05h30, une voiture conduite par Mustapha Aberkane, accompagné de Abderrahim El Ouariachi, Rabi El-Ablak et Karim Lachkar.

Lors du contrôle d'identité des intéressés, Karim Lachkar, qui était en état d'ivresse, et qui a tenté de prendre la fuite a été poursuivi, arrêté et emmené au siège de la sûreté provinciale de cette ville, avant d'être évacué, suite à un malaise vers l'hôpital régional Mohamed V où l'équipe médicale des services des urgences a confirmé son décès à son arrivée.

Ils ont constaté également que le défunt portait deux écorchures superficielles au niveau du front et du menton, sans relever de traces de violence apparente.

Sur instructions du parquet général près la cour d'appel d'Al Hoceima, la dépouille mortelle a été transférée au centre médico-légal de Casablanca où une autopsie a été effectuée le 28 mai 2014. Le rapport d'autopsie a conclu que le décès est conséquent aux complications d'une cardiopathie ischémique d'origine athéromateuse décompensée par l'état de stress et éventuellement par l'état d'alcoolisation associé.

Le rapport d'autopsie précise en effet que l'examen externe du cadavre a mis en évidence des blessures superficielles tout en relevant des signes d'impact fronto-facial sous forme de dermabrasions frontale, nasale et mentonnière compatibles avec une chute sur la face

ayant été a l'origine d'une bosse frontale, mais sans lésion crânienne ou cérébrale associée.

L'autopsie a, également, révélé des signes de cardiopathie sous forme de séquelle d'un infarctus du myocarde ancien et un œdème pulmonaire bilatéral important.

Par ailleurs, des analyses toxicologiques ont été confiées au laboratoire de recherches et d'analyses techniques et scientifiques de la Gendarmerie Royale à Rabat. Les analyses effectuées sur le sang du défunt ont révélé la présence d'une substance narcotique (cocaïne).

De même, conformément aux instructions du parquet général, une enquête judiciaire a été menée par la Brigade Nationale de la Police Judiciaire (BNPJ), qui a auditionné le 29 mai 2014, au siège de la Sûreté provinciale d'Al Hoceïma, 17 personnes, dont les fonctionnaires de police qui étaient présents lors de l'interpellation du défunt, ceux ayant assuré la permanence relevant du district provincial de police, ainsi que ceux qui étaient à bord du véhicule de police, les éléments de la protection civile ayant évacué le défunt sur l'hôpital, ainsi que le gérant et les serveurs du "Bar Club Nautique" à Al Hoceïma.

Dans leurs déclarations, les fonctionnaires de police et de la protection civile ont tous confirmé le fait que le défunt était encore vivant lors de son évacuation à partir du siège de la sûreté provinciale sur l'hôpital, tout en affirmant que le défunt n'a fait l'objet d'aucune violence.

Dans le cadre de cette enquête, les témoins oculaires Mustapha Aberkane, Abderrahim El Ouariachi et Rabie El Ablak ont été auditionnés le 28 mai 2014 et n'ont pas déclaré que les services de police auraient été impliqués dans le décès de Karim Lachkar, tout en affirmant que ce dernier n'a, à aucun moment, fait l'objet de violence de la part des éléments de la police au cours de son interpellation.

En outre, Abderrahim El Ouariachi a déclaré que le défunt, lors du contrôle d'identité, a pris la fuite en direction du lotissement "el fakiri". Il a ajouté également qu'il a poursuivi le défunt en compagnie de deux éléments des services de police jusqu'au lotissement en question où il a constaté de visu la chute du défunt à deux reprises après avoir glissé sur les débris de matériaux de construction sur les lieux.

Abderrahim El Ouariachi a précisé par ailleurs que le défunt, qui était dans un état d'ébriété avancée, respirait difficilement, ce qui a nécessité son acheminement à bord d'une ambulance. Ces déclarations ont été corroborées par les deux autres témoins, Mustapha Aberkane et Rabie El Ablak.

Contrairement aux allégations rapportées par AI :

- L'interpellation de l'intéressé s'est effectuée dans le cadre des missions habituelles de la police et non pas comme il est mentionné dans le mémorandum pour « harceler » le défunt. Il s'agit d'un contrôle de police routinier au cours duquel l'intéressé a proféré des injures à l'encontre des policiers et a refusé de présenter sa carte d'identité.
- Les témoignages des personnes présentes lors des faits confirment que l'intéressé lors de son interpellation n'a pas subi de violence de la part des policiers et que les blessures qu'il portait sont dues à sa chute au moment de sa fuite.

- L'allégation selon laquelle « les officiers de police ont tenté de dissimuler sa détention », demeure infondée du fait que l'intéressé n'a à aucun moment fait l'objet d'un placement en garde à vue du fait qu'il a été immédiatement transféré vers l'hôpital en raison du malaise qu'il a eu suite à sa course poursuite.
- Pour ce qui est des déclarations de Rabie Lablak à AI que les policiers auraient tenté de le dissuader de soulever la présence de blessures sur Karim Lachkar alors que ses déclarations consignées dans le procès-verbal qu'il a relu et signé font état de l'existence de ces blessures.
- Effectivement, le corps du défunt présentait des blessures qui ont d'abord été constatées par les services d'urgences et ensuite lors de l'autopsie, mais il a été clairement établi que ces blessures ne résultaient pas de l'usage de violence de la part des policiers, et par conséquent ne pouvaient être la cause de son décès.
- L'allégation selon laquelle Karim Lachkar se serait vu administré une « injection tranquillisante » est dénuée de tout fondement du fait les services de Police ne sont pas habilités pour effectuer des soins médicaux ; le rapport d'expertise médicale n'a pas relevé la présence d'aucune substance tranquillisante.
- Concernant les allégations de falsification du procès-verbal, l'avocat de l'intéressé a déposé une plainte à ce sujet le 04 juillet 2014. Cette plainte a été classée sans suite dans la mesure où une enquête avait déjà été menée à ce sujet par la BNPJ et déjà classée sans suite le 28 octobre 2014.
- Enfin, l'avocat des ayants-droits a déposé le 27 février 2015 une plainte directe devant le Juge d'instruction entre autres pour falsification lequel a rendu une décision le 15 avril 2015 la considérant irrecevable.

Meknès

Ezzedine El-Attas

Ezzedine El-Attas a été condamné à 3 ans et demi de prison ferme, le 09 mai 2013, ramenée en appel à deux années et demie le 05 août 2013, suite au démantèlement d'une cellule terroriste en avril 2012.

Contrairement aux allégations de l'intéressé, ce dernier a bénéficié de toutes les garanties prévues par la loi dès son placement en garde à vue, jusqu'à sa condamnation.

Durant sa garde à vue, il a eu accès à son avocat à la fin de la première période (96 heures) en conformité avec les articles 66 et 80 du code de procédure pénale.

Concernant les allégations de torture, une plainte pour torture a été adressée au Ministre de la Justice et des Libertés par sa mère Fatima Erradi le 09 décembre 2013, et a été instruite par le Parquet qui a décidé de son classement pour défaut de preuves avec la possibilité d'ouverture d'une nouvelle enquête en cas d'éléments nouveaux.

L'allégation selon laquelle les officiers l'ont forcé à apposer ses empreintes digitales sur son PROCÈS-VERBAL d'audition qu'ils ont fabriqué sans lui permettre de le lire, est un non-sens par le fait du caractère facultatif de la signature des PROCÈS-VERBAL selon les

dispositions de l'article 67 du CPP, de ce fait il relèvera de l'absurdité de forcer le mis en cause à signer ses déclarations du moment qu'il lui est loisible de refuser de signer le procès-verbal, sans pour autant porter atteinte à sa force probante. L'article 293 du Code de procédure pénale interdit l'admission de tout aveu ou déclaration faite sous la contrainte, et en cas de crime (fait grave puni de plus de 5 ans de réclusion), l'aveu même consigné dans le procès-verbal du mis en cause n'est admis qu'en tant que simples énonciations à l'adresse de la cour (article 291 du CPP).

Contrairement à l'allégation selon laquelle « le Directeur de prison aurait bloqué la plainte du concerné », ledit responsable a effectivement transmis, le 28 novembre 2013, la plainte au Procureur général.

Concernant l'allégation de menaces de viol rapportées à AI, il n'y est fait aucune référence dans le cadre de la plainte initialement déposée.

Fès

Concernant les cas **Mohammed Ghallot, Mohamed Fizazi, Abdelghani Moummouh, Younes Erroufi, Othmane Ouzoubair, Aicha El Bouche, Boubker Hadari, Mohamed El Harrass, Walid El –Ouazzani, . Mohammed El Katrani, Zakaria Berchida, Yassine Lmsiah**, il s'agit de personnes poursuivies suite à des troubles étudiants qu'a connus l'Université Sidi Mohamed Ben Abdellah de Fès entre 2013 et 2014. Contrairement à ce qui est rapporté par AI, sur les « manifestations pacifiques », il est souligné que les troubles en question ont été marqués par :

- L'homicide ;
- Les troubles à l'ordre public
- La violence à l'égard des éléments des forces de l'ordre ;
- L'obstruction du déroulement normal des cours ;
- L'occupation illégale des bâtiments publics
- Le saccage des services administratifs ;
- La destruction et vol de biens publics ;
- Les attroupements armés et obstruction de la voie publique par l'installation de barricades ;
- La prise en otage de fonctionnaires de l'Université ;
- Les outrages et les injures envers agents publics.

Devant cette situation, les éléments de police dépêchés sur place sont intervenus dans le cadre de la loi en concertation avec les autorités judiciaires. Ces interventions ont abouti à l'arrestation de plusieurs auteurs de troubles et ont permis le rétablissement de l'ordre et la reprise du bon fonctionnement des services universitaires.

Mohammed Ghallod

Mohammed Ghallod a été interpellé le 24 avril 2014, et placé en garde à vue, avant d'être mis sous mandat d'arrêt le 27 avril 2014, à la prison "Ain kadous" sur instructions du

Parquet général près la cour d'appel de Fès, pour son implication dans le décès de l'étudiant Abderrahim Hasnaoui .

Les allégations fantasmagoriques soulevées par le rapport (poulet rôti, l'avion ou encore le viol par des bouteilles en verre, etc), sont erronées et résultantes d'une approche biaisée tendant, vainement, à jeter le discrédit sur le déroulement de la procédure et de l'enquête, pour se soustraire des chefs d'inculpation retenus à sa charge dans le cadre de cette affaire, d'autant plus qu'au moment de son arrestation le sujet était recherché pour son implication dans dix affaires remontant à 2007, pour divers motifs :

- Contrairement aux allégations, le mis en cause qui a bénéficié des garanties légales pendant la garde à vue (son père a été informé de son arrestation, son procès-verbal qu'il a signé), n'a pas depuis la date des faits allégués déposé de plaintes ni devant le Procureur, devant le tribunal, sachant bien que les séquelles de viol par bâton, ainsi que les brûlures à la jambe par la cigarette ne cicatrisent pas facilement, d'autant plus que le concerné n'a pas prouvé à ce jour, alors qu'il est en liberté, ses allégations de violence sur son corps par moyen de certificat médical.
- Au moment où il a été déféré devant le parquet, il n'a à aucun moment soulevé ce qu'il prétend avoir subi, ni demandé de faire l'objet d'une expertise médicale. Le procureur n'a constaté aucune trace apparente de sévices qui l'aurait amené à ordonner une expertise médicale.
- Ces allégations n'ont pas non plus été soulevées devant le Juge d'instruction, que ce soit lors de la phase préliminaire, ou la phase de l'audition détaillée.
- Ce n'est que lors de son procès qu'il a soulevé les mauvais traitements ; cependant le Juge a estimé que ces allégations étaient infondées au motif qu'elles n'ont pas été soulevées plus tôt, rendant par définition difficile toute investigation en la matière.
- Par ailleurs, les allégations de l'intéressé rapportées par AI comportent des informations contradictoires, voire mensongères, notamment lorsqu'il déclare au début avoir été violé au moyen d'une bouteille en verre, et ensuite au moyen d'une matraque.
- Les descriptions rapportées par l'intéressé demeurent d'une part inconcevables en raison de leur gravité, et d'autre part, si les traitements décrits avaient véritablement été infligés, ils auraient nécessairement et incontestablement laissé des traces durables pouvant être détectées facilement.
- En outre, si ces allégations s'étaient avérées fondées, elles auraient été révélées au moment de son incarcération à la prison de Ain Kadous. En effet, le règlement pénitentiaire impose à l'Administration de soumettre tout nouveau détenu à un examen médical et il ne ressort pas du carnet médical du concerné que des traces de violences ou autres aient été apparentes sur son corps le jour de son arrivée.
- l'allégation selon laquelle le concerné prétend que «le quatrième jour les agents de police l'ont obligé à apposer ses empreintes digitales sur un document qu'ils ne lui ont pas permis de lire», est une affirmation mensongère, étant donné, que

le concerné a dument signé son propre procès-verbal (aucune trace d'empreinte digitale n'apparaît sur son procès-verbal d'audition) ; de même, a été placé en garde à vue pendant une période initiale de 48 heures, prolongée sur instructions du parquet pour 24 heures supplémentaire. Il s'avère que le mis en cause n'a passé que 58 heures en garde à vue au lieu de 72 heures légales, en contradiction avec ses déclarations d'avoir été maintenu pour quatre jours ;

- l'allégation selon laquelle «les garanties du procès équitable semblent être violées au cours de la procédure judiciaire engagée à son encontre sur la base de son procès-verbal d'audition qu'il dit avoir signé sous la contrainte» : le caractère facultatif de la signature : il paraît absurde dans la pratique policière, de contraindre quiconque à signer son procès-verbal, du moment qu'il lui est loisible de refuser de le signer, sans pour autant que sa force probante en tant que telle ne soit mise en doute (article 67 du CPP) ;
- l'allégation selon laquelle «le tribunal aurait refusé d'exclure son procès-verbal d'audition sans enquêter ...» : le pouvoir discrétionnaire du juge ;
- l'allégation selon laquelle le concerné qui aurait «été examiné, à deux reprises, par un médecin au cours de sa détention provisoire de 11 mois et que les conclusions desdits examens n'ont pas été communiqués ni à l'avocat, ni au tribunal» : les garanties de la défense accordées aux avocats leur donne droit à l'accès aux dossiers du client sans restrictions.

Mohamed Fizazi

Suite à l'intervention des forces de l'ordre pour mettre fin à l'occupation des bâtiments administratifs de l'Université où un fonctionnaire était pris en otage, Mohamed Fizzazi a été blessé et transféré à l'hôpital pour être soigné. Il est décédé le 25 janvier 2013.

Suite aux allégations selon lesquelles les blessures de l'intéressé étaient causées par les coups qui lui auraient été infligés par huit policiers, une enquête a été ouverte sur instruction du parquet et une expertise a été effectuée. Les résultats de l'enquête n'ont pas permis d'établir l'implication des éléments des forces de l'ordre dans le décès de l'intéressé et aussi l'absence de témoins, notamment en raison des débordements qui ont régné au moment de l'intervention.

Abdelghanl Moummouh et Younes Erroufi

Interpellés le 14 janvier 2013, et placés sous mandat de dépôt à la prison "ain kadous" le 16 janvier 2013, puis condamnés le 21 février 2013, par le Tribunal de première instance à 6 mois de prison ferme, peine ramenée en appel le 12 novembre 2013 à 3 mois de prison ferme, pour séquestration de fonctionnaires et actes de violence contre les forces de l'ordre dans le cadre des incidents du 14 janvier 2013 survenus au sein de la cité universitaire "saïss" à Fès.

Les concernés ont eu accès à leur procès-verbal de police qu'ils ont signés, et n'ont pas soulevé avoir fait l'objet de mauvais traitements devant le Procureur du Roi, ni devant le

Juge d'Instruction. Ce n'est que lors du procès que leurs avocats ont prétendu que leurs clients ont été maltraités. Toutefois, le juge a estimé qu'il n'y avait pas lieu d'ouvrir une enquête au sujet de ces allégations.

En application des dispositions de l'article 73 du CPP, le parquet compétent n'a pas ordonné une expertise médicale pour motif d'absence de traces de violence apparentes, d'autant plus que l'intéressé n'a pas évoqué, lors de sa comparution devant le parquet, avoir été victime de violence.

Plus tard devant le tribunal, il a allégué que ses aveux étaient sous contrainte chose que ladite juridiction, et dans le cadre de son pouvoir discrétionnaire, n'a pas pris en compte.

Au demeurant, il s'avère qu'il s'agit manifestement d'une ligne de défense systématique qu'adoptent un bon nombre de personnes, pour semer le doute sur leur culpabilité et se soustraire de leurs responsabilité pénale, en prétendant la violation de leurs droits.

Othmane Ouzoubair

Interpellé le 4 février 2013, et placé sous mandat de dépôt à la prison "Ain kadous" depuis le 7 février 2013, puis condamné le 2 mai 2013 par le Tribunal de première Instance à 3 mois de prison ferme, peine confirmée en appel le 24 septembre 2013.

Lorsqu'il a été déféré devant le Parquet, il n'a pas soulevé l'allégation selon laquelle il aurait été maltraité durant sa garde à vue. Par contre, lors de sa comparution devant le Juge d'Instruction, il a déclaré avoir subi des sévices de la part de la police judiciaire et il a demandé une expertise médicale que le juge a ordonnée le 08 février 2013. Les résultats de cette expertise ont conclu à l'absence de traces de sévices sur son corps.

Si l'intéressé estimait qu'il y a eu un vice de procédure (non présentation du rapport médical lors du procès), il aurait dû le soulever au moment du procès.

Aïcha El Bouche

Interpellée le 25 avril 2013, et poursuivie en état de liberté, avant d'être condamnée le 13 mai 2013, par le Tribunal de première Instance à Fès à 3 mois de prison ferme, dans le cadre des troubles survenus entre le 15 et le 25 avril 2013 au campus "Dhar El Mehraz".

Lorsqu'elle a été déférée devant le Parquet, elle n'a pas soulevé l'allégation selon laquelle elle aurait été maltraitée et menacée de viol durant sa garde à vue, ni devant le Juge d'Instruction. Par contre son avocat a soulevé ces allégations devant le tribunal qui les a rejetées les considérant infondées.

Boubker Hadari

Boubker Hadari a été interpellé le 18 avril 2013, et acquitté le 20 novembre 2013 par le Tribunal de première Instance, avant d'être condamné le 2 décembre 2014 par la Cour d'appel à 6 mois de prison avec sursis pour son implication dans les troubles précités.

En premier lieu, concernant le caractère « pacifique » de l'occupation du toit de la Faculté de sciences, il est à relever que les agissements de Boubker Hadari ne reflètent en rien ce qualificatif de « pacifique ». En effet, l'intéressé a obstrué le déroulement normal des examens, injurié le personnel de l'Université et les forces de l'ordre, en les menaçant avec des cocktails Molotov.

Dans ce cadre, l'intervention des forces de l'ordre, présentes sur place pour assurer le déroulement normal des examens, s'est avérée nécessaire pour rétablir l'ordre. Lors de cette intervention, l'intéressé, en essayant de fuir, a sauté du toit où il se trouvait, et il est tombé ce qui lui a causé des blessures. Il a alors été emmené à l'hôpital.

Il convient de souligner que contrairement à l'allégation selon laquelle il aurait été insulté par des policiers lors de son transfert à l'hôpital, les forces de l'ordre ne sont pas habilitées à être présentes dans l'ambulance.

Ensuite, après son hospitalisation, il a été déféré devant le Parquet. Il n'a pas déclaré qu'il aurait été « jeté » du deuxième étage ni maltraité. Ce n'est que devant le Juge d'instruction lors de l'interrogatoire préliminaire qu'il a déclaré de façon contradictoire et imprécise ne pas savoir s'il était tombé ou s'il avait été poussé, lors de sa présence sur le toit et au moment de l'intervention des forces de l'ordre .

Durant l'audition détaillée, il a avancé une autre allégation selon laquelle il a été torturé par les forces de l'ordre.

Compte tenu de ce qui précède, des contradictions dans ses déclarations, le Juge a estimé que toutes ces allégations étaient infondées.

Mohamed El Harrass

Mohamed Harrass a été interpellé le 18 avril 2013, et poursuivi en état de liberté, avant d'être condamné le 5 juin 2013, par le tribunal de première instance à Fès à 1 mois de prison ferme dans le cadre des troubles précités.

Lors de l'intervention des forces de l'ordre pour l'évacuation de la bibliothèque universitaire occupée illégalement par des étudiants, l'intéressé a pris la fuite et s'est introduit dans un immeuble privé où il a été appréhendé en possession de pierres par les habitants de l'immeuble le confondant avec un voleur, et l'ont remis à la police.

Lorsqu'il a été déféré devant le Parquet, il n'a pas déclaré avoir été maltraité durant son interpellation, ni durant son transfert au commissariat, ni même qu'il a été menacé de viol.

Ensuite, devant le tribunal, son avocat a soulevé ces allégations. Pour autant, le tribunal a estimé que celles-ci étaient infondées. Par ailleurs, l'examen médical qu'il a subi au moment de son incarcération a permis d'établir que l'intéressé ne portait aucune trace de blessure laissant penser qu'il aurait subi ce qu'il a allégué.

Walid El –Ouazzani

En rapport avec les troubles étudiantins survenus à Fès qui ont conduit à la mort de l'étudiant Abderrahim Hasnaoui, Walid El –Ouazzani a été entendu par la police le 21 avril 2014 à ce sujet, sans être placé en garde à vue, ni déféré devant le Parquet, ni poursuivi.

En l'espèce, les allégations rapportées sont totalement infondées.

Yassine Lmsiah

En rapport avec les troubles estudiantins survenus à Fès qui ont conduit à la mort de l'étudiant Abderrahim Hasnaoui, Yassine Lmsiah, suspecté d'être directement impliqué dans sa mort a été interpellé le 1^{er} mai 2014, et il est actuellement détenu à la prison d'Ain Kadous de cette ville.

Déféré devant le Procureur le 03 mai 2014, il n'a pas déclaré avoir été maltraité durant son interpellation et sa garde à vue.

Ensuite, le juge d'instruction a décidé de le poursuivre et de renvoyer l'affaire devant le tribunal ; une audience est prévue le 21 mai 2015. Concernant les allégations rapportées par Ai, l'intéressé avait la possibilité de les soulever devant le juge durant le procès.

Quant à l'allégation relative à la menace à l'encontre de la sœur du prévenu, il y a lieu de signaler qu'elle a elle-même été entendue sans être poursuivie pour avoir porté assistance à une personne en délit de fuite, en l'occurrence son frère. La sœur de l'intéressé a la possibilité de porter plainte auprès des autorités compétentes.

Kénitra

Abderrazak Jkaou, Achraf El Korchi, Brahim El-Gualai, Mourad El Houari, Ismail El Ahmar, Abderrazak Jkaou, Zakaria Rakkass, Ismail El Ahmar et AbderrahimTaouil

Il s'agit de personnes poursuivies suite aux troubles estudiantins qu'a connus l'Université ibn Toufal de Kenitra en 2012 et en 2014. Ces troublés ont été marqués par :

- La violence à l'égard des éléments des forces de l'ordre, coups et blessures,
- Le port d'armes blanches, jet de pierre, jet de bouteilles contenant des substances dangereuses (soude) ;
- L'occupation illégale des bâtiments publics ;
- L'obstruction du déroulement normal des cours ;
- Le saccage des services administratifs ;
- La destruction et vol de biens publics ;

- Les attroupements armés et obstruction de la voie publique par l'installation de barricades ;
- La prise en otage de fonctionnaires de l'Université ;
- Les outrages et les injures envers agents publics.

Devant cette situation, les éléments de police dépêchés sur place sont intervenus dans le cadre de la loi en concertation avec les autorités judiciaires. Ces interventions ont abouti à l'arrestation de plusieurs auteurs de troubles et ont permis le rétablissement de l'ordre et la reprise du bon fonctionnement des services universitaires.

Concernant **Abderrazak Jkaou, Achraf El Korchi, Brahîm El-Gualai, Mourad El Houari et Ismail El Ahmar** poursuivis à la suite des troubles de 2012, ils ont été interpellés le 28 mars 2012, dans le cadre des affrontements avec les forces de l'ordre à la cite universitaire «saknia», et placés sous mandat de dépôt le 30 mars 2012. ils ont été condamnés le 24 octobre 2012, à 6 mois de prison ferme.

Pour ce qui est des allégations de torture et mauvais traitements, une expertise médicale a été ordonnée par le Juge d'Instruction. Suite aux conclusions des rapports médicaux, le parquet a ordonné une enquête à ce sujet. Le 13 avril 2012, lors de l'audition des intéressés par la police judiciaire, ils ont refusé de faire des déclarations en l'absence de leur avocat, ce qui n'est pas permis par la loi dans ce cadre précis.

Pour approfondir l'enquête, ils ont été auditionnés par le Procureur devant lequel ils ont déclaré qu'ils ne sont pas en mesure de reconnaître les éléments qui les auraient violentés. Pour ces raisons, le parquet a classé la plainte.

Le 20 janvier 2014, un sit-in a été organisé par des étudiants devant l'entrée de l'Université pour protester contre la décision de clôturer les inscriptions à un master ce qui a empêché le déroulement normal des cours et du bon fonctionnement des services administratifs de l'Université.

L'intervention de la police pour rétablir l'ordre s'est heurtée à une réaction violente de la part des étudiants qui ont donné lieu à des actes de vandalisme à savoir, des blessures parmi les éléments des forces de l'ordre, et la destruction de biens privés.

Suite à ces troubles, **Abderrazak Jkaou, Zakaria Rakkass, Ismail El Ahmar et Abderrahim Taouil** ont été auditionnés par la police judiciaire, et il convient de souligner qu'une plainte a également été déposée par un groupe d'étudiants contre **Ismail Al-Ahmar** pour coups et blessures à leur rencontre, et pour les avoir empêché d'accéder à l'université, en présentant des certificats médicaux (incapacité 18 – 20 jours).

Lors de leur audition, les quatre mis en cause ont reconnu avoir participé audit sit-in et aux actes de vandalisme, y compris le fait d'avoir commis des actes de violence à l'encontre des éléments des forces de l'ordre.

Ensuite, lorsqu'ils ont été déférés devant le Procureur, ils sont revenus sur leur déclaration et **Zakaria Rakkass** seulement a déclaré qu'il a été frappé par la police et a demandé une expertise médicale.

Le Procureur a décidé de poursuivre les intéressés. Par la suite et lors de l'audience du 24 janvier 2014, l'avocat de **Zakaria Rakkass** a demandé une expertise médicale que le tribunal a rejetée la considérant inopportune.

Tiflet

Mohamed Hajib

Marocain naturalisé allemand, Mohamed Hajib a été interpellé le 1er septembre 2009, par les services de sécurité du Pakistan, où il a côtoyé les opérationnels d'« Al Qaida », a été refoulé le 16 février 2010 vers l'Allemagne avant de regagner le Royaume le 18 février 2010 via l'aéroport Mohammed V de Casablanca, où il a été arrêté par les services de police, dans le strict respect de la loi et sous le contrôle effectif du parquet.

L'arrestation de l'intéressé et son placement en garde à vue, se sont déroulés conformément aux dispositions légales en vigueur et sous le contrôle effectif du parquet général compétent.

Le mis en cause a été présenté devant le parquet le 1^{er} mars 2010 après la prolongation de la période de garde à vue deux fois sur ordre du Procureur Général du Roi près la cour d'appel de Rabat, qui l'a renvoyé devant le Juge d'instruction lequel l'a auditionné en présence de sa défense.

L'enquête et les auditions ont été effectuées dans le strict respect de ses droits et sous contrôle effectif du parquet compétent.

Le Juge d'instruction a décidé de poursuivre Mohammed Hajib, sous les chefs d'inculpation d'« appartenance à une association de malfaiteurs établie en vue de préparer et perpétuer des actes terroristes visant l'atteinte grave à l'ordre public par l'intimidation, la violence et la terreur, appartenance à une mouvance religieuse non reconnue et faux et usage de faux », conformément aux articles 218-1, paragraphe 9 et 218-4 et 218-7 de la loi 03.03 sur la lutte contre le terrorisme, avant de renvoyer son dossier devant la Chambre criminelle qui l'a condamné à dix ans de prison ferme le 24 juin 2010, jugement confirmé en appel.

En outre, il convient de relever que Mohammed Hajib est également le principal instigateur de la mutinerie des 16 et 17 mai 2011, à la prison de Sale, en ameutant ses codétenus islamistes pour entreprendre des actes de sabotage et d'agression des forces de l'ordre, et prenant en otage six gardiens qui les ont menacés d'immoler par le feu, suite à quoi il a été condamné à une peine supplémentaire de 2 ans de prison ferme.

Il a, à cet égard, été soumis à une mesure disciplinaire conformément aux dispositions légales en vigueur (article 55 de la loi 23/98 relative à l'organisation et au fonctionnement des établissements pénitentiaires), avant d'être transféré, à l'instar des autres prisonniers participant à ladite mutinerie à la prison de Meknès.

Durant sa détention, le concerné a joui de tous ses droits au même pied d'égalité que ses codétenus.

A cet égard, il est à préciser, que le jugement a été cassé par la cour de cassation et renvoyé devant la cour d'appel de Rabat, laquelle a prononcé le 09 janvier 2012, un nouveau jugement fixant la peine à cinq ans d'emprisonnement ferme.

Concernant les allégations de mauvais traitements corporels et de torture par des fonctionnaires de la prison relatées dans le mémorandum :

Les allégations selon lesquelles Mohamed HAJIB aurait été victime d'actes de violence ou de torture de la part des fonctionnaires de la prison de Tiflet sont dénuées de tout fondement.

Concernant le dépôt d'une plainte par la famille du concerné auprès du ministère de la Justice et des libertés et le CNDH, en 2012 :

Suite à ladite plainte dénonçant les mauvais traitements qu'auraient subis Mohammed Hajib, lors de son incarcération, un examen clinique pratiqué par un médecin a démontré l'absence de tout signe de violence ou de torture durant son incarcération, contrairement aux allégations soulevées.

Témara- Casablanca- Salé

Abdessamad Bettar

Concernant l'arrestation d'Abdessamad Bettar et les allégations de torture lors de la garde à vue :

Abdessamad EL BETTAR a été interpellé le 05 mai 2011, à Safi par les services de la BNPJ et ce, suite à sa dénonciation par son acolyte Adil ATMANI (auteur principal de l'attentat du 28 avril 2011, contre le café-restaurant «ARGANA» à Marrakech, condamné à la peine capitale) comme étant membre de sa cellule et pour l'avoir mis au courant des détails relatifs à la perpétration de l'attentat en question.

Le mis en cause a été présenté devant le parquet en date du 17 mai 2011, après la prolongation de la période de garde à vue à son encontre deux fois sur ordre du Procureur Général du Roi près la cour d'appel de Rabat (conformément aux dispositions de l'article 66 et 80 du CPP), qui l'a renvoyé devant le juge d'instruction lequel l'a auditionné en présence de sa défense.

L'arrestation de M. BETTAR et son placement en garde à vue se sont déroulées conformément aux dispositions légales en vigueur et sous le contrôle effectif du parquet général compétent.

Il a été condamné le 28 octobre 2011 à 04 ans de prison ferme, peine ramenée en appel le 09 mars 2012 à 10 ans de réclusion.

Les allégations concernant ce terroriste se trouvent trahies par ses convictions "jihadi", des lors qu'il s'est rendu au cours du mois de janvier 2008, en compagnie de Hakim EDDAH (condamné à la peine capitale dans le cadre de cette même affaire) en Mauritanie puis au Mali dans l'espoir de concrétiser leur vœu «Jihadi». Devant l'échec de leur tentative d'entrer en contact avec des relais d'"AQMI", ils ont dû rebrousser chemin au Royaume à partir de l'Algérie.

Déterminé à réaliser son idéal, Abdessamad EL BETTAR s'est rendu vers la fin du mois d'avril 2008, à Tripoli en Libye, au même titre que ses complices Hakim EDDAH et Adil ATMANI, d'où ils comptaient rallier l'Irak, avant d'être interpellés et refoules le 01/07/2008 sur le royaume.

De même, Abdessamad EL BETTAR a reconnu avoir été informé dans l'après-midi du 28/04/2011 (jour de l'attentat) par son acolyte Hakim EDDAH que ce forfait est l'œuvre de leur Co-adepte Adil ATMANI, lequel lui a confirmé, deux jours plus tard, en être l'auteur.

À l'issue de l'enquête, le concerné a été poursuivi du chef de « constitution de bande criminelle en vue de commettre des actes terroristes et porter atteinte à la vie et à la sécurité des personnes, ainsi que du chef de fabrication, transport et utilisation d'explosifs en violation de la loi, dans le cadre d'un projet en bande visant à porter gravement atteinte à l'ordre public par des actes de destruction et de terrorisme et des homicides ». Il a été déclaré coupable et condamné à quatre années d'emprisonnement.

S'agissant des allégations de tortures, ni M. BETTAR ni son avocat n'ont soulevé cette question devant le parquet ou le juge d'instruction qui n'a décelé aucune trace de torture sur lui. De plus, une enquête administrative effectuée au sujet des allégations formulées a montré que ce détenu n'avait subi aucun acte de torture ni de mauvais traitements et qu'il jouissait de tous les droits garantis à un prisonnier.

Abdelaziz Redaouia

Abdelaziz Redaoula, ressortissant franco-algérien a été arrêté par la police, le 05 décembre 2013 à Tanger pour détention illégale d'arme à feu et trafic de drogue.

Contrairement aux allégations selon lesquelles il aurait été torturé durant l'interrogatoire mené en arabe pour « signer » ses déclarations et qu'il n'aurait pas été en mesure de relire, l'audition du concerné s'est déroulée en présence d'un interprète qui a apposé sa signature sur le PROCÈS-VERBAL. En outre, il a refusé de signer le PROCÈS-VERBAL d'audition.

Par ailleurs, le caractère très détaillé de ses déclarations ne laisse aucun doute sur affaire que lui seul pouvait connaître et relater. L'allégation selon laquelle ses déclarations auraient été extorquées sous la torture n'est qu'une tentative de sa part pour se disculper de sa responsabilité.

Ensuite, le concerné n'a pas allégué de torture ou de mauvais traitements ni devant le Procureur ni devant le tribunal, ce que reconnaît l'avocat de l'intéressé.

Contrairement aux allégations, le concerné a bénéficié de tous ses droits garantis par les règles du procès équitable, notamment en période de garde à vue (information de la famille, droit de constituer un avocat entre autres ...).

Mustapha Naim et Oussama Zeria

Mustapha Naim et Oussama Zeria , ressortissants franco-marocainso ont été arrêtés le 10 novembre 2010 par la Brigade Nationale de la Police Judiciaire (BNPJ) à Mohammadia à bord d'un véhicule en possession une quantité de neuf kilogrammes et quatre cent cinquante grammes de chira. Ils ont été condamnés au Maroc, à 8 ans d'emprisonnement ferme, peine ramenée en appel à 5 ans.

Les allégations selon lesquelles ils auraient été détenus au secret et torturés sont dénuées de tout fondement dans la mesure où l'arrestation s'est effectuée conformément à la loi, et notamment leur placement en garde à vue dans les locaux de la BNPJ.

D'ailleurs, concernant l'allégation selon laquelle il y aurait un centre secret de détention à Temara demeure infondée. Le siège de la Direction Générale de la Surveillance du Territoire a fait l'objet de plusieurs visites, à savoir celle d'une commission parlementaire, celle du Procureur général de Rabat ainsi que celle du Conseil National des Droits de l'Homme qui ont démenti ces allégations.

Durant leur audition par les officiers de la BNPJ, les intéressés n'ont à aucun moment soulevé le fait qu'ils auraient été détenus au secret ou torturé, ni même devant le juge d'instruction.

Par ailleurs, suite à des plaintes relatives à la torture :

- concernant Mustapha Naim, une enquête a été ordonnée par le Procureur général de Casablanca et qui a conclu que les conditions de détention et les allégations de torture sont infondées ;

- Concernant Oussama Zeria, une enquête a été ouverte et il a été auditionné au sujet de l'allégation de la torture et a déclaré « qu'il a été torturé tout en soulignant qu'il était incapable de reconnaître les agents qui l'auraient torturé et ne portait pas de traces de torture », et qu'il a « préféré de ne pas le soulever devant le Juge d'instruction en pensant qu'il serait acquitté ou bénéficier de circonstances atténuantes » ; en outre « qu'il n'a pas demandé d'expertise parce qu'il pensait qu'il allait être libéré ». Pour ces raisons, la plainte a été classée sans suite le 24 décembre 2014.

Marrakech

Groupe Azouz El Ber, Mohamed El Mouaden, Hicham El Meskini, Abdelhaq Talhaoui, Boujamaa Jamou, Mohamed Ahrik, Hamid Zaddou, Ibrahim Najimi, Hamid El Baghdadli et Mohamed El Ouakkassi

Les intéressés ont été arrêtés suite aux troubles qu'a connus la cité universitaire Cadi Ayad à Marrakech le 13 février 2013. Ils ont été poursuivis et condamnés le 29 avril 2013.

Lors de leur comparution devant le procureur, ce dernier a ordonné une expertise médicale pour vérifier la véracité de leurs allégations, Réalisée à l'hôpital public Ibn Tofail. Les résultats de cette expertise ont permis de réfuter ces allégations et ont amené le procureur à ne pas engager une procédure à ce sujet.

Durant l'audience du 1^{er} juillet 2013, les avocats des intéressés ont de nouveau soulevé les allégations de torture que le Tribunal a rejetées.

Agadir

Mohamed Ajedjig

Il s'agit d'une affaire qui remonte au 24 avril 2014 vers 22h00, lorsqu'une patrouille de la Brigade territoriale d'El Koléa qui effectuait une campagne d'assainissement, a été avisée que deux individus à bord d'une moto ont renversé une fillette au centre de cette localité. Après le transport sur les lieux et suite à sa chute d'une moto après le heurt d'une piétonne, feu AJDJIG a été trouvé allongé par terre dans un état d'ébriété avancé, portant des blessures et des contusions au niveau de la tête et des mains, tandis que son compagnon avait pris la fuite. Le blessé a été évacué à l'hôpital provincial d'Inezgane pour recevoir les soins nécessaires. Une procédure a été établie à son encontre en date du 24 avril 2014.

Le 25 avril 2014 à 11h00, suite à la dégradation de son état de santé, l'intéressé a été transporté une deuxième fois au même hôpital, où le médecin traitant a confirmé la stabilité de son état de santé. Conformément aux instructions du parquet, il a été ramené à la brigade.

Le 26 avril 2014 à 08h50, le parquet qui a été informé de nouveau de la dégradation de l'état de santé de l'intéressé, a ordonné de lever la mesure de la garde à vue prise à son encontre, de l'évacuer à l'hôpital et de le tenir informé de l'évolution de son état de santé. Le même jour à 10h00, feu AJDJIG est décédé à l'Hôpital Hassan II d'Agadir.

Il apparaît évident que la mort de l'intéressé est consécutive à sa chute de la moto dont il était passager. La fracture de la boîte crânienne, l'hémorragie cérébro-méningée, les contusions au niveau de la poitrine et des membres révélées lors de l'autopsie médico-légale pratiquée sur son cadavre, conforte cette hypothèse.

Il en est de même pour le témoignage de son compagnon. Ce dernier a reconnu avoir pris AJDJIG à bord de sa moto, après avoir consommé ensemble du vin. Au centre d'El Koléâ, il n'a pu en raison de l'ivresse et de la vitesse excessive avec laquelle il roulait, éviter le heurt d'une fillette qui voulait traverser la route. Sur ce, ils ont chuté brutalement par terre. Etant donné que le défunt a été grièvement atteint après la chute, il n'a pas pu se relever, ce qui l'a obligé à l'abandonner en bordure de la route et prendre la fuite à bord de sa moto.

Cette affaire a été traitée respectivement par la Brigade Judiciaire (BJ) à Inzegane et la Section Judiciaire régionale.

Durant cette enquête, plusieurs personnes ont été auditionnées, lesquelles ont confirmé les faits dont :

- La fille victime d'accident de circulation ;
- Un épicier du quartier où a eu lieu l'accident ;
- Le compagnon du défunt, qui confirme dans sa déclaration, qu'ils ont acheté une bouteille de boissons alcoolisées, qu'ils ont consommée devant l'école primaire du centre El Koléâ ;
- Les sapeurs-pompiers sur les lieux de l'accident ;
- Les éléments des Forces auxiliaires en service d'assainissement ;
- Les permanenciers des hôpitaux ;
- Les médecins traitants.

Ce décès a fait l'objet d'un PROCÈS-VERBAL établi par la Section Judiciaire de la Gendarmerie Royale à Agadir en date du 26 avril 2014.

Les allégations contenues dans le récit avancé par Amnesty restent donc sans fondement.

Mustapha Ouhctoubane

Le concerné a été auparavant surpris par les agents de sécurité de la société « PREMIUM » chargée de la surveillance de la mine d'Imiter, en possession d'une quantité de produits argentifères de 180 grammes, qu'il a dissimulée sous le siège du véhicule à bord duquel il prenait place.

Contrairement aux allégations du concerné, il sied d'apporter les éclaircissements suivants :

- l'empreinte digitale de tout gardé à vue est apposée d'abord sur un carnet de déclaration des enquêteurs, le registre de garde à vue et le PROCÈS-VERBAL d'audition et tous ces documents sont contrôlés par le Parquet ;
- Il n'existe pas de pulvérisateur toxique dans les brigades, comme il est interdit aux gendarmes de faire usage de quelconque matériel non légalement attribué.

Aucune plainte n'a été déposée dans ce sens ni auprès du Parquet ni devant le Tribunal.

L'intéressé a reconnu les faits qui lui sont reprochés et ayant pris connaissance de ses aveux et apposé son empreinte digitale sur le carnet de déclarations des enquêteurs, il a été présenté le 06 octobre 2011 à la justice qui l'a poursuivi pour vol qualifié avec utilisation d'un véhicule à moteur avec la circonstance aggravante de sa qualité de salarié de la victime écopant d'une peine de quatre années de prison.

Le concerné s'est pourvu en cassation.

S'agissant de faits du ressort de la Chambre criminelle, le PROCÈS-VERBAL de Gendarmerie n'est considéré qu'à titre informatif et n'est pas une preuve des faits qui eux sont établis et reconnus par le Juge lors des débats en séance publique, d'autant que dans les cas d'espèce le flagrant délit de vol qualifié a été conforté par la saisie de l'objet volé.

Lahcen Oumni

Le concerné était recherché dans le cadre d'une affaire de tentative d'intrusion à la mine Imiter, association de malfaiteurs, vol de produits argentifères et refus d'obtempérer.

Il a été interpellé par les éléments de la Brigade de Gendarmerie de Tinghir le 05 février 2013.

Sur instruction du Procureur général du Roi qui a ordonné son arrestation, l'intéressé a été auditionné suivant le PROCÈS-VERBAL établi par la brigade judiciaire de Tinghir le 05 février 2013, après ses aveux par rapports aux faits qui lui sont reprochés ; -Il a pris connaissance de ses déclarations, et a apposé son empreinte digitale sur le carnet de déclarations des enquêteurs et sur le registre de la garde à vue.

Concernant ces allégations de menaces de torture, le Parquet général de Ouazazate et après ouverture d'enquête a conclu au non fondement de l'allégation.

Concernant le PROCÈS-VERBAL de Gendarmerie n'est considéré qu'à titre informatif et n'est pas une preuve des faits qui eux sont établis et reconnus par le Juge lors des débats en séance publique.

Le concerné a pratiqué toutes les voies de recours prévues par la loi contre et le premier jugement et l'arrêt de la Cour d'appel qui a révisé le quantum de la peine en l'aggravant à trois années.

Le concerné s'est pourvu en cassation.

Hamid Oubarka et HamdaneYchou

Contrairement aux allégations de Hamid Oubarka, ce dernier était recherché pour association de malfaiteurs, entrave à la liberté de la circulation, coups et blessures avec arme blanche, dégâts causés aux biens d'autrui, réunion sur la voie publique sans autorisation, violences envers un auxiliaire d'autorité et vol.

Il a été interpellé le 28 décembre 2013 par les éléments de la Brigade d'Imiter suite aux instructions du procureur général du Roi.

Auditionné, il a reconnu les faits qui lui sont incriminés et ayant pris connaissance du contenu de sa déposition, il a apposé son empreinte digitale au carnet de déclarations.

Aucune personne étrangère à la brigade ne peut accéder aux chambres de sûreté, car celles-ci sont soumises à une surveillance permanente des caméras.

En date du 09 juin 2014, le concerné a été condamné à quatre ans de prison ferme par la Cour d'appel de Ouarzazate.

Contrairement aux allégations de Hamdane Ychou, ce dernier était recherché pour les mêmes motifs et comptait parmi les meneurs du sit-in ouvert observé à Jbel Albane par les habitants de la commune rurale d'Imiter.

Il a été arrêté le 29 décembre 2013 au centre de Boumalen Dades et confié à la Brigade Judiciaire de Tinghir.

Après attache prise avec le Procureur général du Roi près la Cour d'appel de Ouarzazate, ce dernier a ordonné l'arrestation du mis en cause. Celui-ci a fait l'objet d'un procès-verbal le 28 décembre 2013 et après avoir avoué les actes qu'il a commis, il a pris connaissance de sa déclaration et a apposé son empreinte digitale au carnet des déclarations.

En date du 09 juin 2014, le concerné a été condamné à quatre ans de prison ferme par la Cour d'appel de Ouarzazate.

Omar Moujan, Ibrahim El Hamdaouy et Abdessamad Madri

L'interpellation des concernés a été effectuée légalement sous la supervision du Procureur Général du Roi près la Cour d'appel de Ouarzazate qui a ordonné leur présentation en état d'arrestation.

En effet, le 01^{er} mars 2014, les éléments de la brigade territoriale de la Gendarmerie Royale d'Imiter ont interpellé les concernés, qui étaient recherchés pour association de malfaiteurs, violation de propriété en temps de nuit, dégâts causés aux biens d'autrui, vol de produits argentifères, organisation de mouvements de protestation sur voie publique sans autorisation, entrave à la circulation et à la liberté de travail, violences et refus d'obtempérer, et qui ont fait l'objet d'un PROCÈS-VERBAL en date du 01^{er} mars 2014.

L'identité de la femme citée dans le mémorandum comme étant violentée par les gendarmes n'est pas précisée. De même, aucune plainte ou certificat médical n'a été déposé auprès des services compétents dans ce sens.

Par rapport à l'allégation de l'arme pointée contre le front : Selon la réglementation en vigueur, les gendarmes désignés de service ne peuvent récupérer leurs armes de la brigade, qu'en présence de leurs chefs hiérarchiques (Chefs de Brigades) qui les contrôlent suivant une procédure rigoureuse. Ils doivent quitter l'unité en uniforme, porteurs d'un ordre de mission dit « bulletin de service ».

L'usage de voitures banalisées lors de l'exécution des services est formellement interdit dans la Gendarmerie Royale.

Concernant l'allégation selon laquelle des produits toxiques ont été vaporisés au visage des concernés, elle est dénuée de tout fondement car ils ne se sont pas plaints au Procureur général de ces faits et dans tous les cas il n'existe pas de pulvérisateur toxique dans les brigades de la Gendarmerie Royale, comme il est interdit aux gendarmes de faire usage d'un quelconque matériel non légalement attribué.

Les concernés ont été condamnés, en appel le 07 juillet 2014, à trois années de prison ferme.

Sidi Ifni

Zine El Abidine Erradi

Dans le cadre de sa participation à un rassemblement non autorisé datant du 09 avril 2011, il a fait l'objet de recherches ayant abouti à son arrestation le 02 octobre 2012.

Lors de son audition par la police judiciaire, il a reconnu avoir participé au rassemblement non autorisé le 09 avril, et à des troubles ayant causé l'occupation de la voie publique par l'installation de barricades, et avoir participé à l'occupation de l'annexe administrative territoriale à Sidi Ifni, mais il a contesté avoir usé de violence contre les forces de l'ordre.

Il a été informé de toutes les garanties légales, et notamment l'assistance judiciaire qu'il a refusée, de son droit de contacter sa famille ce qu'il également refusé. A ce titre, l'officier de police judiciaire a tout de même informé son frère Omar Radi de sa situation. Il a signé le procès-verbal de son audition après avoir pris connaissance du contenu.

Il a été poursuivi et condamné à 10 mois de prison ferme, ramenée en appel à 6 mois.

Karim Lembidae et son frère Youssef

Le 29 avril 2013, un groupe de personnes a assiégré l'entrée du siège de la Préfecture obstruant le cours normal des services publics et l'occupation de la voie publique par des barricades. Lors de l'intervention des forces de l'ordre pour rétablir l'ordre public, les personnes en question ont procédé aux jets de pierre ayant causé des dégâts matériels importants et la destruction de biens publics et privés, ainsi que les blessures de trois éléments des forces de l'ordre dont l'un a fait l'objet d'une intervention chirurgicale suite à une fracture de l'épaule.

Une enquête a été menée suite à ces troubles et a permis d'établir l'implication de Karim Lembidae et son frère Youssef qui ont été poursuivis et condamnés à 8 mois de prison

ferme pour association de malfaiteurs, entrave à la circulation publique par le moyen de dépôt d'objets métalliques, incendie volontaire, rébellion, violences à l'encontre de fonctionnaires publics dans l'exercice de leurs fonctions.

Concernant l'allégation selon laquelle les concernés ont été violentés par la police, il est à rappeler que le jour de leur présentation au parquet, ce dernier n'a pas ordonné une expertise pour le motif qu'il n'a pas remarqué de traces apparentes sur eux.

Concernant l'allégation selon laquelle les concernés ont été contraints d'apposer leurs empreintes digitales, la signature du PROCÈS-VERBAL comme le prévoit l'article 67 du CCP dans la mesure où la loi marocaine donne la liberté à la personne gardée à vue de signer le PROCÈS-VERBAL ou de refuser d'apposer sa signature ou son empreinte.

Il est à rappeler que Youssef Lembidae est un récidiviste puisque son casier judiciaire comporte quatre procédures depuis 2006 et la dernière remonte au 12 février 2015.

Yasser Noujaji et son frère Mohamed

Suite aux troubles qui se sont produits à l'issue d'un match de football, des éléments des forces de l'ordre ont été agressés. Arrêtés le 16 mars 2014, l'enquête menée à ce sujet a permis d'établir l'implication de Yasser Noujaji et son frère Mohamed qui portait au moment des faits une arme blanche.

Lors de l'audition ils ont été informés de leurs droits, notamment celui de garder le silence, de bénéficier d'une assistance judiciaire, de contacter leur famille. Or, ils ont refusé l'assistance judiciaire et également de contacter leur famille ; à ce titre, l'officier de police judiciaire a tout de même informé leurs parents, Slimane Nejahi et Keltoum El Faqir. En outre, il convient de souligner qu'ils n'ont pas signé les procès-verbaux.

Ensuite, ils ont été déférés devant le procureur qui a décidé de les poursuivre pour outrage envers un fonctionnaire public durant l'exercice de ses fonctions avec usage de violence. Ils ont été condamnés le 08 décembre 2014 à trois mois de prison avec sursis.

Guelmim – Assa- Zag

Taha, Aomar et Hassan EDDAOUDI, ainsi que Aomar LAAOUISSID, Hamza BAZI et Mustapha OUHSAIN

Il s'agit des frères Taha EDDAOUDI, Aomar eddaoudi et el Hassan EDDAOUDI, ainsi que leurs acolytes Aomar laaouissid, hamza bazi et mustapha ouhsain, impliqués dans des attaques contre les forces de l'ordre, perpétrées le 07.08.2013 à GUELMIM.

En effet, en date du 07 août 2013, les intéressés se sont attaqués par des jets de pierres, à des éléments de la Police Judiciaire, qui se sont présentés au domicile de

la famille EDDAOUDI, pour l'arrestation du nommé Ibrahim EDDAOUDI (faisant alors l'objet d'un avis de recherche pour vol), causant ainsi, des blessures au niveau de la main d'un fonctionnaire de Police.

De ce fait, les intéressés ont été interpellés, les 07 et 08.08.2013, par les services de police et placés en garde à vue sur instructions du parquet de cette ville.

Le 10.08.2013, ils ont été présentés devant le parquet de Guelmim, qui a décidé de les poursuivre pour "outrage et violence à fonctionnaires publics durant l'exercice de leur fonction, insubordination et dégâts matériels à la propriété d'autrui".

le 12.09.2013, le tribunal de première instance de Guelmim a décidé de confier el Hassan EDDAOUDI (alors mineur d'âge) à sa mère, alors que les autres ont été condamnés, le 19.08.2013 à des peines allant de 04 à 10 mois d'emprisonnement, peines aggravées, en appel, le 26.09.2013, par la Cour d'Appel d'Agadir, de deux mois, qu'ils ont purge à la prison de Tiznit, avant d'être libérés entre les 07.02 et 07.08.2014.

Concernant les allégations soulevées dans le mémorandum :

- Les allégations ayant trait à la torture et mauvais traitement pendant le transfèrement et en garde à vue : aucune plainte ou demande d'expertise n'a été déposée par les intéressés ou leurs défenses auprès des autorités compétentes. Il s'agit encore une fois, d'allégations mensongères dépourvues de preuves à l'appui pour semer le doute sur leur culpabilité.
- L'allégation selon laquelle, « Taha Eddaoudi (...) a deux côtes cassées et qu'il est resté six heures durant. Il a été transféré à l'hôpital de Guelmim où le personnel ont refusé de lui fournir un certificat médical » : cette allégation reste absurde du moment que l'intéressé n'a en aucun moment été transféré à l'hôpital, d'ailleurs, aucune plainte n'a été déposée pour fracture ou blessures.
- Allégation forcés à signer les PROCÈS-VERBAL : que la signature du PROCÈS-VERBAL est facultative comme prévu à l'article 67 du CCP dans la mesure où la loi marocaine donne la liberté à la personne gardée à vue de signer le PROCÈS-VERBAL ou de refuser d'apposer sa signature ou son empreinte.

Brahim EDDAOUDI

Il a été arrêté, le 28 septembre 2013 et non le 27 septembre comme cité dans le mémorandum, à son domicile parental à Guelmim, à la base de deux avis de recherche, pour "vol qualifié" et son implication dans les « troubles à l'ordre public

survenus au mois de septembre 2013 à Guelmim ».

Lors de sa présentation devant le Procureur général du Roi, ce dernier n'a remarqué aucune trace apparente de violences sur le concerné.

Concernant l'allégation selon laquelle il a été forcé de signer le PROCÈS-VERBAL, il est à rappeler que la signature du PROCÈS-VERBAL est facultative comme prévu à l'article 67 du CCP dans la mesure où la loi marocaine donne la liberté à la personne gardée à vue de signer le PROCÈS-VERBAL ou de refuser d'apposer sa signature ou son empreinte.

Le vol qualifié en étant un crime, selon les dispositions de l'article 291 du CPP, le PROCÈS-VERBAL de la Police Judiciaire n'est considéré qu'à titre informatif et n'est pas une preuve des faits qui eux sont établis et reconnus par le juge lors des débats en séance publique.

Le 14 novembre 2013, le concerné a été condamné à deux ans de prison ferme pour vol qualifié.

M'barek EDDAOUDI

M'barek EDDAOUDI a été arrêté le 28 septembre 2013, lors de la perquisition effectuée le jour même par les services de police de Guelmim aux deux domiciles de l'intéressé, au moment de l'arrestation de son fils Brahim EDDAOUDI, suite à la découverte et la saisie, d'entre autres, de cartouches, d'une arme artisanale et d'un tube d'un canon entrant dans la confection de ce type d'arme.

Il a été présenté, le 01 octobre 2013, devant le parquet de Guelmim, pour "confection et détention d'armes et de matériaux létales, détention illégale d'uniformes militaires et usurpation d'identité", juridiction, qui a décidé de déférer son dossier devant le Tribunal Militaire Permanent des Forces Armées Royales (TMPFAR).

Aucune plainte n'a été soulevée par l'intéressé pour torture ou mauvais traitement.

Acheminé, le 02 octobre 2013, sur Rabat, il a été présenté, devant le TMPFAR, qui a décidé sa mise sous mandat de dépôt à la prison locale de "sale", sous les chefs d'inculpation "détention de cartouches de chasse et tentative de fabrication d'une arme à feu".

Cette juridiction qui s'est déclarée, le 03 mars 2015, non compétente pour statuer dans cette affaire, a déféré, le 05 mars 2015, l'intéressé devant le tribunal de Première Instance de Guelmim, qui l'a condamné le 09 mars 2015, à 03 mois d'emprisonnement pour "usurpation de fonction, port d'uniformes officiels et

détention d'armes dans des circonstances susceptibles de mettre en danger la vie de tierces personnes", avant que cette peine ne soit majorée en appel à 6 mois, d'emprisonnement qu'il purge actuellement à la prison locale d'Ait Melloul.

Concernant l'allégation selon laquelle il a été forcé de signer le PROCÈS-VERBAL, il est à rappeler que la signature du PROCÈS-VERBAL est facultative comme prévu à l'article 67 du CCP dans la mesure où la loi marocaine donne la liberté à la personne gardée à vue de signer le PROCÈS-VERBAL ou de refuser d'apposer sa signature ou son empreinte.

Abdellah Boukloud

L'intéressé été arrêté, le 28 octobre 2013, par les services de police de Laâyoune, pour son implication dans les troubles à l'ordre public survenus au mois de septembre 2013, à Guelmim, ayant été marqués par des attaques aux forces de l'ordre, à l'aide de pierres et de cocktails Molotov, blessant 16 éléments de la force publique (09 forces auxillaires, 06 policiers et 01 élément de la protection civile).

Acheminé à Agadir, il a été présenté, le 31 octobre 2013, devant le Procureur Général du Roi près la Cour d'Appel de cette ville, qui a décidé sa mise sous mandat de dépôt à la prison locale d'Ait Melloul.

Après des reports de son procès devant cette juridiction, il a été condamné, le 22.05.2014, par la cour d'appel d'Agadir, à 04 ans de prison ferme, pour "attroupement armé, rébellion, outrage aux fonctionnaires publics lors de l'exercice de leur fonction et dégâts aux biens de l'Etat", avant que cette peine ne soit confirmée, le 03.11.2014, en appel. Actuellement, il est en détention à la prison de Tiznit.

Concernant l'allégation selon laquelle il a été forcé de signer le PROCÈS-VERBAL, il est à rappeler que la signature du PROCÈS-VERBAL est facultative comme prévu à l'article 67 du CCP dans la mesure où la loi marocaine donne la liberté à la personne gardée à vue de signer le PROCÈS-VERBAL ou de refuser d'apposer sa signature ou son empreinte.

Concernant l'allégation selon laquelle, le mis en cause n'a pas fait l'objet d'une expertise médicale pour violence et blessures commises Lors de son placement en garde à vue, il est à rappeler qu'en aucun cas l'intéresse ou sa défense n'ont jamais formulé de requêtes dans ce sens.

Rachid Chine

FEU Rachid Chain a été blessé lors des troubles à l'ordre public survenus à Assa le 23 septembre 2013, le défunt a succombé à ses blessures, au cours de son évacuation, à bord d'une ambulance de la protection civile, vers l'hôpital provincial de ladite ville.

Concernant l'allégation selon laquelle un gendarme ou plusieurs auraient utilisé des armes à feu pour faire face aux manifestants, il est à signaler que les éléments de la Gendarmerie Royale n'utilisent pas d'armes à feu dans les interventions antiémeutes.

Une enquête a été menée à ce sujet par la Brigade Nationale des Recherches Judiciaires de la Gendarmerie Royale, sous la supervision du Procureur Général du

Roi d'Agadir.

Suite à laquelle, une expertise a été ordonnée par le parquet général compétent, laquelle a conclu que la victime a été atteinte accidentellement au niveau de son dos au ricochet au sol et la désolidarisation de la capsule de gaz lacrymogène, ce qui a provoqué par la suite une hémorragie intra-thoracique du défunt.

Aussi, l'autopsie pratiquée ne signale pas la présence d'une balle tirée d'armes à feu.

A ce titre, un rapport du Ministère de la Justice et des Libertés sur les circonstances du décès et le résultat de l'expertise a été transmis au Président du Conseil National des Droits de l'Homme (CNDH), saisi de ce cas.

Il est à préciser que lors de ces troubles à l'ordre public, 49 éléments des forces publiques ont été blessés, 20 logements de fonction du personnel de la Gendarmerie Royale ont été saccagés et certains ameublements et effets militaires ont été brûlés sur la voie publique (archivé par des photos).

Lâayoune

Mohamed Ajedjig

Il s'agit d'une affaire qui remonte au 24 avril 2014, lorsqu'une patrouille de la gendarmerie royale, a été avisée, vers 22h00, que deux individus à bord d'une moto ont renversé une fillette au centre d'El Koléa. Après le transport sur les lieux de ladite patrouille, feu AJDJIG a été trouvé allongé par terre dans un état d'ébriété avancé, portant des blessures et des contusions au niveau de la tête et des mains, avant d'être évacué sur l'hôpital provincial d'Inezgane pour recevoir les soins nécessaires, tandis que son compagnon avait pris la fuite et une procédure a été établie à son encontre en date du 24 avril 2014.

Le 25 avril 2014 à 11h00, suite à la dégradation de son état de santé, l'intéressé a été transporté une deuxième fois au même hôpital, où le médecin traitant a confirmé la stabilité de son état de santé. Conformément aux instructions du parquet, il a été ramené à la brigade.

Le 26 avril 2014 à 08h50, le parquet qui a été informé de nouveau de la dégradation de l'état de santé de l'intéressé, a ordonné de lever la mesure de la garde à vue prise à son encontre, de l'évacuer à l'hôpital et de le tenir informé de l'évolution de son état de santé. Le même jour à 10h00, feu AJDJIG est décédé à l'Hôpital Hassan II d'Agadir.

Il apparaît évident que la mort de l'intéressé est consécutive à sa chute de la moto dont il était passager. La fracture de la boîte crânienne, l'hémorragie cérébro-méningée, les contusions au niveau de la poitrine et des membres révélées lors de l'autopsie médico-légale pratiquée sur son cadavre, conforte cette hypothèse.

Il en est de même pour le témoignage de son compagnon. Ce dernier a reconnu avoir pris AJDJIG à bord de sa moto, après avoir consommé ensemble du vin. Au centre d'El Koléa, il n'a pu en raison de l'ivresse et de la vitesse excessive avec laquelle il roulait, éviter le heurt d'une fillette qui voulait traverser la route. Sur ce, ils ont chuté brutalement par terre. Etant donné que le défunt a été grièvement atteint après la chute, il n'a pas pu se relever, ce qui l'a obligé à l'abandonner en bordure de la route et prendre la fuite à bord de sa moto.

Cette affaire a été traitée respectivement par la Brigade Judiciaire (BJ) à Inezgane et la Section Judiciaire régionale.

Durant cette enquête, plusieurs personnes ont été auditionnées, lesquelles ont confirmé les faits dont :

- La fille victime d'accident de circulation ;
- Un épicier du quartier où a eu lieu l'accident ;
- Le compagnon du défunt, qui confirme dans sa déclaration, qu'ils ont acheté une bouteille de boissons alcoolisées, qu'ils ont consommée devant l'école primaire du centre El Koléa ;
- Les sapeurs-pompiers sur les lieux de l'accident ;
- Les éléments des Forces auxiliaires en service d'assainissement ;

- Les permanenciers des hôpitaux ;
- Les médecins traitants.

Ce décès a fait l'objet d'un PROCÈS-VERBAL établi par la Section Judiciaire de la Gendarmerie Royale à Agadir en date du 26 avril 2014.

Les allégations contenues dans le récit avancé par Amnesty restent donc sans fondement.

Lahcen Oumni

LAHCEN OUMNI était recherché dans le cadre d'une affaire de tentative d'intrusion à la mine Imiter, association de malfaiteurs, vol de produits argentifères et refus d'obtempérer.

Il a été interpellé par les éléments de la brigade de gendarmerie de Tinghir le 05 février 2013.

Sur instruction du Procureur général du Roi qui a ordonné son arrestation, l'intéressé a été auditionné suivant le PROCÈS-VERBAL établi par la brigade judiciaire de Tinghir le 05 février 2013, après ses aveux par rapports aux faits qui lui sont reprochés ; -il a pris connaissance de ses déclarations, et a apposé son empreinte digitale sur le carnet de déclarations des enquêteurs et sur le registre de la garde à vue.

Concernant ces allégations de menaces de torture, le Parquet général de Ouarzazate et après ouverture d'enquête a conclu au non fondement de l'allégation.

Concernant le PROCÈS-VERBAL de Gendarmerie n'est considéré qu'à titre informatif et n'est pas une preuve des faits qui eux sont établis et reconnus par le Juge lors des débats en séance publique.

Le concerné a pratiqué toutes les voies de recours prévues par la loi contre et le premier jugement et l'arrêt de la Cour d'appel qui a révisé le quantum de la peine en l'aggravant à trois années.

Hamid Oubarka et HamdaneYchou

Contrairement aux allégations de Hamid Oubarka, ce dernier était recherché pour «association de malfaiteurs, entrave à la liberté de la circulation, coups et blessures avec arme blanche, dégâts causés aux biens d'autrui, réunion sur la voie publique sans autorisation, violences envers un auxiliaire d'autorité et vol».

Il a été interpellé le 28 décembre 2013 par les éléments de la Brigade d'Imiter suite aux instructions du procureur général du Roi.

Auditionné, il a reconnu les faits qui lui sont incriminés et ayant pris connaissance du contenu de sa déposition, il a apposé son empreinte digitale au carnet de déclarations.

Aucune personne étrangère à la brigade ne peut accéder aux chambres de sûreté, car celles-ci sont soumises à une surveillance permanente des caméras.

En date du 09 juin 2014, le concerné a été condamné à quatre ans de prison ferme par la Cour d'appel de Ouarzazate.

Contrairement aux allégations de Hamdane Ychou, ce dernier était recherché pour les mêmes motifs et comptait parmi les meneurs du sit-in ouvert observé à Jbel Albane par les habitants de la commune rurale d'Imiter.

Il a été arrêté le 29 décembre 2013 au centre de Boumalen Dades et confié à la Brigade Judiciaire de Tinghir.

Après attache prise avec le Procureur général du Roi près la Cour d'appel de Ouarzazate, ce dernier a ordonné l'arrestation du mis en cause. Celui-ci a fait l'objet d'un procès-verbal le 28 décembre 2013 et après avoir avoué les actes qu'il a commis, il a pris connaissance de sa déclaration et a apposé son empreinte digitale au carnet des déclarations.

En date du 09 juin 2014, le concerné a été condamné à quatre ans de prison ferme par la Cour d'appel de Ouarzazate.

Omar Moujan, Ibrahim El Hamdaouy et Abdessamad Madri

L'interpellation des concernés a été effectuée légalement sous la supervision du Procureur Général du Roi près la Cour d'appel de Ouarzazate qui a ordonné leur présentation en état d'arrestation.

En effet, le 01er mars 2014, les éléments de la brigade territoriale de la Gendarmerie Royale d'Imiter ont interpellé les concernés, qui étaient recherchés pour association de malfaiteurs, violation de propriété en temps de nuit, dégâts causés aux biens d'autrui, vol de produits argentifères, organisation de mouvements de protestation sur voie publique sans autorisation, entrave à la circulation et à la liberté de travail, violences et refus d'obtempérer, et qui ont fait l'objet d'un PROCÈS-VERBAL en date du 01er mars 2014.

L'identité de la dame citée dans le mémorandum comme étant violentée par les gendarmes n'est pas précisée. De même, aucune plainte ou certificat médical n'a été déposé auprès des services compétents dans ce sens.

Par rapport à l'allégation de l'arme pointée contre le front : Selon la réglementation en vigueur, les gendarmes désignés de service ne peuvent récupérer leurs armes de la brigade, qu'en présence de leurs chefs hiérarchiques (Chefs de Brigades) qui les contrôlent suivant une procédure rigoureuse. Ils doivent quitter l'unité en uniforme, porteurs d'un ordre de mission dit « bulletin de service ».

L'usage de voitures banalisées lors de l'exécution des services est formellement interdit dans la Gendarmerie Royale.

L'allégation selon laquelle des produits toxiques ont été vaporisés au visage des concernés, est dénuée de tout fondement et n'a jamais eu lieu. Or si c'était réellement le cas, les soi-disant victimes auraient indiscutablement porté plainte auprès M. le Procureur général du Roi. Par ailleurs, il n'existe pas de produits toxiques dans les brigades de la Gendarmerie Royale, comme il est interdit aux gendarmes de faire usage d'un quelconque matériel non légalement attribué.

Les concernés ont été condamnés, en appel le 07 juillet 2014, à trois années de prison ferme.

Les nommés Abdeslam Lemmadi, Abdel-Mottalib Sarir et Mohamed Baber :

Les nommés Abdeslam Lemmadi, Abdel-Mouttalib Sarir et Mohamed Baber, ont été arrêtés, respectivement, les 21/01, 19/02 et 11/05/2014, par les services de police de Laàyoune, suite à des avis de recherche émis à leur encontre, après avoir attaqué, le 13.01.2014, avec une soixantaine de fauteurs de troubles, dont certains munis de coutelas, un véhicule de police, ayant à bord des éléments de ce corps, au moment de son passage au niveau du chantier de construction de la gare routière de cette ville, avant de le cibler par 9 cocktails Molotov et des jets de pierres, causant des brûlures au niveau de la main à un agent de police et l'incendie dudit véhicule.

Les intéressés ont été présentés, respectivement, les 24/01, 21/02 et 13.05.2014, devant le procureur général du roi près la cour d'appel de Laàyoune, qui les a confié au juge d'instruction, lequel a décidé leur mise sous mandat de dépôt à la prison civile de cette ville.

Ils ont été condamnés par la cour d'appel de Laàyoune, respectivement, le 07.05.2014, pour le premier cite et le 10.09.2014, pour les deux derniers, à 10 mois d'emprisonnement, sentences confirmées en appel, avant d'être libères, entre le 21.11.2014 et le 11.03.2015, à l'issue de leurs peines.

- **L'allégation par laquelle Mohamed Baber** prétend que les services de police lui ont injecté lors de sa première arrestation en 2012, une substance inconnue et l'ont menacé lors de sa deuxième arrestation en 2014, de lui réinjecter la même substance à moins qu'il n'appose ses empreintes digitales sur un PROCÈS-VERBAL d'audition l'incriminant, est une assertion manifestement mensongère dans la mesure où l'intéressé a délibérément signé son PROCÈS-VERBAL et n'a jamais apposé son empreinte digitale, d'une part et que les services de Police ne sont pas qualifiés pour effectuer des soins médicaux, d'autre part. Abstraction faite du caractère facultatif de la signature du PROCÈS-VERBAL (Article 67 du CPP).
- **L'allégation par laquelle Abdel-Mouttalib Sarir** aurait été violé à l'aide d'une bouteille en verre est dénuée de tout fondement, du fait que le mis en cause qui a bénéficié des garanties légales pendant la garde à vue, n'a pas depuis la date des faits allégués déposé de plaintes ni devant le Procureur, devant le tribunal, sachant bien que les séquelles de viol par bouteille ne cicatrisent pas facilement, d'autant plus que le concerné n'a pas prouvé à ce jour, alors qu'il est en liberté, ses allégations de violence sur son corps par moyen de certificat médical, sachant que les dispositions de l'article 73 et 74 du CPP permettant au mis en cause, ou sa défense, ou le ministère public de demander ou ordonner d'office une expertise médicale, en cas de sévices corporels présumés dus à la torture.

Contrairement aux allégations avancées par ces trois criminels, leur interpellation, qui s'est déroulée sous la supervision du parquet général de Laàyoune, a été opérée conformément à la loi, en terme de respect de la durée de la garde à vue, l'information de leurs familles quant à leur arrestation et leur audition loin de toute forme de contraintes physique ou morale.

Abdelaziz Meftah

Le nomme Abdelaziz Meftah a été interpellé, le 14.02.2014, par des éléments de police de

Laàyoune, avant d'être élargi, deux jours plus tard, au bénéfice de la liberté provisoire.

Ayant comparu, le 24.02.2014, devant le tribunal de 1ere instance de Laàyoune, il a été condamné à 2 mois de prison avec sursis, pour "outrage à fonctionnaires".

Les allégations de mauvais traitements aux locaux de police à Laàyoune sont dénuées de tout fondement dès lors que le parquet compétent n'a pas ordonné lors de sa présentation devant lui une expertise médicale, du fait qu'il n'a pas constaté de sévices corporels apparents.

Mohamed ali saadi, Mohamed garnit, Aziz hramch, Youssef Bouzid, Yassine Sidati et El Houcine Abbah

Il s'agit de mohamed ali saadi, mohamed garnit, aziz hramch, youssef bouzid, yassine sidati et el houcine abbah, poursuivis en état de liberté provisoire dans le cadre des troubles à l'ordre public et des actes de vandalisme survenus au mois d'avril et mai 2013 à Laàyoune.

Les intéressés ont été interpellés dans la matinée du 09.05.2013, dans le cadre de l'enquête judiciaire menée sous l'égide du parquet général de Laàyoune, à propos de ces actes criminels, ayant été marqués par des attaques d'une extrême violence contre les éléments de la force publique, à partir des terrasses et des ruelles de Laàyoune, à l'aide d'armes blanches, de cocktails Molotov, de pierres et de gourdins, occasionnant 114 blessés parmi les éléments de la police et des forces auxiliaires, dont certains ont été évacués sur des centres hospitaliers en raison de la gravité de leurs cas, ainsi que des dégâts considérables aux véhicules de police.

Après avoir été mis en garde à vue, dans le strict respect des lois en vigueur, ces criminels ont été présentés, devant le parquet, lequel les a confiés, le 12.05.2013, au juge d'instruction, qui a décidé leur mise sous mandat de dépôt à la prison civile de Laàyoune et la poursuite en liberté provisoire de el houcine abbah (alors mineur d'âge), décision, contre laquelle le parquet général a introduit un recours devant la chambre correctionnelle auprès de la cour d'appel de cette ville, laquelle juridiction a ordonné la poursuite de l'ensemble des inculpés, en état de détention préventive, à la prison civile de Laàyoune.

Ces prévenus ont comparu, le 23.10.2013, devant la cour d'appel de Laàyoune, en présence de leur collectif d'avocats, ayant formulé une demande pour les poursuivre, en état de liberté provisoire, requête à laquelle la cour a accédé en ordonnant leur remise en liberté.

Les allégations de mauvais traitements aux locaux de police à Laàyoune sont dénuées de tout fondement dès lors que le parquet compétent n'a pas ordonné lors de leur présentation devant lui une expertise médicale, du fait qu'il n'a pas constaté de sévices corporels apparents.

Es-smara

Millas Slouh et Hamza Ejjoumaal

Les intéressés, ont été interpellés par les services de police les 28.05 et 04.06.2013, dans le cadre des troubles à l'ordre public survenus au mois de mai 2013 a Smara.

Ils se sont livrés à des attaques violentes contre les éléments de la sécurité publique a Smara, à l'aide d'armes blanches, de cocktails Molotov, de pierres et de gourdins, engendrant 99 blesses dans les rangs des forces de l'ordre.

Ils ont été présentés devant le parquet général de Laayoune, qui les a confiés au juge d'instruction, lequel a décidé leur placement sous mandat de dépôt à la prison locale de cette dernière ville, sous les chefs d'inculpation "attroupement arme nocturne, incitation à la violence et à la rébellion, entrave à la circulation, incendie volontaire, coups et blessures volontaire à l'encontre des fonctionnaires durant l'exercice de leurs fonctions avec préméditation, usage d'armes blanches et endommagement des biens de l'état et des particuliers", avant de bénéficier de la liberté provisoire, respectivement, les 25 et 30.10.2013.

Les allégations de mauvais traitements et d'extorsion d'aveux sous la torture avancées par ces agitateurs relèvent de la pure propagande visant à détourner l'attention sur la gravité de leurs actes criminels, des lors que les mis en cause, qui ont été accablés aussi bien par des enregistrements vidéo ou ils apparaissent clairement en flagrant délit d'agression des forces de l'ordre (216 blesses en total), que par leur reconnaissance formelle par leurs victimes lors des confrontations, ont reconnu les faits qui leur sont reprochés.

Boujdour

Mohamed Lamine El Bakari

Mohamed Lamine El Bakari a été arrêté, le 01.12.2013, par les services de police de Boujdour, pour agression d'une jeune fille, à l'aide d'une arme blanche lui causant des blessures graves au niveau du bassin, ayant nécessité une opération chirurgicale à l'hôpital de Laayoune.

Il a été condamné, le 09.12.2013, à un mois d'emprisonnement, pour "ivresse manifeste, coups et blessures à l'aide d'une arme blanche", avant d'être libéré, le 31.12.2013, après avoir purgé sa peine.

Contrairement aux allégations du concerné, il est impensable que les enquêteurs aient violenté le concerné de la manière citée dans sa déclaration à Amnesty au vu de l'état de flagrance et des faits somme toute confirmés par le témoignage de la victime.

Concernant l'allégation selon laquelle il a été forcé de signer le PROCÈS-VERBAL, il est à rappeler que la signature du PROCÈS-VERBAL est facultative comme prévu à l'article 67

du CCP dans la mesure où la loi marocaine donne la liberté à la personne gardée à vue de signer le PROCÈS-VERBAL ou de refuser d'apposer sa signature ou son empreinte.

Concernant l'allégation selon laquelle le concerné aurait été enfermé dans une cellule d'isolement pendant le passage du GTDA est dénué de tout fondement.

Les experts, conformément aux termes de référence, ont visité la prison sans aucune restriction et se sont entretenus avec des détenus de leur choix comme le Groupe de travail l'a déclaré à la conférence de presse de débriefing de fin de mission au Maroc.

4. Observations relatives aux poursuites pour fausses déclarations, insultes ou diffamation à l'encontre de la Police

Wafae Charaf, Aboubakr El khamli, Oussama Hassan (Housne)

En date du 29 avril 2014, le site électronique marocain « Goude.ma » a publié un article dans lequel il est rapporté que l'adjointe du secrétaire général du bureau local de l'Association Marocaine des droits de l'homme (AMDH) de Tanger, Wafae Charaf a été « enlevée et torturée par deux agents de police, en civil, et ce après qu'elle ait participé à une protestation ouvrière sous forme de sit-in.

Le Ministère de la Justice et des Libertés et le Procureur Général près la Cour d'Appel de Tanger ont également reçu de ladite association une plainte portant sur le même sujet.

Après avoir diligencé une enquête judiciaire qu'il a confié aux éléments de la Brigade Nationale de Police Judiciaire (BNPJ), ces derniers ont auditionné la concernée, qui a déclaré, « qu'elle avait participé, le 27 avril 2014 à un sit - in au quartier Beni Makada, place Tarek , et qu' à la fin de la manifestation vers 19h15, et en se dirigeant vers la place Tafilalet pour se rendre au quartier Mechnana, elle s'est subitement sentie prise par le dos par deux individus, et engouffrée à l'arrière d'une voiture blanche ».

La concernée a déclaré également, « qu'une fois à l'intérieur de la voiture elle fut tabassée , humiliée et menacée de mort si elle continue à participer à des sit-in de ce genre, et qu'à la fin, les individus en question lui subtilisèrent la somme de 2700 DH et cassèrent son téléphone portable. Par la suite et après une heure d'enlèvement ils l'ont abandonnée dans la région de Gueznaya du côté du pont situé sur la route nationale menant à Rabat », en concluant « qu'elle n'a pu retenir le numéro de la plaque minéralogique de la voiture comme elle n'a pu identifier les deux individus ».

Dans le but d'approfondir les investigations, les éléments de la BNPJ se sont déplacés sur le lieu allégué d'enlèvement, à la place Tafilalet, pour recueillir d'éventuels témoignages de personnes pouvant informer sur les faits allégués par la victime présumée. Certains témoins ont nié catégoriquement avoir assisté à une quelconque scène telle que décrite par la concernée, ce qui semble étonnant surtout que le lieu allégué connaît, chaque jour, à la même heure de l'enlèvement prétendu, un engouement de la circulation en particulier au niveau du boulevard Moulay Slimane où se trouve une école primaire.

Les éléments de la BNPJ ont également auditionné le médecin qui a délivré à la concernée le certificat médical joint en appui de sa plainte et qui a déclaré ne pas se souvenir avoir

ausculté une personne de sexe féminin, dont les signalements sont identiques à ceux de la plaignante, durant la semaine des événements prétendus.

La confrontation de l'intéressée à des enregistrements téléphoniques d'appels entrants et sortants de son propre téléphone portable et de téléphones portables appartenant à certains membres de sa famille, a permis à la police d'établir la réalité des faits, ce qui a conduit celle-ci à présenter la fausse plaignante devant le Parquet général de Tanger.

Ce dernier, après examen des faits exposés dans la plainte a décidé de son classement par rapport au crime allégué d'enlèvement, pour manque de preuves et après requalification des faits, le Parquet a renvoyé la procédure au Procureur du tribunal de première instance de la ville qui a finalement poursuivi Wafae Charaf et Boubker Khamlichi, le secrétaire général local de l'AMDH, pour « dénonciation calomnieuse, dénonciation aux autorités publiques d'une infraction qu'elle sait ne pas avoir existé et production de fausses preuves relatives à une infraction imaginaire » (articles 264 et 445 du code pénal).

Pour l'« allégation mensongère de torture », le tribunal de première instance a condamné Wafae Charaf à une année de prison ferme et à une amende pécuniaire, avec publication du jugement à ses dépens pendant trois jours dans deux quotidiens nationaux (Assabah et Al Massae).

Boubker Khamlichi a été acquitté et toutes les parties au procès ont interjeté appel contre ce jugement. Wafae Charaf a été condamné par la cour d'appel de Tanger à deux ans de prison ferme.

Concernant Oussama Hassan (Housne), il a diffusé le 06 mai 2014 une vidéo sur Youtube, où il allègue avoir été enlevé le 02 mai 2014 avant d'être emmené, en voiture par trois personnes, vers une destination inconnue où, il aurait été frappé et brûlé au fer rouge au niveau intérieur de la cuisse près des testicules pour se voir introduire les doigts de ses ravisseurs dans l'anus, lesquels n'arrêtaient pas de le menacer de viol.

Selon les allégations de Oussama Hassan (Housne), une fois relâché, ce dernier qui, entre temps, s'en est allé acheter une recharge téléphonique pour contacter son ami Mamoun El Khalki, a pu rejoindre celui-ci, lequel était en compagnie d'une deuxième personne, en l'occurrence Ayoub Tbat, pour leur raconter ce qui lui est arrivé.

Toujours selon Oussama Hassan, MM. Elkhalki et Tbat l'ont conduit par la suite chez ses parents puis l'ont emmené à l'hôpital provincial Ben Msik où il s'est vu délivrer un certificat médical de 13 jours d'invalidité.

Une enquête a été menée par les services de police au sujet des allégations de Oussama Hassan, dont les agents qui se sont déplacés pour la reconstitution des faits et ce, en présence du concerné. Cela dit, une fois sur les lieux présumés des faits, celui-ci a affirmé, d'un côté, ne pas se rappeler de la maison où il a été emmené bien qu'il ait affirmé, et d'un autre côté, ne pas avoir eu les yeux bandés tout au long du trajet et pendant toute la durée des supplices subis et allégués.

En outre, lors de l'enquête, l'ensemble des vidéos, que ce soit les enregistrements effectués par les caméras de surveillance fixées sur le mur extérieur d'une quincaillerie ou celles installées au niveau d'un guichet automatique bancaire de la banque populaire, sachant que ces caméras couvrent toute la zone où est située la présumée maison où ont eu lieu les allégués faits, a démontré qu'aucune voiture conforme à la description de M. Hassan, qu'aucune des personnes citées par le concerné, et l'intéressé, n'ont jamais été sur les lieux allégués à l'heure indiquée.

De plus, la même enquête a permis de constater que la prétendue recharge téléphonique effectuée par Oussama Hassan, n'a jamais eu lieu et ce d'après des données reçues de l'opérateur de téléphonie mobile Ittisalat Al Maghrib.

De surcrot, après audition du Médecin ayant délivré le certificat médical de Oussama Hassan, ce dernier a déclaré qu'effectivement ledit certificat mentionne des douleurs au niveau du ventre, décrites par le concerné, lui-même, cependant ce dernier ne souffrait, nullement, d'une quelconque brûlure au niveau de la cuisse et a nié catégoriquement avoir fait l'objet d'un quelconque abus de nature sexuelle.

Le 26 mai 2014, Oussama Hassan s'est présenté, de son plein gré et spontanément, devant le Procureur du Roi près le tribunal de première instance de Casablanca, lequel n'a observé aucune trace de violence sur le corps du concerné en ordonnant une expertise médicale sur Oussama Hassan, demande qui a été rejetée par l'intéressé sous prétexte qu'il n'est pas en état de subir un tel examen en raison des séquelles d'un trouble psychologique dont il souffre et à cause duquel il est toujours sous thérapie.

Il sied de rappeler que la législation marocaine, selon le CPP (articles 73 et 74), oblige le Procureur du Roi à soumettre l'inculpé à un examen médical lorsque la demande lui en est faite et l'oblige à l'ordonner lorsqu'il constate personnellement des traces corporelles. Aussi l'article 88 du CPP permet au juge d'instruction d'ordonner, à sa propre initiative, à tout moment un examen médical et d'y procéder si la requête en est faite par l'inculpé ou son Conseil. Il n'en est pas moins s'agissant des articles 134 et 135 du même code, qui accordent, en phase d'instruction, les mêmes droits à un examen médical, à la personne détenue.

Le 1^{er} juin 2014, Oussama Hassan qui a été interpellé, a feint l'évanouissement, chose qui a nécessité son transfert à l'hôpital Mohammed V de Casablanca.

A l'hôpital, Oussama Hassan a fait preuve d'un état d'agitation hystérique extrême, avant de revenir à son état normal et avant d'être questionné, par le Procureur du Roi, sur une blessure apparente au-dessus de son sourcil droit, blessure qui a été justifiée, par l'intéressé lui-même, comme étant le résultat d'une chute antérieure n'ayant aucun rapport avec l'interpellation.

L'intéressé a accepté par la suite de se déplacer vers le tribunal, volontairement, où il a reconnu l'ensemble de ses déclarations faites auprès de la police judiciaire, tout en refusant de signer le PROCÈS-VERBAL d'audition et ce sans raison valable.

Le Procureur du Roi et ce après étude de la Procédure, a décidé de classer l'affaire par rapport aux allégations de violence et d'enlèvement faute de preuves.

Par contre Oussama Hassan a été poursuivi pour dénonciation calomnieuse et pour dénonciation aux autorités publiques d'une infraction qu'il sait ne pas avoir existé et production de fausses preuves relatives à une infraction imaginaire (articles 264 et 445 du code pénal).

M. Hassan a également été placé en détention vu qu'il ne présente pas de garanties de représentation et vu le danger qu'il représente pour l'ordre public.

Le 23 juillet 2014, une décision de Justice a été rendue, condamnant Oussama Hassan à trois ans de prison ferme et à une amende de 1000 Dirhams, décision qui a fait l'objet d'un appel de la part du Ministère public.

Concernant les procès et droits de Wafae Charaf et de Oussama Hassan, les autorités marocaines tiennent à souligner que l'arrestation et la détention, respectives, de Wafae Charaf et de Oussama Hassan, n'ont aucun trait à leurs opinions, convictions ou activités politiques, lesquels sont exercés librement, dans un cadre légal, par tous les citoyens marocains sans exception, étant donné que les intéressés ont été arrêtés dans le cadre du droit commun et suite à des infractions d'ordre criminel, et ce dans le respect total des dispositions du code pénal marocain.

Comme tous les marocains, les intéressés jouissent pleinement de leurs droits de citoyens, y compris les droits inaliénables à la liberté de penser et d'exprimer leurs opinions.

Leurs procès se sont déroulés dans des conditions de respect des droits de la défense, et l'examen et le prononcé des décisions de justice ont respecté le principe du délai raisonnable et les règles du procès équitable, telles reconnues par les référentiels normatifs et déclaratifs des droits de l'Homme, dont notamment l'article 14 du Pacte International relatif aux droits civils et politiques.

Enfin, il est à signaler que leurs conditions de détention sont, strictement, conformes à l'ensemble des Principes pour la protection de toutes les personnes soumises à une forme quelconque de détention ou d'emprisonnement, à l'ensemble des règles minima pour le traitement des détenus et enfin, à la loi 23/98 relative à l'organisation et au fonctionnement des établissements pénitentiaires au Maroc.

Rabie Lablak et Hamid El Mahdaoui

Concernant Rabie Lablak, et comme cité précédemment il a été auditionné en tant que témoin oculaire dans l'affaire de Karim Lachkar, et contrairement à l'allégation selon laquelle l'intéressé aurait fait l'objet d'une mesure de représailles par le dépôt d'une plainte à son encontre, **il est à signaler qu'aucune plainte n'est déposée à ce jour contre le concerné.**

Concernant Hamid El Mahdaoui, ancien administrateur du site électronique «lakome» et actuellement directeur du site «badil», il fait l'objet d'une poursuite judiciaire suite à une plainte déposée à son encontre par la Direction Générale de la Sûreté Nationale pour outrage à travers la déclaration d'un crime dont il ignore l'existence, outrage à corps organisé et dénonciation calomnieuse et publication de faits mensongers. Une audience est prévue le 04 mai 2015.

5. Conclusions

Le mémorandum se conclut par une série de recommandations pour lesquelles elles remarquent en premier lieu que la plupart de ces recommandations formulées par AI renvoient à celles que le Rapporteur spécial sur la torture a eu l'occasion de formuler à la suite de sa visite au Maroc en 2012.

Ensuite, elles souhaitent porter à la connaissance d'Al que le Maroc s'est engagé dans une démarche globale de suivi des recommandations issues du système onusien de promotion et de protection des droits de l'homme.

Ce processus basé sur une volonté ferme de mettre en œuvre les engagements internationaux du Royaume a connu un nouvel élan suite à l'examen devant le Comité contre la torture dès 2010, puis dans le cadre du deuxième cycle du mécanisme de l'Examen Périodique Universel en mai 2012, et également avec la visite du Rapporteur spécial sur la torture en septembre 2012.

Un Plan d'action national de mise en œuvre des recommandations issues des mécanismes onusiens des droits de l'homme a ainsi été élaboré et adopté en mai 2013. Les recommandations du RST ont été intégrées dans ce Plan d'action national, lequel permet de dresser un état des lieux régulier en matière de suivi.

Aussi, la très grande majorité des recommandations sont déjà en cours de mise en œuvre et/ou d'ores et déjà prises en considération par les autorités, en ce sens qu'elles s'inscrivent dans les différentes réformes structurantes entreprises sur le plan juridique et/ou institutionnel (Voir Annexe 1) .

Enfin, le Maroc est et demeure ouvert au dialogue constructif et à l'interaction positive lorsqu'il s'agit bien de la promotion des valeurs universelles et la noble cause des droits de l'homme.

Force est de constater que le Royaume est l'un des pays de la région qui s'est distingué par ses actions de promotion de la participation des ONG aux travaux du Conseil des droits de l'homme des Nations Unies et défendu leur rôle au sein de ses mécanismes.

Annexe 1

Synthèse des avancées et réalisations du Maroc en matière de droits de l'homme et lutte contre la torture

Le Maroc est aujourd'hui partie à la quasi-totalité des principaux instruments relatifs aux droits de l'homme (les 9 instruments qui constituent le noyau dur du système international de protection). Cette large adhésion est complétée et renforcée par la pleine interaction et l'ouverture du Royaume aux mécanismes onusiens de protection des droits de l'homme.

Le Maroc reconnaît la compétence de plusieurs comités onusiens en matière de communications individuelles, depuis 2006 dans le cadre de la Convention contre la torture et la Convention internationale sur l'élimination de toutes les formes de discrimination raciale, qui élargit pour les individus les possibilités de recours, en complément d'une large palette de mécanismes nationaux à la disposition des citoyens dans leur ensemble.

Concernant les protocoles facultatifs instituant des procédures de visites ou de communications individuelles, le Royaume a adhéré à l'OP-CAT le **24 novembre 2014**. Le processus d'adhésion ou de ratification d'autres Protocoles instituant ces mécanismes se poursuit. Il s'agit en particulier du Protocole facultatif à la Convention sur l'élimination de toutes les formes de discrimination à l'égard des femmes, du Protocole facultatif se rapportant au Pacte international relatif aux droits civils et politiques, ainsi que du 3^{ème} Protocole facultatif à la Convention internationale relative aux droits de l'enfant.

En déposant les instruments de ratification de l'OP-CAT, le Maroc devient le 76^{ème} pays au niveau international et le 4^{ème} dans la région MENA à faire partie de ce protocole. Le Royaume a cherché à réunir toutes les conditions pour une mise en œuvre effective de ce protocole à la faveur d'un débat amorcé depuis plus de 10 ans sur les questions portant sur la lutte contre la torture et l'éradication de ce fléau.

Au niveau international, le Maroc a pris des initiatives importantes, saluées par la communauté internationale, comme en témoigne la dernière initiative lancée en coordination avec quatre Etats dont le Danemark et l'Indonésie, intitulée "**Initiative pour une adhésion universelle à la convention contre la torture**" (CTI).

Sur le plan national, le Royaume a également pris des initiatives visant à sensibiliser toutes les parties prenantes nationales sur la **prévention de la torture**. Les efforts de formation et de formation continue entrepris notamment par la Direction Générale de la Sûreté Nationale qui organise des séminaires dans ce sens au profit du personnel de la police, de la Gendarmerie Royale ainsi que les agents d'autorité, également par la Délégation Générale à l'Administration Pénitentiaire, etc

S'agissant de la désignation du **mécanisme national de la prévention contre la torture (MNP)** prévu par le Protocole, il convient de souligner qu'un consensus national existe actuellement que ce soit le Conseil National des Droits de l'Homme (CNDH) lequel joue de facto depuis plusieurs années le rôle de MNP. Sa composante pluraliste, son expérience

et expertise développée dans le cadre de ses attributions de visites des lieux de privation de liberté sont des atouts clefs. Les conditions de la mise en œuvre de ce protocole sont actuellement étudiées et discutées.

D'importants efforts sont consentis parallèlement en matière de bonne gouvernance sécuritaire et ce, sous l'angle de l'appropriation progressive par toutes les parties prenantes des standards des droits de l'homme universellement reconnus (cf. notamment la formation initiale et continue des agents responsables de l'application de la loi). La création récente du **Bureau Central des Investigations Judiciaires** s'inscrit d'ailleurs dans la consolidation de cette bonne gouvernance sécuritaire.

Le Maroc ancre ses efforts dans la continuité en vue de consolider ses acquis en matière de promotion et de protection des droits de l'homme à travers le **renforcement du cadre normatif et institutionnel national**, notamment à travers **l'harmonisation de ce cadre par rapport aux instruments internationaux** comme en témoigne entre autre **l'actuelle révision des code pénal et de procédure pénale**.

Au titre également des avancées et mesures concrètes prises récemment par le Royaume, il est à souligner la publication au Journal Officiel le 1^{er} janvier 2015 de la Loi 108.13 relative à la **réforme du Code de justice militaire** (qui datait de 1956). L'une des principales dispositions consiste à ne plus juger des civils devant la juridiction militaire. Son entrée en vigueur est prévue le 1^{er} juin 2015 (Article 224 de ladite Loi prévoit que cette entrée en vigueur 6 mois après la publication).

L'importance du rôle de l'Institution Nationale des Droits de l'Homme dans les différents processus précités est à relever. Le CNDH, fort entre autres de son expérience en matière de visites de lieux de privation de liberté, ne manque pas d'attirer l'attention du Gouvernement sur les différents défis ou lacunes. Les autorités se sont d'ailleurs engagées en avril 2014 à donner une suite à toutes les plaintes ou demandes de clarifications formulées par le Conseil dans un délai de 3 mois.

Le Royaume s'est engagé par ailleurs à une ouverture sans entraves vis-à-vis des Procédures Spéciales assumées par le Conseil des Droits de l'Homme. Le Maroc a reçu la visite de 9 procédures spéciales depuis 2000 et a adressé des invitations à plusieurs titulaires de mandat et des discussions sont en cours pour effectuer des visites au cours de l'année 2015.

Dans le cadre de la lutte contre la torture en particulier, le Maroc est fortement engagé dans le suivi des recommandations du Rapporteur spécial sur la torture suite à sa visite au Maroc en septembre 2012. Les autorités marocaines l'ont rencontré en novembre 2013 et lui ont récemment adressé une invitation pour se rendre au Maroc afin d'évaluer les avancements réalisés dans ce domaine.

Une approche globale concernant le suivi de la mise en œuvre des recommandations émanant de l'ensemble des mécanismes onusiens des droits de l'homme a été mise en place à travers l'adoption en 2013 d'un Plan d'action. Cette initiative a d'ailleurs été saluée par la Haut-Commissaire aux Droits de l'Homme lors de sa visite au Maroc en mai 2014. Cette approche est intimement liée à celle découlant de façon plus globale de mise en œuvre des recommandations de l'Instance Equité et Réconciliation.

L'ouverture du Royaume s'illustre également à travers le nombre de visites effectuées par les ONG internationales ou divers représentants de la société civile à travers tout le pays, y compris les Provinces du sud.

Aussi, les autorités marocaines ont l'occasion de réitérer régulièrement auprès des instances internationales cet engagement et tiennent à rappeler que le choix du Royaume du Maroc de s'investir dans les grands chantiers que le respect des droits de l'homme et la consolidation démocratique supposent de mettre en œuvre, est un choix stratégique fondé sur une démarche progressive, pérenne. L'approche participative impliquant toutes les parties concernées, notamment les organisations non gouvernementales nationales et internationales est ici privilégiée.

Elles soulignent enfin que les avancées en matière des droits de l'homme sont reconnues par différents mécanismes onusiens, internationaux ou régionaux de protection et de promotion des droits de l'homme, par de nombreuses organisations non gouvernementales internationales et nationales, et leurs réseaux.

Annexe 2

Anomalies relevées par les autorités marocaines dans le Mémoire d'Amnesty International

	Eléments de réponses des autorités marocaines
1. Partie introductive	<p>Les autorités marocaines :</p> <ul style="list-style-type: none">• <u>Contestent les modalités dans lesquelles auraient été recueillis les éléments fondant les allégations retenues à son encontre, ainsi que leurs bien-fondés.</u> Il s'agit d'allégations dépourvues de tout fondement et ne présentant aucune preuve à l'appui ;• <u>Réfutent formellement la dénonciation « nominative » de ses fonctionnaires :</u> le fait de dénoncer nominativement ses fonctionnaires est une atteinte au respect de la présomption d'innocence. En aucun cas les éléments avancés dans le rapport ne constituent des preuves à charge. En effet l'allégation par laquelle « <i>les services de police l'ont (Yassine Lmsiah) menacé d'arrêter sa sœur</i> » est non-sens, en raison, que l'intéressée a fait l'objet d'une mesure de placement en garde à vue, conformément aux dispositions légales pour son implication présumée dans une affaire d'assistance à une

	<p>personne en fuite demandée par la justice ;</p> <ul style="list-style-type: none"> • <u>Partant de la violation du principe sacré de la présomption de l'innocence, les autorités marocaines contestent la citation nominative de ses fonctionnaires et exige que le nom soit retiré du rapport ;</u> • <u>Rejette le style du rapport,</u> volontairement dramatisé, de manière à avoir l'adhésion des lecteurs, sur la base de simples interprétations subjectives des faits avancées par l'ONG, l'objectif paraissant est de semer le doute et la suspicion sur l'efficacité du système judiciaire marocain. • <u>Emettent des réserves sur la nature des affaires sélectionnées par l'ONG,</u> qui concernent, essentiellement, une catégorie d'individus qui pour se soustraire à leurs responsabilité pénale prétendent la violation de leurs droits. Il s'agit d'une ligne de défense systématique qu'adoptent un bon nombre de personnes, pour semer le doute sur leur culpabilité.
<p>2. Observations relatives à l'appréciation générale d'Amnesty International concernant la pratique de la torture et</p>	<p>➤ Concernant les « méthodes de torture » et de « mauvais traitement » soulevées dans le rapport</p> <ul style="list-style-type: none"> • Les autorités marocaines rejettent en bloc toutes les allégations fantasmagoriques soulevées par le rapport (<i>falaga, chiffon, poulet rôti,</i>

<p>autres mauvais traitements au Maroc</p>	<p><u>l'avion ou encore le viol par des bouteilles en verre, etc</u>); il s'agit en réalité d'une approche biaisée tendant, vainement, de jeter les discrédits sur l'ensemble des mesures et dispositifs préventifs et dissuasifs mis en place par l'Etat marocain, pour lutter contre la torture et de prévenir tout acte de nature à porter atteinte à la dignité et à l'intégrité physique de la personne humaine.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Les autorités marocaines agissent, de façon systématique et continue, pour remédier aux manquements à la loi. En cas de violation des droits des citoyens, des poursuites judiciaires assorties de sanctions disciplinaires, sont prises à l'encontre des fonctionnaires défailants. Et ne ménagent aucun effort afin de lutter contre la torture et les mauvais traitements, et ce, par la modernisation et l'intégration de la dimension des droits humains dans ses méthodes de travail, et par la mise à niveau ses infrastructures (voir annexe 1).
<p>3. Les allégations de torture et autres mauvais traitement.</p>	<p>➤ <u>Sur la question des Procès-verbaux signés sous la contrainte :</u></p> <p>Il doit être présent à l'esprit des rédacteurs de ce rapport, que plusieurs faits juridiques et pratiques démentent ces allégations, à savoir :</p>

	<ul style="list-style-type: none"> • L'article 293 du Code de procédure pénale interdit l'admission de tout aveu ou déclaration faite sous la contrainte. En cas de crime (fait grave puni de plus de 5 ans de réclusion), l'aveu même consigné dans le procès-verbal du mis en cause n'est admis qu'en tant que renseignement judiciaire à l'adresse de la cour (article 291 du CPP). • En matière de délit (fait passible d'une peine privative de liberté de moins de cinq ans), l'aveu consigné dans le procès-verbal du mis en cause est en revanche considéré comme ayant une force probante, à moins d'être entaché de faux (article 290 du CPP). Dans ce cas, l'OPJ ayant confectionné le procès-verbal est passible de poursuites pénales, assortis de sanctions disciplinaires administratives. • Le caractère facultatif de la signature : il paraît absurde dans la pratique policière, de contraindre quiconque à signer son procès-verbal, du moment qu'il lui est loisible de refuser de le signer, sans pour autant que sa force probante en tant que tel ne soit mise en doute (article 67 du CPP) ; • Le contrôle du processus de déroulement de l'enquête : les actes de procédure diligentés par les OPJs, y compris donc pour la garde-à-vue, s'effectuent sous la supervision et le
--	---

contrôle du ministère public ou des juges d'instruction, ce qui constitue en soi une garantie supplémentaire pour la conformité à la loi et la préservation des droits des citoyens. En effet, le parquet compétent est informé séance tenante de toute arrestation.

- La preuve matérielle : Dans la pratique policière, les Officiers de la Police Judiciaire sont conscients que l'aveu ne suffit pas à lui seul, mais qu'il doit être étayé par d'autres moyens de preuves et concordé avec les données factuelles de l'enquête. L'évolution de la police technique et scientifique, permet d'accorder à l'aveu une force probante relative, voire le contourner. De manière Générale, l'aveu spontané reçu du mis en cause est confronté à la réalité des faits, notamment des éléments du constat de la scène de crime. Des vérifications sont également entreprises pour vérifier si l'aveu reçu spontanément est compatible avec les données objectives recueillis.

➤ Les contre-vérités soulevées dans le rapport (à titre d'exemple) :

A l'analyse de l'ensemble des procès-verbaux des cas soulevés dans le rapport, il a été constaté ce qui suit :

- S'agissant du cas de Walid El OUAZZANI (FES), celui-ci prétend que

	<p>les « <i>services de Police ont tenté de le violer au moyen d'une bouteille, l'on battu à la tête jusqu'à saignement de son oreille droite, et l'ont contraint à signer sur des aveux forcés</i> ».</p> <ul style="list-style-type: none"> ● La réalité est que l'intéressé n'a non seulement été placé en garde-à-vue, mais plus encore, n'a fait aucune déclaration risquant de l'impliquer lui ou autrui. Pour cette raison le contraindre à signer un PROCÈS-VERBAL consignant ses déclarations est un non-sens. ● Lors de son arrestation, le nommé Mohamed El Harrass (FES) porté des traces de blessures, chose qui a été consignée dans son PROCÈS-VERBAL d'arrestation. Sur l'origine de ses blessures, il a affirmé lors de son audition dans un PROCÈS-VERBAL régulier, que se sont des inconnus qui l'on violenté, alors qu'il se cachait sur du toit de l'immeuble pour guetter les forces de l'ordre et lancer des pierres à leurs encontre. Dans son Procès-verbal, il affirme se réserver le droit de poursuivre les individus l'ayant violenté.
	<ul style="list-style-type: none"> ● Les autorités marocaines, ne ménagent aucun effort afin de lutter contre la torture et les mauvais traitements, et ce, par la modernisation et l'intégration de la dimension des droits humains dans leurs méthodes de travail, et par la mise à niveau de leurs infrastructures.

	<ul style="list-style-type: none">• S'agissant des moyens logistiques, plusieurs projets qui s'inscrivent dans le cadre de la lutte contre la torture, ont été réalisés. Il en est ainsi à titre d'exemple de la modernisation de la Police Technique et scientifique qui a grandement contribué à la production de la preuve scientifique. • Les plans quinquennaux 2008-2012 et 2013-2017 ont modernisé les infrastructures, notamment les bâtiments, favorisant ainsi un accueil décent et de proximité aux citoyens, et également l'humanisation des conditions de détention. C'est ainsi que les chambres de sûreté ont été réaménagées et bâties selon des normes assurant de meilleurs conditions de garde-à-vue. • Une politique de formation, sensibilisation et communication soutenue a été poursuivie, pour prévenir la torture et autres traitements inhumains ou dégradants, assortie de mesures coercitives, judiciaires et/ou disciplinaires, à l'égard des fonctionnaires qui, à titre individuel et délibéré, se sont rendus coupables de tels faits.
--	---

YA SEA EN UN CONFLICTO DE GRAN REPERCUSIÓN O EN UN RINCÓN PERDIDO DEL PLANETA, **AMNISTÍA INTERNACIONAL** ACTÚA EN FAVOR DE LA JUSTICIA, LA LIBERTAD Y LA DIGNIDAD PARA TODAS LAS PERSONAS Y PERSIGUE EL RESPALDO DE LA OPINIÓN PÚBLICA PARA CONSTRUIR UN MUNDO MEJOR.

¿QUÉ PUEDES HACER?

Activistas de todo el mundo han demostrado que es posible oponer resistencia a las peligrosas fuerzas que socavan los derechos humanos. Súmate a este movimiento. Lucha contra quienes siembran el miedo y el odio.

- Únete a Amnistía Internacional y sé parte de un movimiento formado por personas de todo el mundo que trabajan para poner fin a las violaciones de derechos humanos. Ayúdanos a hacer que las cosas cambien.
- Haz un donativo en apoyo del trabajo de Amnistía Internacional.

Juntos conseguiremos que se oiga nuestra voz.

Me interesa recibir información sobre cómo unirme a Amnistía Internacional.

Nombre y apellidos

Dirección

País

Correo-e

Quiero hacer un donativo a Amnistía Internacional (indica la divisa de tu donativo)

Cantidad

Con cargo a mi

Visa

Mastercard

Número

Caduca en

Firma

Envía este formulario a la oficina de Amnistía Internacional de tu país.

Oficinas de Amnistía Internacional en todo el mundo: <http://www.amnesty.org/es/worldwide-sites>
Si en tu país no hay oficina, envía el formulario al Secretariado Internacional en Londres:

Amnesty International, International Secretariat, Peter Benenson House,
1 Easton Street, London WC1X 0DW, Reino Unido



**QUIERO
AYUDAR**

LA SOMBRA DE LA IMPUNIDAD

TORTURA EN MARRUECOS Y SÁHARA OCCIDENTAL

Los abusos pueden comenzar en el mismo momento de la detención, a plena luz del día o tras los cristales tintados de los vehículos de la policía. En ausencia de salvaguardias suficientes, los interrogatorios policiales pueden tornarse violentos, a menudo para conseguir que los sospechosos "confiesen". Las torturas pueden alcanzar a personas de todo tipo, desde manifestantes hasta activistas estudiantiles o políticos, pasando por personas sospechosas de terrorismo o de delitos comunes.

La legislación de Marruecos prohíbe la tortura, y las autoridades han prometido erradicarla en repetidas ocasiones, pero tanto la policía como los tribunales vulneran de forma habitual las salvaguardias existentes, sin que se les exija rendir cuentas. A menudo los tribunales no actúan ante los indicios de tortura, lo que refuerza el clima de impunidad; y, cuando acceden a que se realicen exámenes médicos, éstos suelen ser deficientes. El uso de "confesiones" obtenidas con coacción para dictar sentencias condenatorias proporciona una motivación adicional a los torturadores para seguir cometiendo sus crímenes. Entre tanto, las autoridades han empezado a procesar a personas que se han atrevido a informar de torturas o a presentar denuncias de tortura ante tribunales extranjeros.

Este informe recoge numerosos testimonios estremecedores de supervivientes de torturas y otros malos tratos. Amnistía Internacional insta a las autoridades marroquíes a aprovechar el actual proceso de reforma judicial para reforzar las salvaguardias contra la tortura y garantizar que los torturadores rinden cuentas. Sólo así se podrá acabar con la tortura.

Índice: MDE 29/001/2015, mayo de 2015

amnesty.org

**AMNISTÍA
INTERNACIONAL**

